Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla
Ctra. Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla
Depósito Legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 - 35
www.dipusevilla.es

Sumario

[39 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Hacienda

- Aprobación inicial del expediente núm. 7 de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios
- Aprobación inicial del expediente núm. 8 de modificación presupuestaria mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaira

- Bases generales y específicas de la convocatoria para la provisión de la plaza de personal funcionario de carrera, de Técnico de Gestión de Administración General, por promoción interna

- La Algaba

- Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito SC-1/2023
- Aprobación de la masa salarial para 2023
- Aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto TC 2/2023

- Arahal

- Acta de cese de funcionario de carrera

- Castilleja de la Cuesta

- Convocatoria y bases reguladoras de las pruebas selectivas de acceso libre para dos plazas de Policía Local (OEP 2023)

- Cazalla de la Sierra

- Aprobación definitiva de proyecto de actuación instado por Acuaridas, S.L., para la implantación de complejo turístico temático Caballo Pura Raza Española, en la finca «Las Almentas»

- Aprobación inicial de proyecto de actuación «Centro de Astroturismo» en finca San Benito (polígono 11, parcela 9)

- Gilena

- Solicitud de licencia para la instalación y apertura de planta de aderezo de aceitunas

- Guadalcanal

- Organización del gobierno municipal

- Lantejuela

- Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario núm. C34/2023

- Mairena del Alcor

- Bases del proceso selectivo para la provisión de Docentes de diferentes categorías para los proyectos enmarcados dentro de los programas de empleo y formación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

- Nombramiento de funcionaria interina en la categoría de Técnica de Administración General

- Martin de la Jara

- Organización del gobierno municipal

- Osuna

- Bases generales de la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Administración Financiera

- El Viso del Alcor

- Extracto núm. 140535 de la convocatoria de subvenciones para el estímulo del comercio local, financiadas con cargo a la Línea 9.2 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo (BDNS código 709872)

- Peñaflor

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de inmuebles municipales para el desarrollo de actividades artísticas, culturales, sociales, deportivas y lúdicas

- La Puebla de Cazalla

- Aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario núm. 10/2023

- La Rinconada

- Delegación de las funciones de Alcaldía en el Cuarto Teniente de Alcalde

- El Rubio

- Establecimiento de la periodicidad de los plenos de la Corporación

- El Saucejo

- Designación de los miembros de la Comisión de Gobierno

- Santiponce

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas en la bolsa de empleo de personal laboral temporal de limpieza de viarios públicos

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas en la bolsa de empleo de personal laboral temporal de limpieza de edificios municipales

- Sevilla

- Servicio de Recursos Humanos

- Resolución sobre la sentencia núm. 51/20, de 2 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 7 de Sevilla, relativa al proceso selectivo para la provisión de cincuenta y seis vacantes de Policía Local

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Aprobación inicial del proyecto de elección del sistema de compensación para la gestión del ARI-DN-01 «Fábrica de Santa

Bárbara»

- Utrera

- Aprobación definitiva de la modificación del Acuerdo de Funcionarios

- Villamanrique de la Condesa

- Delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde

- Villaverde del Rio

- Bases generales para la contratación de personal que conformarán la Línea 6 «Oficina de Gestión del Plan» en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

- Convenio Colectivo de la empresa Copacial S.A., con vigencia desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2026

- Convenio Colectivo de la empresa Comercial de Panadería y Alimentación S.A., con vigencia desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2026

- Convenio Colectivo de la empresa Pasando el Río S.L., con vigencia desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2026

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Instalación eléctrica «HSF Lucero 1»

- Autorización de cierre de instalaciones para reforma del centro de transformación CD 11.422 «TLT.Florida» para su desmantelamiento

- Autorización de cierre y desmantelamiento de CS 11407 «Turquía» y empalme de LSMT «NVA_Zeland»

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 11

- Autos núm. 181/2023

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 3

- Autos núm. 94/2023

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 12

- Autos núm. 1503/2021

AREA DE HACIENDA

A N U N C I O

Asunto: Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante Créditos Extraordinarios

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria de 27 de julio del año en curso, Expediente nº 7 de Modificación Presupuestaria mediante Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la **Diputación Provincial de Sevilla** para el ejercicio 2023, por importe total de **496.574,32 euros**, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el Tablón-e, de la pagina web de Diputación (www.dipusevilla.es).

El Secretario General,
P.D. Resolución Nº 2501/2021

Código Seguro De Verificación	HVHWbgwRQC6nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2023 12:44:05
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HVHWbgwRQC6nxUm0nVTNxw==		

AREA DE HACIENDA

A N U N C I O

Asunto: Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria de 27 de julio del año en curso, Expediente nº 8 de Modificación Presupuestaria mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la **Diputación Provincial de Sevilla** para el ejercicio 2023, por importe total de **244.706,53 euros**, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el Tablón-e, de la pagina web de Diputación (www.dipusevilla.es).

El Secretario General,
P.D. Resolución Nº 2501/2021

Código Seguro De Verificación	QvD9eC+bwL7PP9VnGJyFTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2023 12:44:50
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QvD9eC+bwL7PP9VnGJyFTQ==		

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 21/07/2023
HASH: eaec2e85b4354c754278b3a5a6c349a3f

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

A N U N C I O

BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA POR PROMOCIÓN INTERNA,(TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL) EN EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 12 de mayo de 2023 (Expte.607/2023), dispuso la aprobación de las Bases generales y específicas de personal funcionario de carrera por promoción interna (técnico/a de gestión de administración general), en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2023, siendo modificadas las Bases específicas por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 7 de juliode 2023 (Expte.607/2023), quedando como siguen:

BASES GENERALES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD VARIAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

Primera: Objeto.

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la selección de personal funcionario de carrera, dentro del marco general de la ejecución de la Oferta de Empleo Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en los Anexos específicos que se aprobarán junto con estas bases.

Segunda: Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, el Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Reglamento de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Tercera: Normas generales sobre distribución de plazas entre los diferentes turnos.

3.1. Cupo de reserva para personas con discapacidad: Las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público incluirán, salvo en aquellas categorías cuya naturaleza lo impida, un total del 7 por ciento de las vacantes que se convoquen para ser

Cód. Validación: 6MD3GRFKZPTFEMX474HAC74TC
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 27

Página 8 de un total de 228
Página 1 de 27
CVE: BOP-SE-2023-173003
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

cubiertas entre personas con discapacidad, que cuenten con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los demás aspirantes.

La reserva del mínimo del 7 por ciento se realizará de manera que, al menos, el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

En el anexo de la convocatoria se determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de discapacidad.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del 3 por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del 7 por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del 10 por ciento.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad alcanzan la tasa del 3 por ciento referida en el apartado anterior, las plazas sin cubrir se incorporarán al sistema de acceso libre.

3.2. Turno de promoción interna: En el correspondiente anexo de la convocatoria se determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de promoción interna.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre, salvo las contenidas en convocatorias extraordinarias sujetas a algún Plan de Empleo que quedarán vacantes.

3.3. Los aspirantes sólo podrán participar por el turno libre, de promoción interna o cupo de discapacidad.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

4.1. Requisitos generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados:

1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los

Cód. Validación: 6MD3GRFKZPTFEMX474HAC74TC
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 27

nacionales de otros Estados.

2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
3. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

5. Sólo por ley de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al Empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en los Anexos específicos que rijan en cada convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en los correspondientes Anexos específicos.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

4.2. Requisitos específicos para participar por el turno de promoción interna:

Los requisitos que han de reunir los aspirantes que participen, en su caso, por el turno de promoción interna serán los establecidos para cada convocatoria en los Anexos específicos.

4.3. Requisitos específicos para participar por el cupo de reserva de discapacidad:

Los aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado 4.1, deberán tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez

Cód. Validación: 6MD3GRFKZPTFEMX474HAC74TC
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 27

Página 10 de un total de 228
Página 3 de 27
CVE: BOP-SE-2023-173003
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

superado el proceso selectivo.

4.4. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Quinta. Solicitudes.

5.1.Modelo de solicitud, lugar y forma de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial. Dicha solicitud podrá obtenerse a través de Internet, en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra(www.alcaladeguadaira.es/servicios-municipales/recursos-humanos-empleo-público).

En dicha solicitud deberá hacerse constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 4ª de la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de que el sistema selectivo establecido sea el concurso-oposición, los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Deberá presentarse un documento resumen con un borrador de la valoración de los méritos alegados en el mismo orden establecido en el baremo de méritos contenidos en los anexos específicos. El tribunal se limitará a comprobar que es correcta la puntuación otorgada por el aspirante, la cual no podrá ser mejorada pero si empeorada en caso de que no se corresponda con la documentación aportada.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

La forma de presentación será a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (https://ciudadalcala.sedelectronica.es) o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5.2. Tasa por derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la cual engloba “los derechos de examen”, que puede ser consultada en BOP nº 137 de 14/06/2012 los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción para cada Escala, Subescala y Clase a la que se aspire, en la cuantía que se detalla en cada anexo, cuyo hecho imponible lo constituye la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Cód. Validación: 6MD3GRFKZPTFEMX474HAC74TC
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 27

Página 11 de un total de 228
Página 4 de 27
CVE: BOP-SE-2023-173003
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

La tasa se exigirá mediante transferencia del importe correspondiente de la plaza a la que se opta en la cuenta de la entidad bancaria Banco de Bilbao número: ES2701825566710200410045, en el que de forma indubitada han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza o puesto al que opta.

O bien de forma telemática, con certificado digital o cl@ve a través de la web del Ayuntamiento https://www.alcaladeguadaira.es (acceder a la oficina del contribuyente, seleccionar acceso con certificado, seleccionar Mis datos/Autoliquidaciones y elegir en el desplegable, Alta de autoliquidaciones, elegir tipo de ingreso TPS- Expedición de documentos (Autoliquidación), indicar descripción exacta de la plaza o puesto a que se opta, concepto Derechos de examen, seleccionar Tarifa y grupo correspondiente, indicar unidades y calcular.

El plazo para efectuar el pago de la tasa será el mismo establecido para la presentación de solicitudes, siendo subsanable la acreditación del pago o el error en la cuantía, en ningún caso el impago durante el periodo habilitado para ello.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base o se abone fuera de plazo. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

5.3. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno por el que se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a) Libre.

b) promoción interna

c) discapacidad.

5.4. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho extracto se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía. En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.5. Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

Cód. Validación: 6MD3GRFKZPTFEMX474HAC74TC
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 27

La solicitud deberá adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

5.6. A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Sexta: Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; y hayan abonado la correspondiente tasa. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

6.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia; en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde https://ciudadalcala.sedelectronica.es.; que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

La Resolución contendrá la relación nominal de aspirantes incluidos y excluidos añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales e indicación de las causas de inadmisión.

6.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser

Cód. Validación: 6MD3GRFKZPTFEMX474HAC74TC
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 27

admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

En la misma Resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

6.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde https://ciudadalcala.sedelectronica.es., Resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. A propuesta del Tribunal Calificador, se indicara en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse, que deberá tener lugar en el plazo máximo de dos meses.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

Séptima: Tribunal Calificador:

7.1. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un Presidente, un Secretario/a, y un mínimo de cuatro vocales, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Todos ellos con voz y voto, salvo el Secretario/a que sólo tendrá voz pero no voto.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Igualmente, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán ser funcionarios de carrera y ocupar una plaza

Cód. Validación: 6MD3GRFKZPTFEMX474HAC74TC
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 27

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

para la que se exija titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.2. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

7.3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.5. Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la

Cód. Validación: 6MD3GRFKZPTFEMX474HAC74TC
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 27

Página 15 de un total de 228
Página 8 de 27
CVE: BOP-SE-2023-173003
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal y expresa de no hallarse incursos en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas en su caso.

7.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 7.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Cód. Validación: 6MD3GRFKZPTFEMX474HAC74TC
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 27

7.8. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Octava. Sistema de selección.

8.1. Los procesos de selección se realizarán a través de los sistemas de oposición y concurso-oposición.

A) Sistema de oposición. El proceso de selección constará de los ejercicios que se determinen en los anexos específicos.

B) Sistema de concurso-oposición. En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, se realizará en primer lugar la fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio.

En la puntuación de la fase de concurso del sistema selectivo, salvo aquellas convocatorias que tengan legislación específica, se valorarán los siguientes méritos siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo y, en su caso, Especialidad o categoría profesional a que se opta:

a) La formación, que comprenderá titulaciones, cursos de formación en centros públicos y privados y superación de ejercicios y pruebas selectivas de las Administraciones Públicas. La puntuación que puede obtenerse por este mérito no podrá ser superior al 40% de la puntuación total del baremo.

b) Valoración del trabajo desarrollado, que comprenderá la experiencia profesional dentro y fuera de las Administraciones Públicas. La puntuación que puede obtenerse por este mérito no podrá ser superior al 50% de la puntuación total del baremo.

c) Otros méritos, hasta un máximo del 10% del total del baremo.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

Los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos se establecerán en cada Anexo específico. La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la base 4.1 no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un curso de formación y/o periodo de prácticas, y otros ejercicios, además de los señalados a continuación para cada grupo de Titulación.

En aquellos procesos selectivos en los que se incluya la realización de pruebas físicas, estas se realizarán en los términos que se establezcan en los correspondientes Anexos específicos.

Grupo A - Subgrupo A1.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.

- Desarrollar por escrito un tema de carácter general, sin que el enunciado del mismo se ajuste a

Cód. Validación: 6MD3GRFKZPTFEMX474HAC74TC
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 27

ningún tema o epígrafe concreto de los relacionados en el temario.

- Exposición oral del número de temas que se determinen en los Anexos específicos.

- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en los Anexos específicos.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

- Redacción de informes o propuestas de resolución.

Grupo A - Subgrupo A2.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios, salvo los convocados por el turno de promoción interna que estarán integrados, al menos por dos ejercicios pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.

- Desarrollar por escrito un tema de carácter general, sin que el enunciado se ajuste a ningún tema o epígrafe concreto de los relacionados en el temario.

- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en los anexos específicos.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

- Redacción de informes o propuestas de resolución.

Grupo C -Subgrupo C1 y Grupo C - Subgrupo C2.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas al menos por tres ejercicios, salvo los convocados por el turno de promoción interna que estarán integrados, al menos por dos ejercicios pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.

- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en los Anexos específicos.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

- Prueba específica que demuestre las habilidades.

Agrupaciones Profesionales.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, salvo los convocados por el turno de promoción interna que estarán integrados, al menos por un ejercicio pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.

- Resolución de un supuesto práctico escrito desglosado en preguntas tipo Test.

- Prueba práctica manual.

Los cuestionarios tipo test estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo A Subgrupo A1: 120 preguntas 150 minutos.

- Grupo A Subgrupo A2: 100 preguntas 120 minutos.

- Grupo C Subgrupo C1: 90 preguntas 105 minutos.

Cód. Validación: 6MD3GRFKZPTFEMX474HAC74TC
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 27

- Grupo C Subgrupo C2: 70 preguntas 90 minutos.

- Agrupaciones Profesionales: 45 preguntas 60 minutos.

En los ejercicios tipo test, los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

En aquellos supuestos en que los ejercicios consistan en el desarrollo por escrito de temas, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, o en la redacción de informes o propuestas de resolución, éstos podrán ser leídos posteriormente por los opositores, si así lo dispusieran los Anexos específicos.

Todas las bases específicas incluirán en el temario las materias relativas a Igualdad de Género y Prevención de Riesgos Laborales.

8.2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de siete días naturales y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

8.4. El orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará, de acuerdo con la RESOLUCIÓN de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año, a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía

8.5. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios electrónico, Portal de Transparencia a través de la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Novena.- Calificación del proceso selectivo.

9.1. Sistema selectivo de oposición.

A) Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados. Posteriormente se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del cupo de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

Los ejercicios que sean puntuables se calificarán de cero a diez puntos o como "apto" o "no

Cód. Validación: 6MD3GRFKZPTFEMX474HAC74TC
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 27

Página 19 de un total de 228
Página 12 de 27
CVE: BOP-SE-2023-173003
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

apto".

En aquellos ejercicios que sean de carácter obligatorio serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos salvo que se establezca otra nota de corte o que no obtengan la calificación de "apto" en cada uno de ellos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de un plazo de reclamaciones en cada prueba selectiva.

B) Calificación de los distintos ejercicios.

- Cuestionario tipo test: En la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

- Desarrollar por escrito un tema de carácter general, sin que se ajuste a ningún tema o epígrafe concreto de los relacionados en el temario: El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones, se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose la calificación final del ejercicio. Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos.

- Exposición oral de temas: El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal con tantas notas como temas hayan sido objeto de exposición. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas expuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas expuestos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

- Desarrollo por escrito de temas: El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal con tantas notas como temas hayan sido objeto de desarrollo. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas, se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas desarrollados. Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas objeto de desarrollo.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la

Cód. Validación: 6MD3GRFKZPTFEMX474HAC74TC
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 27

Página 20 de un total de 228
Página 13 de 27
CVE: BOP-SE-2023-173003
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, o redacción de informes o propuestas de resolución: El ejercicio será puntuado en la forma descrita en los apartados anteriores, o bien puede ser calificado como "apto" o "no apto" si así lo establecen las bases específicas.

C) Calificación final del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios determinados en los respectivos Anexos específicos.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán dando preferencia a la puntuación obtenida en los ejercicios tipo test, de persistir el empate a la puntuación obtenida en los ejercicios de desarrollo y si continua por orden alfabético, salvo que los anexos específicos determinen otra forma.

9.2. Sistema selectivo de concurso-oposición:

En el concurso-oposición la calificación de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y Portal de Transparencia, a través de la pagina (https://ciudadalcala.sedelectronica.es) con posterioridad a la celebración de la oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

La calificación de los ejercicios de la fase de oposición se llevará a cabo en la forma establecida en la base 9.1.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. Los posibles empates en la puntuación se solventarán dando preferencia a la puntuación obtenida en el concurso, si persiste el empate a la puntuación obtenida en los ejercicios tipo test, de persistir el empate a la puntuación obtenida en los ejercicios de desarrollo y si continua por orden alfabético, salvo que los anexos específicos determinen otra forma.

Décima.- Lista de aprobados.

10.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Electrónico de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

10.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Cód. Validación: 6MD3GRFKZPTFEMX474HAC74TC
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 27

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

10.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Undécima.- Presentación de documentos.

11.1. En el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Tablón de Electrónico de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia compulsada u original del título exigido en los Anexos específicos, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada Anexo específico.

Cód. Validación: 6MD3GRFKZPTFEMX474HAC74TC
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 27

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

f) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado vigente acreditativo del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

11.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Duodécima.- Nombramiento como funcionario de carrera.

12.1. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Electrónico de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Con carácter general, se intentará que este plazo de un mes esté comprendido dentro del plazo general de tres años de ejecución de las Ofertas de Empleo Público, previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.2. Toma de posesión.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de su nombramiento como funcionarios de carrera.

Transcurrido el plazo de un mes, los aspirantes que no hayan tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Decimotercera.- Bolsa de Trabajo para funcionarios interinos.

13.1. En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se formarán listas de espera, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios interinos, con aquellos aspirantes del turno libre, de promoción interna y de discapacidad que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran aprobado al menos un ejercicio, ordenados según el número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en el proceso. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

13.2. A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera, que hayan superado el proceso, el órgano competente resolverá la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación. En todo caso tendrán preferencia los aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados. Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de

Cód. Validación: 6MD3GRFKZPTFEMX474HAC74TC
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 27

Página 23 de un total de 228
Página 16 de 27
CVE: BOP-SE-2023-173003
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden alfabético, de acuerdo con la letra a la que se refiere la base 6.5.

13.3. En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal Calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

13.4. La lista de espera resultante de cada proceso selectivo, salvo que sea sustituida por otra procedente de un nuevo proceso, permanecerá en vigor dos años, a contar desde la Resolución aprobando la misma, y podrá ser prorrogable como máximo por otro año más y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

El medio utilizado para el llamamiento garantizará la recepción por el interesado.

13.5. La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Electrónico de Anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (https://ciudadalcala.sedelectronica.es).

13.6.- El funcionamiento de las Bolsas de empleo se regirán por la normativa que en su momento se dicte. No obstante, el integrante de la bolsa que sea nombrado, causará baja en la bolsa de empleo, y una vez que cese o finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, volverá a causar alta en dicha bolsa en el puesto que le corresponda en relación con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo:

- renunciar al llamamiento sin mediar justificación.

- renunciar al nombramiento en su caso, durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.

- no haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- Ser empleado público, mediante contrato o nombramiento, en cualquier Administración Pública, organismo público o ente público vinculado o dependiente de las anteriores, en el momento del llamamiento.

- estar en período de permiso de maternidad, paternidad o adopción,

- tener un hijo menor de tres años,

- por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

- estar en situación de incapacidad temporal,

La renuncia de los aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pasa a situación de no disponible en la bolsa de empleo.

Para volver a estar disponible en la bolsa de empleo, el candidato deberá de comunicar mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos presentado por registro o a través de la sede electrónica que ha finalizado la causa que justificó la renuncia.

En caso de que el llamamiento sea para nombramiento interino por vacante se procederá al llamamiento del candidato que estando disponible tenga mayor puntuación.

Cód. Validación: 6MD3GRFKZPTFEMX474HAC74TC
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 27

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Décimo cuarta.- Recursos.

Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Delegación de Recursos Humanos en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común del Sector Público, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Décimo quinta. - Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Plaza del Duque Numero 1º CP 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

Décimo sexta.- Transparencia del proceso selectivo.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décimo séptima.- Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Cód. Validación: 6MD3GRFKZPTFEMX474HAC74TC
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 27

Página 25 de un total de 228
Página 18 de 27
CVE: BOP-SE-2023-173003
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Bases específicas de personal funcionario de carrera por promoción interna, en ejecución de la oferta de empleo público 2023.

Plazas de personal funcionario/a convocadas:

Escala, Subescala y denominación	Plazas convocadas	Turno libre	Turno promoción interna	Plazas reservadas turno discapacidad	ANEXOS
Escala: Administración General Subescala: De Gestión Denominación: Técnico/a de Gestión de Administración General	1		1		I

ANEXO I

NÚMERO DE PLAZAS	1
NÚMERO DE LA PLAZA	1.1.42.11
ESCALA	Administración General
SUBESCALA	De Gestión
CLASE	Técnico/a de Gestión de Administración General
GRUPO	A
SUBGRUPO	A2
TITULACIÓN EXIGIDA	Licenciatura, Diplomatura universitaria o equivalente, o Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales
TURNO	Promoción interna
SISTEMA DE SELECCIÓN	Concurso-oposición
DERECHOS DE EXAMEN	Tarifa I: 19,68 euros. Tarifa II: 9,86 euros.

Cód. Validación: 6MD3GRFKZPTFEMX474HAC74TC
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 27

Página 26 de un total de 228
Página 19 de 27
CVE: BOP-SE-2023-173003
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

I.- Requisitos específicos:

1. Poseer la titulación exigida.

2. Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

3. Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en plaza de Administrativo/a de Administración General del Subgrupo C1.

II.- Tribunal calificador:

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

- Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente a la Subescala Técnica o de Gestión y encuadrado en los subgrupos A1 o A2.

- Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y voto.

- Vocales: Tres funcionarios de carrera que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

III.- Fase de la oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación final de la oposición será la suma de las notas obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo necesario obtener un mínimo de cinco en cada uno de ellos.

Primer ejercicio.- Test. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 100 preguntas, con un enunciado y cuatro respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa. Se añadirán 10 preguntas de reserva para el caso de que resulten anuladas algunas de las preguntas que componen el examen.

Dicho cuestionario será elaborado por el Tribunal Calificador y versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 120 minutos.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Segundo ejercicio.- Caso práctico. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, de los dos elaborados por el Tribunal Calificador, a desarrollar por escrito, y relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta Convocatoria. La duración será de dos horas como máximo.

Para la realización de este ejercicio los/as aspirantes podrán hacer uso de textos legales concordados o anotados con jurisprudencia, pero no colecciones de jurisprudencia ni manuales, libros, trabajos o artículos técnicos o doctrinales.

Calificación de los ejercicios

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio:

Cód. Validación: 6MD3GRFKZPTFEMX474HAC74TC
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 27

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0,1 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta o su parte proporcional, lo que equivale a una puntuación de 0,033 puntos. Cada respuesta en blanco no obtendrá puntuación alguna.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos cinco puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decida modificar la nota de corte.

Segundo ejercicio:

El supuesto práctico objeto del ejercicio será puntuado entre cero y diez puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, y será evaluado por el Tribunal en la forma establecida en la base Novena.9.1.B).

Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos.

Publicadas las notas de cada uno de los ejercicios, los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

La calificación final de la oposición será la suma de las notas obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo necesario obtener un mínimo de cinco en cada uno de ellos.

De conformidad con los artículos 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y artículo 34 del Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, se establece la exención de pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen. En base a lo anterior, se excluyen de examen los temas relativos a las materias comunes.

IV.- Fase de concurso:

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Titulación.-

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Doctorado Universitario: 1 punto.
- Máster Universitario: 0,95 puntos.
- Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 0,90 puntos.
- Grado Universitario: 0,85 puntos.
- Diplomatura Universitaria, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 0,80 puntos.
- Técnico o FP Superior: 0,75 puntos.
- Bachillerato: 0,70 puntos.
- Técnico o FP Medio: 0,65 puntos.
- Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,60 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen, ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada.

Cód. Validación: 6MD3GRFKZPTFEMX474HAC74TC
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 27

Página 28 de un total de 228
Página 21 de 27
CVE: BOP-SE-2023-173003
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y Seminarios.-

Por la participación en Cursos y Seminarios, financiados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; las Universidades y los Colegios Profesionales; y las Organizaciones Sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

Curso de 1 a 10 horas.....0,10 puntos.

Curso de 11 a 20 horas.....0,25 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas.....0,35 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas.....0,50 puntos.

Cursos de 101 a 200 horas.....1,00 puntos.

Cursos de 201 horas en adelante.....1,20 puntos.

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos. En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.-

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcionarial, en la forma siguiente:

— Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría de Técnico/a de Gestión de Administración General: 0,12 puntos
— Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría de Administrativo/a: 0,10 puntos
— Por cada mes de servicio completo prestado en el resto de Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas con más del 100% de capital público en la categoría de Técnico/a de Gestión de Administración General: 0,07 puntos
— Por cada mes de servicio completo prestado en el resto de Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas con más del 100% de capital público en la categoría de Administrativo/a: 0,05 puntos

Cód. Validación: 6MD3GRFKZPTFEMX474HAC74TC
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 27

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia, en régimen de colaboración social o autónomos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Acreditación de los méritos.-

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

A. Titulación:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. Cursos y Seminarios:

Certificación, título o diploma expedido por el organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

Los cursos y seminarios impartidos por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos.

C. Experiencia:

Para acreditar la relación funcionarial deberán presentar certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado.

Para acreditar la relación laboral deberán presentar contrato de trabajo y además Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del período de contratación.

No serán tenidos en cuenta otros servicios que no hayan sido prestados bajo una relación de carácter funcionarial o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomo, etc.).

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

V. Calificación definitiva.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. Los posibles empates en la puntuación se solventarán dando preferencia a la puntuación obtenida en

Cód. Validación: 6MD3GRFKZPTFEMX474HAC74TC
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27

Página 30 de un total de 228
Página 23 de 27
CVE: BOP-SE-2023-173003
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

el concurso, si persiste el empate a la puntuación obtenida en los ejercicios tipo test, de persistir el empate a la puntuación obtenida en los ejercicios de desarrollo y si continúa por orden alfabético.

PROGRAMA:

BLOQUE I

DERECHO ADMINISTRATIVO:

Tema 1: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP): Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento: capacidad de obrar, concepto de interesado, representación y registros electrónicos de apoderamientos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
Tema 2: La obligación de resolver. Suspensión y ampliación del plazo máximo para resolver. El silencio administrativo.
Tema 3: Los actos administrativos: concepto, clases, motivación y forma. Eficacia. La notificación: contenido, práctica en papel y por medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. Nulidad y anulabilidad.
Tema 4: La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. Los recursos administrativos: principios generales y clases de recursos.
Tema 5: Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Título preliminar: disposiciones generales.

FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL:

Tema 6: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP): Objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clases. Derechos individuales y derechos individuales ejercidos colectivamente de los empleados públicos: enumeración. Deberes de los empleados públicos: Código de Conducta.
Tema 7: Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna de los funcionarios de carrera. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos de los funcionarios públicos: determinación de las cuantías y de los incrementos retributivos, conceptos retributivos, retribuciones de funcionarios interinos y en prácticas, retribuciones diferidas, deducción de retribuciones.
Tema 8: Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional de los funcionarios públicos: principios generales, mesas de negociación, pactos y acuerdos, órganos de representación. Derecho de reunión.
Tema 9: Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones de los funcionarios públicos.
Tema 10: El acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio: principios rectores, requisitos generales, órganos de selección, sistemas selectivos, la adquisición de la condición de funcionario de carrera. La pérdida de la relación de servicio: causas. Rehabilitación en la condición de funcionario.
Tema 11: La planificación de los RRHH: instrumentos de la planificación, plantillas de personal, oferta de empleo público y registro de personal. La estructuración del empleo público: atribución temporal de funciones, relación de puestos de trabajo, cuerpos y escalas y grupos de clasificación profesional.

Cód. Validación: 6MD3GRFKZPTFEMX474HAC74TC
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 27

Tema 12: La provisión de puestos de trabajo y movilidad de los funcionarios de carrera: principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo, movilidad del personal funcionario.
Tema 13: Las situaciones administrativas de los funcionarios de carrera: clases. El reingreso al servicio activo.
Tema 14: El régimen disciplinario de los empleados públicos: responsabilidad disciplinaria, potestad disciplinaria, faltas y sanciones, procedimiento disciplinario y medidas provisionales.
Tema 15: Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública y Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.
Tema 16: Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
Tema 17: Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023: Título III, capítulo I (artículos 19 y 20): los gastos del personal al servicio del sector público.
Tema 18: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título VII: el personal al servicio de las Entidades Locales.
Tema 19: Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: Título VII: el personal al servicio de las Entidades Locales.
Tema 20: Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
Tema 21: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
Tema 22: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado: Movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo, reingreso al servicio activo, comisiones de servicio, atribución temporal de funciones, grado personal e intervalos de niveles.
Tema 23: Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado: reingreso al servicio activo desde las situaciones administrativas de servicios especiales, excedencia para el cuidado de hijos, excedencia voluntaria y suspensión de funciones.
Tema 24: Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado: Título II: Tramitación del procedimiento disciplinario.

BLOQUE II

DERECHO LABORAL:

Tema 25: Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET): fuentes de la relación laboral. Elementos y la eficacia del contrato de trabajo: trabajo de menores, capacidad para contratar, forma y validez del contrato.

Cód. Validación: 6MD3GRFKZPTFEMX474HAC74TC
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 27

Página 32 de un total de 228
Página 25 de 27
CVE: BOP-SE-2023-173003
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Tema 26: Modalidades del contrato de trabajo: contrato formativo y contrato a tiempo parcial.
Tema 27: Duración del contrato de trabajo: período de prueba, contratos de duración determinada y contrato fijo-discontinuo.
Tema 28: Sistema de clasificación profesional y ascensos del personal laboral. Salario, igualdad de remuneración, liquidación y pago, y gratificaciones extraordinarias.
Tema 29: Tiempo de trabajo del personal laboral: jornada, horas extraordinarias, trabajo nocturno y a turnos, descanso semanal, fiestas y permisos, y vacaciones anuales.
Tema 30: Modificación del contrato de trabajo: movilidad funcional, movilidad geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.
Tema 31: Suspensión del contrato de trabajo: excedencias.
Tema 32: Extinción del contrato de trabajo: extinción por voluntad del trabajador, despido colectivo, extinción por causas objetivas y despido disciplinario. Despido nulo, procedente e improcedente.
Tema 33: Representación colectiva del personal laboral: órganos de representación, composición, competencias y garantías.
Tema 34: Negociación colectiva del personal laboral: concepto, contenido y vigencia de los convenios, legitimación. Tramitación, aplicación e interpretación. Adhesión y extensión.

SEGURIDAD SOCIAL:

Tema 35: Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS): Normas preliminares. Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social: régimen general y regímenes especiales.
Tema 36: Régimen General de la Seguridad Social (Título II): campo de aplicación, inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores.
Tema 37: Régimen General de la Seguridad Social (Título II): cotización: sujetos obligados, sujeto responsable, duración de la obligación de cotizar, tipo de cotización, base de cotización, topes máximos y mínimos.
Tema 38: Régimen General de la Seguridad Social (Título II): aspectos comunes de la acción protectora y normas generales en materia de prestaciones.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Tema 39: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Vigilancia de la salud. Documentación. Los servicios de prevención.
Tema 40: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Consulta, participación y representación de los trabajadores. Los Delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL

Cód. Validación: 6MD3GRFKZPTFEMX474HAC74TC
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 27

Página 33 de un total de 228
Página 26 de 27
CVE: BOP-SE-2023-173003
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 6MD3GRFKZPTFEMX474HAC74TC
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 27

Página 34 de un total de 228
Página 27 de 27
CVE: BOP-SE-2023-173003
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de La Algaba

Diego Manuel Agüera Piñero (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 26/07/2023
HASH: 72aad169f1d9c3a47bd14eb651b7eee

EXP. 3453/2023 (SUPLEMENTO DE CRÉDITOS SC-1/2023)

DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

HAGO SABER

Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 25 de JULIO de 2.023, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria SC.1/2023, en la modalidad de Suplemento de Crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente se encuentra expuesto al público por término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El expediente se encuentra expuesto al público para su consulta en la Intervención del Ayuntamiento de La Algaba, sita en la Casa Consistorial en Avda. Primero de Mayo número 104, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes y hasta que haya transcurrido el mencionado plazo de exposición pública. Igualmente se encuentra publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (www.laalgaba.es) en el apartado TRANSPARENCIA ECONÓMICA – PRESUPUESTOS – MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (3.1.2)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba, a fecha de la firma

El Alcalde-Presidente

Cód. Validación: 3XYAA5RW96ZFLR54KFMTRWSQM
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 35 de un total de 228
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2023-173004
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de La Algaba

Diego Manuel Agüera Piñero (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 26/07/2023
HASH: 72aad169f1d9c3a47bd14eb651b7eee

EXP. 4180/2022 (APROBACIÓN MASA SALARIAL 2023)

DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

HAGO SABER

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 25 de JULIO de 2.023, ha sido aprobada la Masa Salarial del Personal Laboral del Ayuntamiento de La Algaba para el ejercicio 2023, de conformidad con la Plantilla y Anexo de Personal, integradas en el expediente del Presupuesto General para el señalado ejercicio, cifrándose la misma en el importe de **2.765.763,62 euros.**

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba, a fecha de la firma

El Alcalde-Presidente

Cód. Validación: 3CDQEQG5SA9L7FNL6CYX5ZHG7
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 36 de un total de 228
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2023-173005
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de La Algaba

Diego Manuel Agüera Piñero (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 26/07/2023
HASH: 72aad169f1d9c3a47bd14eb651b7eee

EXP. 3493/2023 (TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DISTINTA ÁREA DE GASTO TC 2/2023)

DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

HAGO SABER

Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 25 de JULIO de 2.023, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria TC 2/2023, en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gastos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente se encuentra expuesto al público por término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El expediente se encuentra expuesto al público para su consulta en la Intervención del Ayuntamiento de La Algaba, sita en la Casa Consistorial en Avda. Primero de Mayo número 104, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes y hasta que haya transcurrido el mencionado plazo de exposición pública. Igualmente se encuentra publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (www.laalgaba.es) en el apartado TRANSPARENCIA ECONÓMICA – PRESUPUESTOS – MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (3.1.2)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba, a fecha de la firma

El Alcalde-Presidente

Cód. Validación: 5S9MGPEEQWX4R22MJDLGSXAY6
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 37 de un total de 228
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2023-173006
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 26/07/2023
HASH: e13776fc370add6e58635ef80de155d0

Expediente N.º: 6001/2023
Procedimiento: Cese Policía Local – Don Miguel Antonio González De Marzo
Asunto: Edicto Alcaldía

EDICTO

Ana Mª Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que, con fecha de efectos de 24 de julio de 2023, ha sido firmada el acta de cese siguiente:

"ACTA DE CESE

En la ciudad de Arahal, a fecha de firma electrónica

*Ante la Sra. Alcaldesa - Presidenta, Doña Ana Mª Barrios Sánchez, asistida de mí, la Secretaria General, comparece Don Miguel Antonio González De Marzo, con domicilio a efectos de notificaciones en **********, y con D.N.I. Nº ***1854**, el cual fue nombrado funcionario de carrera en la categoría de Policía Local de la plantilla de este Ayuntamiento de Arahal, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, conforme a Decreto de Alcaldía Nº 131/92, de 21 de Julio de 1992.*

Se identifica y manifiesta su voluntad de cesar en su destino, estando dentro del plazo señalado legalmente.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta toma conocimiento y acepta el cese como funcionario en este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con fecha de efectos del día 24 de julio de 2023, dando por terminado el acto.

Y para constancia de lo tratado, extiendo la presente acta, que suscriben los asistentes y la certifico con mi firma."

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3AXLTETXQ6FSHS6YGTMTHQPDL
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 38 de un total de 228
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2023-173007
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 905/2023
Fecha Resolución: 26/07/2023

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada, por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución Nº 807/2023 de 19 de junio.

RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO LIBRE PARA DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL O.E.P. 2023.

Visto, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2022, por el cual se aprobaban definitivamente los Presupuestos municipales y la Plantilla de empleados públicos de este Ayuntamiento 2023. (B.O.P. Número 289, de fecha 16 de diciembre de 2022).

Visto, asimismo lo dispuesto en la correspondiente Oferta de Empleo Público de 2023 por el Decreto número 84/2023, de fecha 26 de enero de 2023) y plazas ofertadas contempladas en la misma. (B.O.P. Número 24, de fecha 31 de enero de 2023).

En consecuencia, pues, a tenor de lo anterior, esta Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, en uso de las facultades legales atribuidas en la materia, viene en adoptar la siguiente RESOLUCION:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases de Selección reguladoras de las pruebas selectivas de acceso libre, para "dos" (2) plazas de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento que a este efecto se acompañan, conforme a los Anexos específicos en aquellas recogidos.

SEGUNDO.- Disponer la publicación inmediata de las mismas en los Boletines Oficiales de la Provincia, y de la Junta de Andalucía, así como su anuncio en el B.O.E..

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a los servicios municipales de Secretaría General, Intervención General y Departamento de Recursos Humanos en orden a su toma de razón y actuaciones subsiguientes que procedan sobre el particular.

CUARTO.- Trasladar la presente Resolución a las Organizaciones Sindicales y Junta de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación:	Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	26/07/2023 09:46:30
	Ana Maria Chaves Villadiego	Firmado	26/07/2023 09:55:25
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA.

B A S E S

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos (2) plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2022 (3 plazas) y año 2023 (1plaza).

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

*Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales.

*Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

*Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

*Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

*Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

*Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto

Código Seguro De Verificación:	Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	26/07/2023 09:46:30
	Ana Maria Chaves Villadiego	Firmado	26/07/2023 09:55:25
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==		

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

*Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

*Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

*Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

*Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

*Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.
b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico**.**

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Delegación de Régimen Interior y Recursos Humanos del Ayuntamiento, manifestando que reúnen

todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 100,00 euros, los/as aspirantes deberán abonar la cantidad que se indica, en número de cuenta **Entidad Unicaja (C/ Real nº172, n/cta.:ES92/2103/0742/2300/6000/0016,** en concepto de "**tasa por participación en las pruebas selectivas, reservada/s de Policía Local",** debiendo adjuntar a la instancia el justificante del ingreso en dicha cuenta. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Así como copias compulsadas de la titulación requerida y los permisos de conducción, que serán acreditados con la presentación de las solicitudes.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación o reclamación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la Delegada de Régimen Interior y RRHH.

Vocales: Cuatro, a designar por la Delegada de Régimen Interior y RRHH.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a titulo individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar

Código Seguro De Verificación:	Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	26/07/2023 09:46:30
	Ana Maria Chaves Villadiego	Firmado	26/07/2023 09:55:25
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==		

las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
6.8.- En todo caso el Órgano de Selección o Tribunal Calificador podrá proponer para su acceso a la condición de funcionario, un número superior de aprobados al de plazas vacantes, ello al objeto de asegurar la cobertura de las mismas, en el caso de que se produzcan supuestos de renuncia de aspirantes seleccionados u otra causa legal habilitante antes de su efectivo nombramiento provisional como funcionarios en prácticas o de su nombramiento definitivo.
6.9.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará con aquel aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra de conformidad con la resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública vigente.
7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

1. Primera fase: Oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar

Código Seguro De Verificación:	Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	26/07/2023 09:46:30
	Ana Maria Chaves Villadiego	Firmado	26/07/2023 09:55:25
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==		

que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.
Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.
Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.
Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Segunda prueba: psicotécnica.
De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.
Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.
Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.
Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una **entrevista personal** en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Código Seguro De Verificación:	Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	26/07/2023 09:46:30
	Ana Maria Chaves Villadiego	Firmado	26/07/2023 09:55:25
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==		

En el desarrollo de este ejercicio el Tribunal calificador podrá ser asistido por asesores técnicos, debiendo obtener los opositores la calificación de apto para superar este ejercicio.

8.1.3. Tercera prueba: Conocimientos: Examen teórico.
Consistirá en la contestación, por escrito, del cuestionario de preguntas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario anexo de la convocatoria, así como, la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos ambas partes, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en el cuestionario y 5 puntos en el caso práctico. La calificación final será la suma de ambas dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas.

8.1.4.- Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.
Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.
Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN
Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos: (no se presentarán los documentos que anteriormente se acreditaron con la presentación de la solicitud)
a) Fotocopia compulsada del DNI.
b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Código Seguro De Verificación:	Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	26/07/2023 09:46:30
	Ana Maria Chaves Villadiego	Firmado	26/07/2023 09:55:25
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==		

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del

Código Seguro De Verificación:	Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	26/07/2023 09:46:30
	Ana Maria Chaves Villadiego	Firmado	26/07/2023 09:55:25
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==		

alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.
Los aspirantes aprobados, que habiendo sido nombrados funcionarios de carrera, no hayan tomado posesión del cargo en el plazo de un mes, o renuncien al destino asignado, perderán su derecho a tomar posesión del cargo en esta Administración, procediéndose a nombrar funcionario de carrera, según el orden de prelación, al siguiente aspirante aprobado de la lista que mayor puntuación haya obtenido en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A5 y A.6 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Código Seguro De Verificación:	Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	26/07/2023 09:46:30
	Ana Maria Chaves Villadiego	Firmado	26/07/2023 09:55:25
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==		

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Código Seguro De Verificación:	Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	26/07/2023 09:46:30
	Ana Maria Chaves Villadiego	Firmado	26/07/2023 09:55:25
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==		

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.1.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,5	5,25	5

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Código Seguro De Verificación:	Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	26/07/2023 09:46:30
	Ana Maria Chaves Villadiego	Firmado	26/07/2023 09:55:25
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==		

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Código Seguro De Verificación:	Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	26/07/2023 09:46:30
	Ana Maria Chaves Villadiego	Firmado	26/07/2023 09:55:25
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.
Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.
Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Indice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.
En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.
La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.
3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
3.2. Desprendimiento de retina.
3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.
4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)
4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.
5.1. Cirrosis hepática.
5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).
5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a

Código Seguro De Verificación:	Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	26/07/2023 09:46:30
	Ana Maria Chaves Villadiego	Firmado	26/07/2023 09:55:25
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==		

parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no,

pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico

Código Seguro De Verificación:	Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	26/07/2023 09:46:30
	Ana Maria Chaves Villadiego	Firmado	26/07/2023 09:55:25
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==		

dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.
11.2. Trastornos de la personalidad.
11.3. Psicosis.
11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.
11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.
13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.
Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y

Código Seguro De Verificación:	Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	26/07/2023 09:46:30
	Ana Maria Chaves Villadiego	Firmado	26/07/2023 09:55:25
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==		

seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Código Seguro De Verificación:	Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	26/07/2023 09:46:30
	Ana Maria Chaves Villadiego	Firmado	26/07/2023 09:55:25
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==		

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

Código Seguro De Verificación:	Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	26/07/2023 09:46:30
	Ana Maria Chaves Villadiego	Firmado	26/07/2023 09:55:25
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma electrónica.

La Delegada de Recursos Humanos y Regimen Interior. **CERTIFICO:**

La Secretaria Acctal.

Fdo. Mª. Angeles Rodríguez Adorna. **Fdo:Ana Mª Chaves Villadiego.**

Código Seguro De Verificación:	Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	26/07/2023 09:46:30
	Ana Maria Chaves Villadiego	Firmado	26/07/2023 09:55:25
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ki/jfy1+fyQ0VG7dsco1Sg==		

Excmo. Ayuntamiento
de Cazalla de la Sierra

DON FERNANDO JOSÉ CANO RECIO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA LOCALIDAD,

HACE SABER:

Que por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de febrero de 2013, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación instado por **ACUARIDAS, S.L**. para la implantación de **COMPLEJO TURÍSTICO TEMÁTICO CABALLO PURA RAZA ESPAÑOLA**, en el emplazamiento situado en finca **"Las Almentas"(Polígono 7, parcelas n.º 21,25,26 y 30)** de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento en virtud de lo dispuesto en los artículos 43.1 f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Cazalla de la Sierra a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO
Fdo: Fernando José Cano Recio

Código Seguro De Verificación	QvIYuCXLGf+6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	26/07/2023 08:22:17
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QvIYuCXLGf+6r2vrNLM3qg==		

EXCMO.AYUNTAMIENTO
de
Cazalla de la Sierra
(Sevilla)

DON FERNANDO JOSÉ CANO RECIO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA LOCALIDAD,

HACE SABER:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/05/2023, se acordó admitir a trámite el proyecto de actuación presentado por **D. Javier Baquero Portero,** actuando en representación de SB 36 LASIERRA, S.L., para la implantación de **Centro de Astroturismo en finca San Benito** (Polígono 11, Parcela 9) de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el <<Boletín Oficial>> de la provincia, para que toda persona y/o propietarios de terrenos interesados en el ámbito del proyecto puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en el Área Técnica Municipal de este Ayuntamiento o en el Portal Municipal de Transparencia.

En Cazalla de la Sierra, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO

Fdo. Fernando José Cano Recio

Código Seguro De Verificación	g7aX/e/83DWnqGt/tCP0MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	22/06/2023 08:19:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g7aX/e/83DWnqGt/tCP0MA==		

JOSE MANUEL RUIZ JURADO (1 de 1)
EL ALCALDE
Fecha Firma: 14/07/2023
HASH: dd811f9f88808383bb9597f4e1513f6

Ayuntamiento de Gilena

C/. Huerta, núm. 3.- 41565 – Gilena (Sevilla). Tfno. 954826820 Fax 955826911

Solicitada por COMPAÑÍA ACEITUNERA DE AGUADULCE S.L.U. con C.I.F. número B-91937698, Licencia Municipal para la instalación y apertura de la actividad de PLANTA DE ADEREZO DE ACEITUNAS ubicada en CALLE SIERRA DE GILENA, NUMS. 35,31,29 Y 27 en Polígono Industrial Piedra Blanca, de esta localidad, queda expuesto al público dicho expediente en esta Secretaría Municipal, por espacio de veinte días, contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones que estimen procedentes.

También se hace público en el portal de transparencia municipal y en tablón de edictos virtual, cuya dirección de Internet es: http://gilena.sedelectronica.es/info.0

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gilena fecha de firma digital

EL ALCALDE

Fdo.: D. José Manuel Ruiz Jurado.

Cód. Validación: 9ZLYS7QNWSSPDRYS6GDRYRLMK
Verificación: https://gilena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

ANUNCIO

En el pleno extraordinario de organización celebrado el 18 de julio de 2023 se han adoptado los siguientes acuerdos, que a tenor literal dictan:

"4º.- Aprobación si procede de PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.

Por la Alcaldía se propone a la Corporación que las sesiones ordinarias del Pleno tendrán lugar cada tres meses en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Por el Portavoz del grupo AMI y la Portavoz del grupo PSOE, se realiza la propuesta de que las sesiones ordinarias se celebren todos los meses.

Por la Alcaldesa se propone la votación de la primera propuesta

Sometido el asunto a votación, se emiten los siguientes votos a 4 votos a favor PP, 5 en contra de AMI y PSOE.

A continuación se procede a la votación de la propuesta de la oposición que es aprobada por 5 votos a favor PSOE y AMI y 4 votos en contra del PP.

5º.- Aprobación si procede de CREACIÓN Y COMPOSICIÓN, EN SU CASO, DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y/O ESPECIALES.

En base a lo establecido en los arts 35 y 124 y ss del ROF y art 20 de la Ley 7/1985 LBRL. Por la Secretaria se informa que el nº de miembros de las Comisiones debe ir en función a la composición del Pleno, así la composición de las mismas ascenderán a un total de 5 personas: Alcaldesa-Presidenta, que asume Presidencia, según decreto nº 383/2023 de 13 de julio, y otro miembro del PP, 2 miembros del PSOE, y 1 de miembros de AMI por Guadalcanal, así como los suplentes correspondientes.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, propone la **creación** de las Comisiones informativas siguientes:

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, convocadas por El Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de Junio de 2023, y de conformidad con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, *se propone*

PRIMERO. Proponer al Pleno la creación de la Comisión Informativa que se detalla a continuación: Comisión Especial de Cuentas.

SEGUNDO.- La composición de la Comisión Especial de Cuentas, en base al art 125 del ROF, se acomodará a la proporcionalidad del existente entre los grupos políticos representados en la Corporación, así:

- Dos miembros del grupo PP, siendo uno de ellos la alcaldesa Dña. Regina Rivero Blanco que asume la Presidencia de la misma.
- Dos miembros del grupo PSOE
- Un miembro del grupo AMI POR Guadalcanal

Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

Solicitar a los grupos la designación de titulares y suplentes.

Sometido el asunto a votación se aprueba la creación, composición y propuesta de los Concejales miembros de la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad.

6º.- Aprobación si procede de CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Según lo establecido en el ART 20.1 de la LBRL en relación con el art. 35 y 52 del ROF, por la Alcaldía se propone al Pleno la creación de la Junta de Gobierno Local.

Según el ART 126 LBRL y 52 del ROF, corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local. El Sr. Alcalde-Presidente a través de Decreto 309/2019 de 3 de julio propuso nombrar los miembros de la Junta Local de Gobierno, quedando integrada la misma por los siguientes concejales:

Sr. D. David Zújar Chaves (Primer Teniente de Alcalde)
Sra. Dña. María Inmaculada Mejías Gálvez. (Segunda Teniente de Alcalde)
Sr. D. German Gallego Escote (Tercer Teniente de Alcalde)

Sometido el asunto a votación sobre la aprobación la creación de la Junta de Gobierno Local, se emiten los siguientes votos 4 votos a favor del PP, 5 votos en contra del PSOE y AMI.

No se crea la Junta de Gobierno Local al no haber sido votado el acuerdo de forma favorable.

8.- Aprobación si procede, de régimen de indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

En virtud de los determinado en el los artículos 73,74 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 13 del Real Decreto 2586/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre las indemnizaciones y asistencias a los miembros de la Corporación Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Indemnizaciones por asistencia a sesiones del Pleno y Comisiones Informativas.

Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento y Comisiones Informativas Municipales en la siguiente cuantía, tanto si asisten como titulares o suplentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

Código Seguro De Verificación	co7FXkfzuEwQA6LJokVl/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	24/07/2023 14:33:04
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/co7FXkfzuEwQA6LJokVl/A==		

Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

• 150,25 euros en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones que se celebren por Pleno de este Ayuntamiento.
• 90.15 euros en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

PRESIDENTE DE COMISIÓN INFORMATIVA:

• 36,06 euros en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones que celebre la Comisión Informativa que preside.

CONCEJALES

• 90.15 euros en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones de Pleno de este Ayuntamiento
• 60.10 euros en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a Junta de Gobierno Local.
• 18.03 euros por en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a Comisión informativa.

Segundo.- Otras indemnizaciones por razón del servicio.

Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el desempeño del cargo cuando estos se acrediten de manera efectiva y se refieran a gastos de desplazamiento, estancia, alimentación, matrícula a cursos, congresos, jornadas o seminarios u otros legalmente procedentes, de conformidad y en la cuantía establecida en cada momento en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración del Estado, y en defecto de esta, de la normativa de la Comunidad Autónoma para el personal a su servicio del mismo grupo de titulación, estableciéndose:

- la indemnización por desplazamiento en vehículo propio en la cantidad de 0,19 euros, por kilómetro.

- media dieta 30 euros.

- Dieta completa 60 euros

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el BOP.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes.

En Guadalcanal a la fecha de firma electrónica.
LA ALCALDESA
FDO.REGINA RIVERO BLANCO

Código Seguro De Verificación	co7FXkfzuEwQA6LJokVl/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	24/07/2023 14:33:04
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/co7FXkfzuEwQA6LJokVl/A==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

EDICTO.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de junio de 2023, sobre el expediente de modificación de crédito n.º C34/2023, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior para la adquisición de armero, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
920	63502	Armero Arma Corta Grado III	1.050,00 €
		TOTAL GASTOS	**1.050,00 €**

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.050,00 €
	TOTAL INGRESOS	**1.050,00 €**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Código Seguro De Verificación	CtTGsOW9tNvetS3XvQdnDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	26/07/2023 10:50:30
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CtTGsOW9tNvetS3XvQdnDw==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

EL ALCALDE

Fdo. Juan Lora Martin.

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	CtTGsOW9tNvetS3XvQdnDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	26/07/2023 10:50:30
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CtTGsOW9tNvetS3XvQdnDw==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DECRETO

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 25/07/2023
HASH: 9b31d1993c8b646b568b38ee55f03980

Expediente nº: 482/2023
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que El Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor tienen concedida ayuda por Resolución de 20 de diciembre de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se emite Resolución Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación, contenida en el correspondiente expediente de subvención 2022/SDS_02 /0000180, conforme a la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva para dicho programa.

Considerando que el Organismo Autónomo Local OAL Alconchel tiene concedidas ayuda por la Resolución complementaría de 20 de abril de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo y Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se emite Resolución de Reasignación de crédito en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación, que consta en los expedientes n.º 130/2023

Considerando la propuesta de inicio de expediente de selección y contratación de docentes para los proyectos concedidos al Ayuntamiento de Mairena del Alcor y al OAL Alconchel enmarcado dentro del Programa de empleo y formación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Exptes. n.º 41/2022/PE/0005-6 y nº41/2022/PE/007-8, respectivamente.

Visto el informe de la Técnico de Administración General de la Unidad de Recursos Humanos de este Ayuntamiento de fecha 18 julio de 2023 obrante en el expediente 482/2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/700 de 25 de julio de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases del proceso selectivo para la selección de Docentes de diferentes categorías para los proyectos enmarcados dentro de los programas de empleo y formación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (EXPTES. N.º 41/2022/PE/0005-6 y nº41/2022/PE/007-8) del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor con denominación “Mairena 3,0 “ y “Mairena del Alcor, Servicio al Ciudadano” y del OAL Alconchel con denominación “Mairena Ciudad Sostenible II” y “Mairena Ciudad Verde III”, así como para otras acciones formativas que se puedan impartir.

SEGUNDO.- Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023

Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 37

Página 65 de un total de 228
Página 1 de 37
CVE: BOP-SE-2023-173014
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

TERCERO.- Comunicar la presente Resolución al Área de Desarrollo, Recursos Humanos y Secretaría y publicarlo en la página web y etablón.

PROPUESTA DE BASES DE PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO DE PROGRAMAS, DE PERSONAL DOCENTE

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases, la selección de personal para el nombramiento como funcionario interino, para la ejecución de programa de carácter temporal, para cubrir puestos de Docente de varias categorías, enmarcados dentro del Programa de Empleo y formación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, así como la creación de Bolsa de empleo para la cobertura de futuras necesidades temporales dentro del mismo cuerpo, escala y características propias de cada uno de ellos.

Las diferentes categorías son las siguientes:

- Docente programación de sistemas informáticos
- Docente trabajos de carpintería y mueble
- Docente carpintería de metal
- Docente instalación de ventanas y acristalamientos
- Docente de formación complementaria en orientación laboral
- Docente de formación complementaria en competencia clave: comunicación en lengua castellana
- Docente de formación complementaria en competencia clave: docente competencia matemática
- Docente de Inglés Gestión Comercial
- Docente de Actividades de Gestión Administrativa
- Docente Operaciones Auxiliares Administrativas y Generales
- Docente de Patronaje Industrial
- Docente de Corte y Cata de jamón
- Docente de Asistencia Polivalente en Barra y Sala
- Docente de Actividades Básicas de atención al cliente para personas con discapacidad
- Docente Jardinería
- Docente Albañilería
- Docente Pintor

La duración del nombramiento dependerá de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención. Las retribuciones serán las establecidas de conformidad con las valoraciones aprobadas mediante Resolución de Alcaldía Presidencia 389/22 del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, ajustándolas a los puestos en función de la jornada de trabajo y características de los mismos.

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023

Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 37

Los nombramientos que deriven de este proceso selectivo están supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento previo al nombramiento o contratación correspondiente así como a la validación del perfil seleccionado por parte del órgano correspondiente de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, cuando así se requiera.

Las presentes bases generales se adecúan a lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y a la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO.- Requisitos generales de los aspirantes. Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes:

a) Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/ as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el artículo 57.4 del EBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. **Dicho requisito deberá acreditarse mediante declaración jurada (incluida si se aporta el modelo oficial de solicitud previsto en el Anexo I)**

e) Estar en posesión de la titulación y experiencia exigida para la convocatoria del puesto, indicados en los Anexos

f) Haber abonado la tasa correspondiente indicada en los anexos.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo

TERCERO.- Admisión de aspirantes:

A.- Quienes deseen formar parte en este proceso selectivo, deberán hacerlo constar en el modelo de instancia dirigida al Sr. Alcalde- Presidente que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases y que así mismo será facilitado por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

También podrá utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativos Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas. Aquellos candidatos que utilicen otros registros distintos al del Ayuntamiento de Mairena del Alcor tiene que comunicar mediante un aviso, al email de la Unidad de Recursos

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023

Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 37

EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Humanos (auxiliar.rrhh@mairenadelalcor.es), informando de tal circunstancia, haciéndolo en el mismo día o al siguiente al del envío, dejando constancia de los datos completos de la persona aspirante a dicha convocatoria, el medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, fecha del envío, email y teléfono de contacto.

Se establece una tasa conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora, por el importe que determinen los correspondientes Anexos según el puesto al que se opta y que deberá ingresarse en la cuenta municipal abierta en la entidad bancaria ES95-2100-7675-4922-0016-8587. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

B.- Plazo: Por razones de urgencia, el plazo de presentación de solicitudes será **de diez días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

C.- Documentación a aportar:

Para la fase de admisión, en todo caso los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud:

- Fotocopia del DNI (o documento equivalente que acredite su personalidad como pasaporte o carné de conducir; en caso de personas extranjeras documento nacional equivalente).

- Acreditación de los perfiles mínimos de titulación y experiencia según lo establecido en la Base Segunda .e).

- Documento acreditativo de haber satisfecho el pago de la tasa correspondiente según el puesto solicitado (Anexos III y siguientes) y que deberá ingresarse en la cuenta municipal abierta en la entidad bancaria **ES95-2100-7675-4922-0016-8587** .

- Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos del dispositivo segundo b) y d). Esta declaración no será necesaria si se presenta el modelo oficial de solicitud (Anexo I)

Para la fase de baremación de méritos, los aspirantes deberán entregar:

- Para la Baremación de Formación: Copias de los títulos acreditativos de participación en Cursos, Seminarios, Master y Becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada.

- Para la Baremación de Experiencia: Vida laboral actualizada y cualquier documentación que acredite dicha experiencia en puesto de igual o superior categoría y cualificación, como nóminas, contratos laborales, certificados de empresa, etc. En caso de no aportar vida laboral se valorará a cero el apartado de experiencia o en caso de no estar actualizada no podrán puntuarse los periodos de contratación que no puedan ser comprobados en vida laboral.

Cualquier otra documentación que considere oportuna.

Los méritos serán baremables por el Tribunal de Valoración, siempre y cuando se acredite por los aspirantes que han sido finalizados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos deberán ser entregados de forma clara y debidamente ordenados y numerados, caso de no ser entregados así, podrán no serán baremados y se rechazará su admisión.

CUARTO.— Lista de Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias se comprobará que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria y se publicará en la página web la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de tres días hábiles.

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023
Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 37

Las reclamaciones y subsanaciones que en su caso hubiera, serán resueltas por el Tribunal de Valoración, adoptando acuerdo sobre lista definitiva, que será publicada junto con la baremación provisional. Se concederá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones o alegaciones a la baremación provisional, de no presentarse tendrá la consideración de definitiva.

QUINTO.- Proceso de selección: concurso-oposición.

El proceso selectivo constará de una fase de concurso y una de oposición.

Primera Fase. Fase de Concurso: Baremación de méritos. Será previo a la fase de oposición y no tendrá carácter excluyente.

Será de aplicación el Baremo establecido por el artículo 9 del Reglamento Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal de este Ayuntamiento (BOP Sevilla núm 93, de 24 de abril de 2014).

1.- Formación:

A) Por la participación en Cursos, Seminarios, Máster y Becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 6 puntos.

	Con aprovechamiento		**Asistencia**	
Duración (Horas)	**Oficial**	**No oficial**	**Oficial**	**No oficial**
Hasta 20 horas	0.5	0.25	0.38	0.190
de 21 a 40 horas	0.75	0.375	0.57	0.285
de 41 a 100 horas	1	0.5	0.76	0.380
de 101 a 200 horas	1.5	0.75	1.14	0.570
de 201 a 300 horas	2	1	1.52	0.760
Mas de 300 horas	3	2	1.75	1

Cuando no determinen el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas.

Tendrán consideración de cursos oficiales los organizados por instituciones públicas, la Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados, cuando estén homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación. La determinación de la relación directa será libremente apreciada por la comisión de valoración, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

En ningún caso serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria.

B) Titulaciones: por poseer titulación académica distinta de la exigida siempre que guarde relación con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 1 punto:

- Grado de Doctor: 1,00 punto

- Título Universitario Superior: 0,80 puntos

- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,60 puntos

- Bachiller Superior o equivalente: 0,40 puntos

- E.S.O., Graduado Escolar, F.P. I o equivalente: 0,20 puntos

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023

Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 37

EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

2. Experiencia: la experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría y cualificación, hasta un máximo de 7 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcionarial o contractual, en la forma que sigue: 0,3 puntos por cada 30 días de experiencia.

El Tribunal de Valoración publicará en la web municipal y e-tablón las puntuaciones provisionales de la fase de concurso. Los aspirantes disponen de tres días hábiles para presentar alegaciones a las mismas. Pasado este plazo, el Tribunal de Valoración, resolverá las alegaciones y publicará el listado de puntuaciones definitivas, junto con la puntuación total obtenida.

Segunda Fase. Fase de oposición: Tendrá una puntuación máxima de 3 puntos.

Consistirá en una prueba de conocimiento oral, que versará sobre aspectos prácticos de los contenidos de los programas de empleo y formación, funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto. Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación. Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio.

La calificación final y el orden de aprobados vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases y en caso de empate se seleccionará a la persona que más días de experiencia acredite. Para ello se utilizará el número de días que conste en la Vida Laboral.

Los méritos serán baremables por el Tribunal, siempre y cuando se acredite por los aspirantes que han sido finalizados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO.- Tribunal de Valoración.

El Tribunal de Valoración de cada categoría estará compuesto de acuerdo al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el procedimiento de actuación del mismo de ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará constituido, por el presidente, tres vocales y un secretario:

Tribunal de Valoración: El Tribunal de Valoración está constituido por:

Presidente	Domitila Rodríguez Alonso
Presidente Suplente	Félix Mateos Guillen
Vocal 1	Jorge Fernández Carmona
Vocal 1 Suplente	Patricia Cabello Pilares
Vocal 2	Encarnación Fernández Sánchez
Vocal 2 Suplente	Antonio Franco Vázquez
Vocal 3	Juan Manuel Galocha Mateos
Vocal 3 Suplente	Joaquín Navarro Curquejo
Secretario	Diego Jiménez Sánchez
Secretario Suplente	Antonio Cabrera Bocanegra

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023
Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 37

Página 70 de un total de 228
Página 6 de 37
CVE: BOP-SE-2023-173014
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Para la valida constitución del Tribunal se atenderá a lo dispuesto en el artículo 17,2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta. En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados en los casos a que se refiere el artículo 24 de la mencionada ley. La pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

SÉPTIMO.- Bolsas de empleo.

Concluido el proceso de selección, el Tribunal de Valoración constituido para cada categoría profesional publicará en el Tablón de anuncios y en la página web municipal del Ayuntamiento la calificación final y la relación de aspirantes propuestos para su inclusión en la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación final, elevándose a la autoridad competente propuesta de nombramiento, que tendrá carácter vinculante, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

La duración del nombramiento de interinidad será la que resulte de la resolución de concesión del programa. En caso que una vez iniciada la relación laboral la relación se extinguiera por una causa diferente de la anterior, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto.

Con el resto de aspirantes se formará una Bolsa de Trabajo con el orden de la puntuación obtenida en el proceso, para cubrir posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, procediéndose, en su caso, al llamamiento siguiendo el orden de puntuación de los aspirantes. En aquellas categorías en donde exista bolsa de empleo en vigor, se procederá a su ampliación. En aquellas categorías donde no exista bolsa de empleo en vigor, se constituirá una bolsa de empleo de nueva creación.

La Bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por el riguroso orden de puntuación en el que queden en dicha bolsa. Dicha bolsa tendrá carácter rotativo.

La bolsa servirá para **la cobertura de futuras necesidades temporales** para la realización de otros programas similares, así como entes dependientes del Ayuntamiento, **dentro del mismo cuerpo, escala y** siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.

La bolsa resultante podrá se utilizada para cubrir aquellas necesidades temporales que se produzcan en el servicio, o en su caso interinidad, siendo el orden de llamamiento estrictamente el de prelación según la suma de puntuaciones obtenidas, de forma correlativa y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 y 14 del Reglamento Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor salvo que el candidato/a haya superado el período de veinticuatro meses en los últimos treinta,

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023

Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 37

quedando en este supuesto automáticamente declarado de oficio en la situación «No disponible» en la bolsa en tanto en cuanto no cese esta circunstancia.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor por otra bolsa distinta, se le solicitará a que en su caso elija entre uno u otro contrato, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto para acceder al de nueva propuesta. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de «no disponible», en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación «Disponible» para un nuevo llamamiento.

OCTAVO.- NOTA FINAL.

8.1.- Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días naturales si no se indica otra cosa, y podrán ser ampliados por la Presidencia del Órgano de selección por el tiempo indispensable, siempre y cuando medie causa justificada para ello.

8.2.- Las publicaciones que se deriven de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las presentes bases, se efectuarán en el eTablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.

8.3.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases.

8.4.- La exclusión por impago de la tasa por derechos de examen o la exclusión por abonar la tasa en cuantía inferior a la exigible no podrá subsanarse, quedando el interesado excluido del proceso selectivo.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Los sucesivos anuncios derivados de las convocatorias de estas Bases, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el e-tablón y en la web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (www.mairenadelalcor.es).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023

Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 37

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO DOCENTE

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

TELÉFONO:

EMAIL:

EXPONE

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo, por el sistema de selección de concurso-oposición libre, convocado para la cobertura de puestos de Docentes

DECLARO:

PRIMERO: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia:

a) Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/ as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el artículo 57.4 del EBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación y experiencia exigida para la convocatoria del puesto, indicados en los respectivos Anexos.

f) Haber abonado la tasa correspondiente.

SEGUNDO: Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Copia del D.N.I.

- Copia de la Vida Laboral actualizada (imprescindible para valorar la experiencia)

- Acreditación de los perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia de acuerdo con lo establecido en la Base Primera.

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023

Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 37

Página 73 de un total de 228
Página 9 de 37
CVE: BOP-SE-2023-173014
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

- Impreso de autobaremación conforme al Anexo II

- Acreditación de todos y cada uno de los méritos que han de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso indicados en el Anexo de Autobaremación, **entregados de forma clara y debidamente ordenados y numerados, correspondiendo al orden indicado en el Anexo de Autobaremación.**

- Documento acreditativo de haber satisfecho el pago de la tasa por derechos de examen indicada en el Anexo III y siguientes.

Por todo ello, **SOLICITO**

Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito.

En _____ , a ____ de _____de 2.023.

El/La Solicitante,

Fdo.: _____

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicado en los tablones y en la página Web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero. “

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023

Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 37

Página 74 de un total de 228
Página 10 de 37
CVE: BOP-SE-2023-173014
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANEXO II: AUTOBAREMACIÓN PROCESO SELECTIVO DOCENTE

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

MÉRITOS ALEGADOS

A.– Formación Especializada y Titulaciones relacionadas: (Máximo 7 puntos)

A.1) Formación Especializada: Por la participación en Cursos, Seminarios, Máster y Becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 6 puntos

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACION	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						

A.2) *Titulación (distinta a la requerida para el acceso, y de las que hubiera empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación ya valorada):* Hasta un máximo de 1 punto

N.º DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACION	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
1				
2				
3				
TOTAL VALORACIÓN				

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023
Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 37

Página 75 de un total de 228
Página 11 de 37
CVE: BOP-SE-2023-173014
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

B.- Experiencia Profesional en el ámbito público y/o privado: (Máximo 7 puntos)

Experiencia profesional adquirida en puesto de igual o superior categoría y cualificación al que se aspira, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcionarial o contractual.

N.º DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACION	
	Empresa/relación laboral	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
TOTAL VALORACIÓN				

	A RELLENAR POR EL ASPIRANTE	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN
PUNTUACIÓN TOTAL DEL ASPIRANTE:		

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla «Puntuación total aspirante» de este impreso.

En ……..…... a ..… de ……..…… de 20……..

El/La solicitante

Fdo.: …Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en los tablones y en la página Web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023

Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 37

Página 76 de un total de 228
Página 12 de 37
CVE: BOP-SE-2023-173014
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANEXO III: PUESTO DOCENTE PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

- **Denominación del puesto**: Docente "Programación de Sistemas Informáticos"
- **DURACION DEL NOMBRAMIENTO:** la prevista para la acción formativa
- **Tasa**: 17,89€
- **REQUISITOS ESPECÍFICOS:** Para la especialidad IFCT0609- RD 686/2011 de 13 de mayo, modificado por el RD 628/2013 de 2 de agosto:

- Requisito de Titulación y experiencia:

Módulos formativos.	Acreditación requerida.	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia (en los últimos tres años).
MF0490_ 3 Gestión de servicios en el sistema informático.	- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. - Diplomado, Ingeniero, Arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	1 año.
MF0964_3 Desarrollo de elementos software para gestión de sistemas.		
MF0965_3 Desarrollo de software en tecnologías orientadas a componentes.		

- Requisito de competencia docente:

En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente.
Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.
Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán **exentos**:
a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023
Cód. Validación: 5DGEFCALUPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 37

Página 77 de un total de 228
Página 13 de 37
CVE: BOP-SE-2023-173014
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANEXO IV: DOCENTE TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE

- **DENOMINACIÓN DE LA PLAZA**: DOCENTE TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
- **DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO**: la prevista para la acción formativa
- **Tasa**: 17,89€
- **REQUISITOS ESPECÍFICOS**: Para la especialidad MAMD0209, Trabajos de Carpintería y Mueble. Conforme al Real Decreto 717/2011, de 20 de mayo modificado por Real Decreto 989/2013, de 13 de diciembre

- Requisito de Titulación y experiencia:

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si se cuenta con acreditación	Si no se cuenta con acreditación
MF0162_1: Mecanizado de madera y derivados	• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el titulo de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el titulo de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho. • Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y 3 del área Profesional de Producción carpintería y mueble de la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho.	2 años	4 años
MF0173_1: Ajuste y embalado de muebles y elementos de carpintería	• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el titulo de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el titulo de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho. • Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y 3 del área Profesional de Producción carpintería y mueble de la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho.	2 años	4 años
MF0882_1: Montaje e instalación de elementos de carpintería	• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el titulo de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el titulo de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho. • Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y 3 del área Profesional de Producción carpintería y mueble de la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho	2 años	4 años

-

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023
Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 37

Página 78 de un total de 228
Página 14 de 37
CVE: BOP-SE-2023-173014
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Requisito de competencia docente:

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023

Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 37

Página 79 de un total de 228
Página 15 de 37
CVE: BOP-SE-2023-173014
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANEXO V: DOCENTE CARPINTERÍA DE METAL

- **DENOMINACIÓN DE LA PLAZA**: DOCENTE CARPINTERÍA DE METAL
- **DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO**: la prevista para la acción formativa
- **Tasa**: 17,89€
- **REQUISITOS ESPECÍFICOS:** Conforme al programa formativo FMEC002PO-Carpintería de Metal

-Requisito Experiencia profesional: Deberá acreditar al menos un año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

- Requisito de Competencia docente:

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023

Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 37

Página 80 de un total de 228
Página 16 de 37
CVE: BOP-SE-2023-173014
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANEXO VI: DOCENTE INSTALACIÓN DE VENTANAS Y ACRISTALAMIENTOS

- **DENOMINACIÓN DE LA PLAZA**: DOCENTE INSTALACIÓN DE VENTANAS Y ACRISTALAMIENTOS
- **DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO**: la prevista para la acción formativa
- **Tasa**: 17,89€
- **REQUISITOS ESPECÍFICOS**: Conforme al programa formativo EOCB023PO INSTALACIÓN DE VENTANAS Y ACRISTALAMIENTOS

-Requisito Experiencia profesional: Deberá acreditar al menos un año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

- Requisito de Competencia docente:

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023

Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 37

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANEXO VII: DOCENTE DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN ORIENTACIÓN LABORAL

- **DENOMINACIÓN DE LA PLAZA**: DOCENTE DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN ORIENTACIÓN LABORAL

- **DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO**: la prevista para la acción formativa
- **Tasa**: 17,89€
- **REQUISITOS ESPECÍFICOS**: Conforme a los programas formativos FCOO05- Técnicas de Búsqueda de Empleo Eficaz, FCOO06- Establecimiento de objetivos profesionales y plan de acción, FCOO07-Formación en competencias personales para el empleo, FCOO08- Creación y gestión de la marca personal y redes sociales en la búsqueda de empleo:

- Requisito de Titulación:

Titulación Universitaria o Ciclo Formativo de Grado Superior, en su defecto, capacitación profesional equivalente a la especialización relacionada con este curso.

- Requisito de Experiencia profesional:

Deberá tener al menos 1 año de experiencia acreditada en actividades relacionadas con la especialidad y el perfil del alumnado.

- Requisito de Competencia docente:

Será necesario tener experiencia metodológica o experiencia docente, de al menos 150 horas.

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023

Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 37

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANEXO VIII: DOCENTE DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN COMPETENCIA CLAVE: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA

- **DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:** DOCENTE DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN COMPETENCIA CLAVE: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA

- **DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO**: la prevista para la acción formativa
- **Tasa**: 17,89€
- **REQUISITOS ESPECÍFICOS:** Conforme al programa formativo FCOV27- Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad sin idiomas: Comunicación en lengua castellana y competencia matemática

- Requisito de Titulación:

Título oficial de Grado, Licenciatura o diplomatura en el ámbito lingüístico.

- Requisito de Competencia docente:

Para acreditar la competencia docente, el formador deberá acreditar una experiencia profesional como docente de al menos 600 horas, en los últimos 10 años, o estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Estarán exentos de acreditar la competencia docente, quienes posean algunos de los requisitos contemplados en el artículo 13.1, apartados a) y b) del RD 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023

Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 37

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANEXO IX: DOCENTE DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN COMPETENCIA CLAVE: DOCENTE COMPETENCIA MATEMÁTICA

- **DENOMINACIÓN DE LA PLAZA**: DOCENTE DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN COMPETENCIA CLAVE: DOCENTE COMPETENCIA MATEMÁTICA

- **DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO**: la prevista para la acción formativa

- **Tasa**: 17,89€
- **REQUISITOS ESPECÍFICOS:** Conforme al programa formativo FCOV27- Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad sin idiomas: Comunicación en lengua castellana y competencia matemática.

- Requisito de Titulación:

Título oficial de Grado, Licenciatura o Diplomatura en el ámbito matemático.

- Requisito de Competencia docente:

Para acreditar la competencia docente, el formador deberá acreditar una experiencia profesional como docente de al menos 600 horas, en los últimos 10 años, o estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Estarán exentos de acreditar la competencia docente, quienes posean algunos de los requisitos contemplados en el artículo 13.1, apartados a) y b) del RD 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023

Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 37

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANEXO X: DOCENTE DE INGLES GESTIÓN COMERCIAL

- **DENOMINACIÓN DE LA PLAZA**: DOCENTE DE INGLES GESTIÓN COMERCIAL
- **DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO:** la prevista para la acción formativa
- **Tasa**: 17,89€
- **REQUISITOS ESPECÍFICOS:** Para la especialidad propuesta en el proyecto ADGX01, conforme al programa formativo:

Acreditación requerida	Cumplir como mínimo alguno de los siguientes requisitos: - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes
Experiencia profesional mínima requerida	- Cuando se cuenta con titulación universitaria financiera o comercial deberá acreditarse un año de experiencia en actividades relacionadas con la especialidad formativa - Cuando la titulación universitaria no es financiera o comercial deberá acreditarse experiencia profesional de dos años en actividades relacionadas con la especialidad formativa o experiencia docente en acciones formativas financieras o comerciales en idioma ingles de dos años.
Competencia docente	Se requiere una acreditación de experiencia docente contrastada de al menos 300 horas en las áreas de Finanzas o Comercio, o estar en posesión de alguna acreditación oficial que le habilite para la impartición docente, o estar en posesión del Certificado de profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo.
Otros	Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística en inglés de nivel C1 o C2 cuando no se cuenta con Titulación oficial universitaria cursada en lengua inglesa homologada.
Modalidad de teleformación	Además de cumplir con las prescripciones establecidas anteriormente, los tutores-formadores deben acreditar una formación, de al menos 30 horas, o experiencia, de al menos 60 horas, en esta modalidad y en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023

Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 37

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANEXO XI: DOCENTE DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- **DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:** DOCENTE DE DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- **DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO**: la prevista para la acción formativa
- **Tasa**: 17,89€
- **REQUISITOS ESPECÍFICOS**: Debe cumplir con los requisitos del Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la especialidad a desarrollar en el proyecto. Se trata de la especialidad ADGD0308- RD 645/2011, de 9 de mayo y con los establecidos en el art. 13.1 del RD 34/2008.

- Titulación y Experiencia:

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF0976_2: Operaciones administrativas comerciales	• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente o otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de las familia profesionales de Administración y gestión y Comercio y Marketing. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Administración y Auditoría de la familia profesional de Administración y gestión.	2 años	4 años
MF0979_2: Gestión operativa de tesorería	• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente o otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional de Administración y gestión. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Administración y Auditoría de la familia profesional de Administración y gestión.	2 años	4 años
MF0980_2: Gestión auxiliar de personal	• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente o otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional de Administración y gestión. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Administración y Auditoría de la familia profesional de Administración y gestión.	2 años	4 años

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023
Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 37

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF0981_2: Registros contables	• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente o otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional de Administración y gestión. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Administración y Auditoría de la familia profesional de Administración y gestión.	2 años	4 años
MF0973_1: Grabación de datos	• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico y Técnico Superior de las familias profesionales de Administración y gestión e Informática y comunicaciones. • Certificado de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área de Gestión de la Información y Comunicación de la familia profesional de Administración y gestión. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Informática y comunicaciones.	1 año	3 años
MF0978_2: Gestión de archivos	• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de las familias profesionales de Administración y gestión e Informática y comunicaciones. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 de las familias profesionales de Administración y gestión e Informática y comunicaciones.	2 años	4 años
MF0233_2: Ofimática	• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de las familias profesionales de Administración y gestión e Informática y comunicaciones. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 de las familias profesionales de Administración y gestión e Informática y comunicaciones.	2 años	4 años

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023

Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 37

Página 87 de un total de 228
Página 23 de 37
CVE: BOP-SE-2023-173014
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

- Competencia docente: En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023

Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 37

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANEXO XII: DOCENTE DE OPERACIONES AUXILIARES ADMINISTRATIVAS Y GENERALES

- **DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:** DOCENTE DE OPERACIONES AUXILIARES ADMINISTRATIVAS Y GENERALES
- **DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO:** la prevista para la acción formativa
- **Tasa**: 17,89€
- **REQUISITOS ESPECÍFICOS:** Cumplir alguno de los perfiles mínimos de titulación y experiencia señalados en el Real Decreto que regula dicha especialidad, RD 645/2011, de 9 de mayo y son los siguientes:

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF0969_1: Técnicas administrativas básicas de oficina	• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el titulo de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el titulo de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Administración y gestión. • Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 de área profesional de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y gestión.	1 año	3 años
MF0970_1: Operaciones básicas de comunicación	• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el titulo de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el titulo de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Administración y gestión. • Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 de área profesional de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y gestión.	1 año	3 años
MF0971_1: Reproducción y archivo	• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el titulo de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el titulo de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico y Técnico Superior de las familias profesionales de Administración y gestión y de Artes gráficas. • Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 de área de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y gestión.	1 año	3 años

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023
Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 37

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Competencia docente de conformidad con el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 6 de junio, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del cumplimiento del requisito 2º, de competencia docente, estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023

Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 37

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANEXO XIII: DOCENTE DE PATRONAJE

- **DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:** DOCENTE DE PATRONAJE
- **DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO**: la prevista para la acción formativa
- **Tasa**: 17,89€
- **REQUISITOS ESPECÍFICOS:** Conforme al programa formativo.

A) Competencia docente: Este requisito se entiende cumplido cuando el formador esté en una de estas circunstancias:

1.º Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

2.º Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

3.º Estar en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

4.º Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 300 horas en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

B) Experiencia Profesional: Deberán acreditar al menos un año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023

Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 37

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANEXO XIV: DOCENTE DE CORTE Y CATA DE JAMÓN

- **DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:** DOCENTE DE CORTE Y CATA DE JAMÓN
- **DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO**: la prevista para la acción formativa
- **Tasa**: 17,89€
- **REQUISITOS ESPECÍFICOS:** Conforme al programa formativo.

- Competencia docente: Este requisito se entiende cumplido cuando el formador esté en una de estas circunstancias:

1.º Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

2.º Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

3.º Estar en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

4.º Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 300 horas en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

- Experiencia Profesional: Deberán acreditar al menos un año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023
Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 37

Página 92 de un total de 228
Página 28 de 37
CVE: BOP-SE-2023-173014
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANEXO XV: DOCENTE ASISTENCIA POLIVALENTE EN BARRA Y SALA

- **DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:** DOCENTE ASISTENCIA POLIVALENTE EN BARRA Y SALA
- **DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO:** la prevista para la acción formativa
- **Tasa**: 17,89€
- **REQUISITOS ESPECÍFICOS:** Conforme al programa formativo.

A) Acreditación requerida: Cumplir como mínimo alguno de los siguientes títulos:

- Título de Técnico de la familia profesional de Hostelería y Turismo.
- Título de Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo.
- Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la familia profesional de Hostelería y Turismo.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Hostelería y Turismo.

B) Experiencia profesional mínima requerida: Deberá acreditar al menos dos años de experiencia en restauración.

C) Competencia docente: Cumplir como mínimo alguno de los siguientes requisitos:

- Certificado de profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo o equivalente, o tener formación en metodología didáctica para adultos (mínimo 300 horas).
- Acreditar una experiencia docente de al menos 300 horas en modalidad presencial.
- Titulaciones universitarias de Psicología/ Pedagogía/ o Psicopedagogía, Máster Universitario de Formación de Formadores u otras acreditaciones oficiales equivalentes

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023

Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 37

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANEXO XVI: DOCENTE ACTIVIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- **DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:** DOCENTE DOCENTE ACTIVIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- **DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO:** la prevista para la acción formativa

- **Tasa**: 17,89€

- **REQUISITOS ESPECÍFICOS:** Conforme al programa formativo.

- Titulación requerida: Licenciatura en pedagogía, psicología, psicopedagogía, o diplomatura en educación social o magisterio.

- Experiencia profesional requerida: acreditar una experiencia laboral de 1 año.

- Competencia docente: será necesario tener una formación metodológica o experiencia docente. A tenor del art. 13.1 del RD 34/2008: Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023

Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 37

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANEXO XVII: DOCENTE JARDINERÍA

- **DENOMINACIÓN DE LA PLAZA**: DOCENTE JARDINERÍA
- **DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO**: la prevista para la acción formativa
- **Tasa**: 17,89€
- **REQUISITOS ESPECÍFICOS:** Conforme a los certificados de profesionalidad correspondientes:

Módulo Formativo	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si se cuenta con titulación	Si no se cuenta con titulación
MF0520_1: Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería	• Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes. • Licenciado en Biología. • Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal. • Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. • Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos. • Técnico en Jardinería. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería.	1 año	3 años
MF0521_1: Operaciones básicas para la instalación de jardines, parques y zonas verdes	• Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes. • Licenciado en Biología. • Licenciado en Ciencias Ambientales. • Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal. • Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos. • Técnico en Jardinería. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería.	1 año	3 años
MF0522_1: Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes	• Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes. • Licenciado en Biología. • Licenciado en Ciencias Ambientales. • Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal. • Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos. • Técnico en Jardinería. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería.	1 año	3 años

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023
Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 37

Página 95 de un total de 228
Página 31 de 37
CVE: BOP-SE-2023-173014
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Módulo Formativo	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si se cuenta con titulación	Si no se cuenta con titulación
MF0531_2: Instalación de jardines y zonas verdes	• Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes. • Licenciado en Biología. • Licenciado en Ciencias Ambientales. • Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal. • Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería.	1 año	3 años
MF0532_2: Mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes	• Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes. • Licenciado en Biología. • Licenciado en Ciencias Ambientales. • Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal. • Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería.	1 año	3 años
MF0525_2: Control fitosanitario	• Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes. • Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal. • Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería.	1 año	3 años

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023
Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 37

Página 96 de un total de 228
Página 32 de 37
CVE: BOP-SE-2023-173014
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Competencia docente de conformidad con el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 6 de junio, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del cumplimiento del requisito de competencia docente estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023

Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 37

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANEXO XVIII: DOCENTE DE ALBAÑILERÍA

- **DENOMINACIÓN DE LA PLAZA**: DOCENTE DE ALBAÑILERÍA
- **DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO:** la prevista para la acción formativa
- **Tasa**: 17,89€
- **REQUISITOS ESPECÍFICOS:** Conforme al certificado de profesionalidad correspondiente:

Módulo Formativo	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF0276_1: Labores auxiliares de obra.	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. • Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	1 año	3 años
MF0869_1: Pastas, morteros, adhesivos y hormigones.	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. • Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	1 año	3 años
MF0142_1: Obras de fábrica para revestir.	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. • Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	1 año	3 años
MF0870_1: Faldones de cubiertas.	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. • Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	1 año	3 años

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023
Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 37

Página 98 de un total de 228
Página 34 de 37
CVE: BOP-SE-2023-173014
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

- Acreditación de la competencia docente de conformidad con el art. 13.1 del RD 34/2008.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del cumplimiento del requisito 2º, de competencia docente, estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023

Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 37

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANEXO XIX: DOCENTE DE PINTURA

- **DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:** DOCENTE DE PINTURA
- **DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO:** la prevista para la acción formativa
- **Tasa**: 17,89€
- **REQUISITOS ESPECÍFICOS:** Conforme al certificado de profesionalidad correspondiente:

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF0871_1: Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción.	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. • Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	1 año	3 años
MF0873_1: Pintura y materiales de imprimación y protectores en construcción	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. • Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	1 año	3 años
MF1933_2: Revestimientos murales en papel, fibra de vidrio y vinílicos	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. • Certificados de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	1 año	3 años
MF1934_2: Pintura decorativa en construcción	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. • Certificados de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil*.	1 año	3 años
MF1935_2: Organización de trabajos de pintura en construcción	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. • Certificados de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	1 año	3 años

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023

Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 37

Página 100 de un total de 228
Página 36 de 37
CVE: BOP-SE-2023-173014
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF1360_2: Prevención básica de riesgos laborales en construcción	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. • Técnico Superior de las familias profesionales de Edificación y Obra Civil, Industrias Extractivas y Madera, Mueble y Corcho. • Certificados de Profesionalidad nivel 3 de las familias profesionales de Edificación y Obra Civil, Industrias Extractivas y Madera, Mueble y Corcho.	1 año	Imprescindible requisito de acreditación en PRL

- Acreditación de la competencia docente de conformidad con el art. 13.1 del RD 34/2008. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del cumplimiento del requisito 2º, de competencia docente, estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

DECRETO Número: 2023-1373 Fecha: 25/07/2023

Cód. Validación: 5DGEFCALJPEJ2L22RFJ5972LF
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 37

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 25/07/2023
HASH: 9b31d1993c8b64e6b568b38ee55f03980

ANUNCIO

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

HACE SABER: Mediante Decreto de Alcaldía número 2023/1304, del 11 de julio, (csv AG2N44225ERH3DZ2D3HN4PSMW), se ha dictado resolución de nombramiento de funcionario interino del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con las siguientes disposiciones:

"**PRIMERO.-** Nombrar funcionaria interina perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Categoría Técnico de la Administración General, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, a Doña María del Pilar Alcaide García, con DNI **9519**-k con las retribuciones, trienios y demás complementos salariales que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDO.- El nombramiento de interinidad podrá ser revocado por alguna de las siguientes causas:
1.- Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.

2.- Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido.

3.- Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.

4.- Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad y urgencia que motivaron la cobertura interina.

5.- Cuando concurra alguna causa de las previstas en el art. 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la que se pierda la condición de funcionario.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la interesada, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

CUARTO.- Publicar el nombramiento en la sede electrónica de este Ayuntamiento y dar traslado de este Decreto a las Áreas de Personal, Secretaría y a la Intervención de este Ayuntamiento."

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

El Alcalde

Fdo. Juan Manuel López Domínguez

Cód. Validación: 4FZZ9JJ2APQH3GLZWHHKSKGCD
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 102 de un total de 228
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2023-173015
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Manuel Sánchez Aroca (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 25/07/2023
HASH: 5dd4a1749324f7c49b9cb1f27b567482

MARTÍN DE LA JARA

D. Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martín de la Jara, provincia de Sevilla, hace saber:

PRIMERO.- Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de julio del corriente, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. La celebración de Pleno ordinario cada tres meses.
2. Crear la Comisión Especial de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 116 de la LBRL, estando presidida por el Sr. Alcalde-Presidente y siendo vocales de la misma los Sres. Concejales Dª. Rosario María Chincoa Mora (PSOE-A), D. Francisco Javier Reina Aguilar (PSOE-A), Dª. Lourdes Carmona Maeses (PSOE-A), D. José Antonio Mesa Mora (Con la Jara – Izquierda Unida), Dª Concepción Majarón Alés (Con la Jara – Izquierda Unida), Dª María José Morillo Morillo (Con la Jara – Izquierda Unida); Yy siendo vocales suplentes de los miembros de su propio grupo los Sres. Concejales D. Cristóbal Morillo Torres (PSOE-A) y D. Rafael Aguilar Guerrero (Con la Jara – Izquierda Unida).
3. Crear la Junta de Gobierno Local, compuesta por el Sr. Alcalde-Presidente que la preside más tres miembros nombrados mediante Resolución de Alcaldía, acordando la celebración de sesiones ordinarias cada 15 días, fijándose el día de celebración los martes.
4. El reconocimiento de las siguientes dedicaciones parciales y retribuciones:
    a. Establecer como miembros de esta Corporación que desempeñarán su cargo con dedicación parcial con tiempo de dedicación efectiva media jornada a los Sres. Concejales D. Francisco Javier Reina Aguilar y Dña. Rosario María Chincoa Mora, y con dedicación parcial con tiempo de dedicación efectiva al 65% a los Sres. Concejales D. Cristóbal Morillo Torres, Dña. Lourdes Carmona Maeses y Dña. Isabel Pilar Morillo Carmona.
    b. Fijar el régimen de retribuciones a percibir de D. Francisco Javier Reina Aguilar, miembro con dedicación parcial (tiempo de dedicación efectiva: media jornada), por importe bruto de 16.800,00€ Euros (14 pagas).
    c. Fijar el régimen de retribuciones a percibir de D. Cristóbal Morillo Torres, miembro con dedicación parcial (tiempo de dedicación efectiva al 65%), por importe bruto de 15.400,00 Euros (14 pagas).
    d. Fijar el régimen de retribuciones a percibir de Dña. Rosa María Chincoa Mora, miembro con dedicación parcial (tiempo de dedicación efectiva: media jornada), por importe bruto de 11.900,00 Euros (14 pagas).
    e. Fijar el régimen de retribuciones a percibir de Dña. Lourdes Carmona Maeses y Dña. Isabel Pilar Morillo Carmona, miembros con dedicación parcial (tiempo de dedicación efectiva al 65%), por importe bruto de 12.600 Euros (14 pagas), cada una.

Cód. Validación: 46AZSJ26G5LL6R7LXTL5YCJAD
Verificación: https://martindelajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

SEGUNDO.- Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 2023-0309, de 13 de julio del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, y artículos *43 a 46, 47, 52 y 53* del ROF, tuvo a bien Resolver:

1. Nombrar Tenientes de Alcalde y miembros que integran la Junta de Gobierno Local, a los concejales que a continuación se relacionan, que le corresponden las funciones establecidas en el artículo 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y artículo 47 del ROF:
    a. Primer Teniente de Alcalde: Dª. Rosario María Chincoa Mora.
    b. Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier Reina Aguilar.
    c. Tercer Teniente de Alcalde: D. Cristobal Morillo Torres.
2. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de la Alcaldía delegables:
    a. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
3. Efectuar a favor de los Concejales que a continuación se relacionan las siguientes delegaciones, para dirigir y gestionar los asuntos siguientes y que en ningún caso suponen la competencia para su resolución:
    a. Desarrollo Económico, Hacienda, Gestión de Administración Electrónica y Educación: Lourdes Carmona Maeses.
    b. Cultura, Festejos y Deportes: Cristobal Morillo Torres.
    c. Bienestar Social y Tercera Edad, Salud, Igualdad, Participación Ciudadana y Gobierno Interior: Rosario Maria Chincoa Mora.
    d. Nuevas Tecnologías, Turismo, Administración Local, Juventud y Formación: Isabel Pilar Morillo Carmona.
    e. Medio Ambiente, Urbanismo, Desarrollo Rural, Empleo, Personal y Seguridad Ciudadana: Francisco Javier Reina Aguilar.

En Martín de la Jara a 25 de julio de 2023.

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: D. Manuel Sánchez Aroca.

Cód. Validación: 46AZSJ26G5LL6R7LXTL5YCJAD
Verificación: https://martindelajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 25/07/2023
HASH: fc6eeab9bf67743e1a51307abad3d052

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21/07/2023 se han aprobado las Bases reguladoras del proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Administración Financiera, Grupo A, Subgrupo A1 perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta de empleo público 2023, mediante el sistema de concurso oposición libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACION FINANCIERA, GRUPO A1, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para cubrir, en propiedad, una plaza de funcionario del Ayuntamiento de Osuna, denominada Técnico, de Administración Financiera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, pertenecientes al Grupo A, subgrupo A1, incluida en la oferta pública de este Ayuntamiento de Osuna de 2023.

2. NORMATIVA APLICABLE.

2.1.- El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2.- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así

Cód. Validación: 7A5JL6HRE9A5S4T5CNPAXNCHN
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

Página 105 de un total de 228
Página 1 de 14
CVE: BOP-SE-2023-173017
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

como la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

2.3.- Las presentes bases vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. SISTEMA SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las presentes Bases.

Estas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). La convocatoria del proceso selectivo se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Una vez publicado en el Portal de Transparencia el contenido íntegro de las bases, los sucesivos anuncios, además de su publicación en el Boletín Oficial que se especifique en cada caso, se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento que se consultará en la sede electrónica: https://osuna.sedelectronica.es/board

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cód. Validación: 7A5JL6HRE9A5S4T5CNPAXNCHN
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

Página 106 de un total de 228
Página 2 de 14
CVE: BOP-SE-2023-173017
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

e) Poseer la titulación de Grado o Licenciado universitario. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

5. SOLICITUDES.

5.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de las presentes Bases en el BOP de Sevilla, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

a) -Impreso de Autobaremación conforme al Anexo III.

b) Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 30 euros, cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: “Nombre y Apellidos del aspirante seguido de la Plaza a la que concurre”.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En el BOP de Sevilla se publicará anuncio relativo a dicha resolución, a partir de cuya publicación se abrirá un plazo de diez días hábiles, para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas y subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

6.2.- Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de la constitución del Tribunal Calificador.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal de Selección estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo

Cód. Validación: 7A5JL6HRE9A5S4T5CNPAXNCHN
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

5/2015 de 30 de octubre.

7.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/204, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

7.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición.

8.1.- Fase de Oposición: La puntuación máxima a otorgar es de **20 puntos**.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios:

8.1.1.- Primer ejercicio: Consistirá en responder, en espacio tasado, varias preguntas formuladas por el Tribunal que versarán sobre el contenido del Programa (Anexo I). El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será fijado por el Tribunal con un límite de 90 minutos. La calificación máxima será de 10 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

8.1.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en resolver el/los supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionado con las materias a las que hace referencia el Programa que figura en estas Bases. Para el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán utilizar el material con el que acudan a la prueba, a cuyos efectos el Tribunal publicará las características de la prueba a desarrollar.

La calificación máxima será de 10 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

8.2.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán

Cód. Validación: 7A5JL6HRE9A5S4T5CNPAXNCHN
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

Página 108 de un total de 228
Página 4 de 14
CVE: BOP-SE-2023-173017
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Una vez comenzado el proceso selectivo los sucesivos anuncios serán publicados en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles.

8.3.- Una vez aprobados los dos ejercicios, la calificación final de la fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios.

8.4.- Fase de concurso: La puntuación máxima a otorgar es de **8 puntos**.

En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Junto con los resultados del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de Edictos Electrónico Muncipal , la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria conforme al impreso de Auto baremación del Anexo III. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de Osuna, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables los méritos que no tengan relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

8.4.1.- La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de **8 puntos**:

Cód. Validación: 7A5JL6HRE9A5S4T5CNPAXNCHN
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

Página 109 de un total de 228
Página 5 de 14
CVE: BOP-SE-2023-173017
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

a) Experiencia profesional (valoración máxima 6,00 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

a.1.- Por cada mes de servicio completo ocupando puestos del Grupo A, Subgrupos A1 y/o A2 en las Áreas Económica de la Administración Local de municipios con una población superior a 5.000 habitantes: 0,15 puntos.

a.2.- Por cada mes de servicio completo ocupando puestos del Grupo A, Subgrupos A1 y/o A2 en las Áreas Económica de las Administraciones Públicas no incluidas en el apartado A.1: 0,10 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

b) Formación (valoración máxima 1,50 punto).

- Por la participación en los 5 años anteriores a la presente convocatoria, como alumno/a en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas: 0,01 puntos/hora de formación.

En caso de no justificarse la duración del curso, se considerará que el mismo tiene una duración de 5 horas.

c) Otros méritos (valoración máxima 0,50 punto).

0,50 puntos por haber superado algún ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

8.5.- Puntuación final del concurso-oposición: La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la fase de oposición; de persistir la igualdad, por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. De continuar el empate se ordenará en función de la mayor puntuación en los distintos apartados de la fase de concurso, en el orden fijado en las presentes Bases.

8.6.- Todos los anuncios de ambas fases se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la web del

Cód. Validación: 7A5JL6HRE9A5S4T5CNPAXNCHN
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

Página 110 de un total de 228
Página 6 de 14
CVE: BOP-SE-2023-173017
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, la relación de aprobados para cada una de las plazas, no pudiendo proponer el acceso a la condición de funcionario/a, de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

9.2.- Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.3.- Dentro del plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser nombrados funcionarios/as y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO.
Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiese superado será nombrado funcionario/a por la Alcaldesa Presidenta en los términos previstos en la normativa aplicable.

11. BOLSA DE EMPLEO.
La Alcaldía Presidencia estará facultada para, en su caso, constituir una Bolsa de Empleo con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza, con la puntuación final obtenida. Dicha Bolsa podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente posibles vacantes que pudieran existir en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento; o bien para la contratación, en régimen laboral de carácter temporal, todo ello en función de las necesidades que pudieran existir.

12. RECURSOS.
Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Cód. Validación: 7A5JL6HRE9A5S4T5CNPAXNCHN
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

Página 111 de un total de 228
Página 7 de 14
CVE: BOP-SE-2023-173017
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANEXO I

PROGRAMA

PARTE GENERAL

1. La Constitución española de 1978: Estructura y principios generales. La reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión.
2. La organización del Estado en la Constitución. Función legislativa en la Constitución Española.
3. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las comunidades autónomas en materia de régimen local.
4. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de los términos municipales. La población municipal.
5. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. El procedimiento de elaboración de los reglamentos municipales.
6. El órgano administrativo. Concepto. Clases. Abstención y recusación.
7. La competencia. Concepto y clases. Supuestos de alteración de la competencia.
8. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.
9. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de los documentos.
10. La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas: contenido y ámbito de aplicación. Las Administraciones públicas. Los principios informadores del procedimiento administrativo.
11. Los interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad jurídica y de obrar. Legitimación. Representación. Los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.
12. La iniciación del procedimiento administrativo. Presentación de escritos y documentos. Los términos y los plazos. Instrucción del procedimiento administrativo. Informes. Pruebas. Trámite de audiencia. Propuesta de resolución.
13. Terminación del procedimiento administrativo. Resolución. Distintas formas de terminación. La obligación de resolver y notificar en plazo. El silencio administrativo.
14. El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos: Nulidad y anulabilidad. La ejecutoriedad y la ejecución forzosa de los actos administrativos.
15. La revisión de oficio. Revisión de actos administrativos favorables nulos y anulables. Revisión de actos administrativos desfavorables o de gravamen. Límites de la revisión. Revocación de actos válidos. Rectificación de errores.
16. Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos. Clases: Recurso de Alzada. Recurso de Reposición. Recurso de Revisión.
17. El recurso económico-administrativo. La materia económica-administrativa. Actos impugnables ante los Tribunales económicos-administrativos. El recurso de reposición previo a la vía económica-administrativa. Tramitación de las reclamaciones.
18. La potestad sancionadora. Concepto. Regulación jurídica. Principios generales de

Cód. Validación: 7A5JL6HRE9A5S4T5CNPAXNCHN
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

Página 112 de un total de 228
Página 8 de 14
CVE: BOP-SE-2023-173017
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

PARTE ESPECÍFICA

19. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales.

20. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local.

21. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local

22. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido.

23. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

24. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

25. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

26. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases.

27. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

28. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

29. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito.

30. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.

31. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

32. La consolidación presupuestaria.

33. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales.

34. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.

35. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento.

36. Planes de ajuste y de saneamiento financiero.

37. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

38. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico.

39. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias.

40. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

41. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos.

42. La rentabilización de excedentes de tesorería.

43. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

44. Anticipos de caja fija: concepto y cálculo.

45. Pagos a justificar: concepto y cálculo.

46. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación

47. Aprobación y rendición de la Cuenta General.

48. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 7A5JL6HRE9A5S4T5CNPAXNCHN
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

49. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes tras el RD 424/2017 de 28 de abril. Concepto, regulación y principios generales.

50. La función interventora: ámbito subjetivo y ámbito objetivo.

51. Modalidades de ejercicio de la función interventora: Fiscalización limitada previa (de requisitos básicos) y Fiscalización previa plena.

52. El reparo, la discrepancia y su resolución. La omisión de la fiscalización.

53. La convalidación de gastos. El reconocimiento extrajudicial de créditos.

54. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes.

55. Clases de control financiero: control financiero permanente.

56. El trabajo de control. Los informes de control.

57. El control financiero de subvenciones y ayudas públicas.

58. El control financiero de la gestión indirecta: empresa mixta, concesión, gestión interesada y concierto. Posibilidades de su ejercicio.

59. La auditoría pública. Ámbito subjetivo. Formas de ejercicio. Plan anual de auditorías y actuaciones de control financiero.

60. Auditoría de las cuentas anuales. Auditorías públicas específicas.

61. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local.

62. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

63. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios.

64. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación.

65. Régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

66. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales.

67. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales.

68. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

69. La Ley 38/2003 General de Subvenciones. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Principios generales.

70. La Ley 38/2003 General de Subvenciones. Elementos personales. Las bases reguladoras.

71. La Ley 38/2003 General de Subvenciones. El procedimiento de concesión y pago. Justificación.

72. La Ley 38/2003 Reintegro de subvenciones.

73. La Ley 38/2003 General de Subvenciones. Infracciones administrativas en materia de subvenciones.

74. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación.

75. Clases de contratos administrativos: contrato de obras.

76. Clases de contratos administrativos: Gestión de servicios públicos.

77. Clases de contratos administrativos: contrato de suministros.

78. Otros contratos administrativos especiales.

79. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones públicas.

80. Actuaciones previas a la contratación: informe de fiscalización.

Cód. Validación: 7A5JL6HRE9A5S4T5CNPAXNCHN
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

Ayuntamiento de Osuna
Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

81. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

82. Ejecución y modificación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios.

83. Resolución del contrato.

84. La gestión de gastos contractuales. El nacimiento de las obligaciones contractuales. El cumplimiento de los contratos.

85. El reconocimiento de la obligación. Justificación.

86. La extinción de la obligación contractual. Las obligaciones de ejercicios futuros.

87. El crédito local. Clases de operaciones de crédito.

88. Procedimiento general de ejecución del gasto público: aprobación del gasto. Compromiso de gasto.

89. Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

90. Extinción de las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública.

Cód. Validación: 7A5JL6HRE9A5S4T5CNPAXNCHN
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

Ayuntamiento de Osuna
Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANEXO II

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACION FINANCIERA, GRUPO A1, DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

NOMBRE Y APELLIDOS		**D.N.I.**
DIRECCIÓN		**TELÉFONO**
MUNICIPIO	**C.P.**	**PROVINCIA**

DECLARACIÓN: Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de funcionario, Técnico de Administración Financiera, Grupo A1, del Ayuntamiento de Osuna, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentación que se adjunta:

A) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.:_____

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Cód. Validación: 7A5JL6HRE9A5S4T5CNPAXNCHN
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

Página 116 de un total de 228
Página 12 de 14
CVE: BOP-SE-2023-173017
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANEXO III
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____
Email: _____

Experiencia profesional – máximo 2,5 ptos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
4						
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL						

B) Formación – máximo 1,00 punto.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
			SUMA FORMACIÓN	

C) Formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales – máximo 2,50 punto.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Puntos	
1			
2			
3			
4			
5			
		SUMA FORMACIÓN	

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN	

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Firma

Cód. Validación: 7A5JL6HRE9A5S4T5CNPAXNCHN
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

Página 117 de un total de 228
Página 13 de 14
CVE: BOP-SE-2023-173017
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán e*n el Tablón de Edictos electrónico, así como extracto* en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). La convocatoria del proceso selectivo se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Cód. Validación: 7A5JL6HRE9A5S4T5CNPAXNCHN
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

Página 118 de un total de 228
Página 14 de 14
CVE: BOP-SE-2023-173017
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

Extracto núm. 140535 del acuerdo de la Concejala-Delegada de Desarrollo Local, doña Beatriz Roldán Calletano, de fecha 20 de julio de 2023 por el que se convocan subvenciones para el estímulo del comercio local, financiadas con cargo a la Línea 9.2 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo).

BDNS (Identif.): 709872.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/709872

Primero: *Beneficiarios.*

Personas físicas y jurídicas que realicen una actividad comercial o de servicios en el municipio de El Viso del Alcor.

Segundo: *Finalidad.*

Regular la concesión de subvenciones Bonos Comercio: «Compra en El Viso» para incentivar el consumo en los establecimientos del municipio de El Viso del Alcor.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 170, de fecha 25 de julio del 2023.

Cuarto: *Cuantía.*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta convocatoria es de 28.800,00 €.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

Sexto: *Otros.*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las bases reguladoras.

El Viso del Alcor a 26 de julio de 2023.—La Concejala-Delegada de Desarrollo Local, Beatriz Roldán Calletano.

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el uso de inmuebles municipales para el desarrollo de actividades artísticas, culturales, sociales, deportivas y lúdicas.

Que el expediente relativo a dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por un plazo de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegación alguna. El anuncio de la aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 131, de fecha 9 de junio de 2023 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento

Al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, el acuerdo de aprobación inicial se entiende como definitivo. El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal se contiene en el Anexo siguiente, a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El Alcalde, (fecha y firma digital)

Anexo

"1º) El artículo 6 quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6. Exenciones y Beneficios Fiscales.
1. Son supuestos de exención aquellos en que, a pesar de realizarse el hecho imponible, la Ley exime del cumplimiento de la obligación tributaria principal, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley General Tributaria.

Están exentos de la tasa cuando las actividades se realicen:
- A propuesta, iniciativa o en colaboración con las distintas Delegaciones Municipales.
- Por los grupos políticos y agrupaciones de electores, durante las campañas electorales.
- Por las Asociaciones o Entidades de carácter benéfico, educativo o asistencial sin ánimo de lucro que presten servicios generales de naturaleza social, cultural, educativa o medioambiental y que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Por asociaciones vecinales y comunidades de propietarios de viviendas para la celebración de reuniones periódicas en cumplimiento de sus fines estatutarios.

Código Seguro De Verificación	TMNppQQYl4+BuRPztC066w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	26/07/2023 09:19:21
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TMNppQQYl4+BuRPztC066w==		

Página 120 de un total de 228
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2023-173019
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

No obstante, estos colectivos, a excepción de las Delegaciones Municipales en el ejercicio de sus actividades, abonarán una tasa de 8 € por hora de servicio siempre que la utilización del inmueble genere a este Ayuntamiento gastos adicionales de personal.

La exención de la tasa requerirá la autorización preceptiva por parte del órgano competente.

2. Gozarán de una bonificación de hasta el 100% aquellas actividades que sean declaradas de Interés Público General por el Ayuntamiento."

2º) Se añade una tarifa nueva al artículo 12:

"6ª) Aulario Municipal:

>Sala dotada de ordenadores para los alumnos:

- Por el uso o aprovechamiento por tiempo inferior a un día……..... 5,25 €/hora.
- Por día completo…….... 24,00 €/día
- Por mes completo……..127,50 €/mes

>Sala sin ordenadores para los alumnos:

- Por el uso o aprovechamiento por tiempo inferior a un día…….....3,50 €/hora.
- Por día completo…….....16,00 €/día
- Por mes completo……..85,00 €/mes"

Código Seguro De Verificación	TMNppQQYl4+BuRPztC066w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	26/07/2023 09:19:21
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TMNppQQYl4+BuRPztC066w==		

Página 121 de un total de 228
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2023-173019
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)
ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 25/07/2023
HASH: f74e8aa5d3cd859f0b3cb468af80ec7b

ANUNCIO

LA PUEBLA DE CAZALLA

Antonio Martín Melero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

HACE SABER: Que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de julio, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de presupuesto nº 10/2023 de créditos extraordinarios financiados con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto municipal no comprometidas.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en los artículos 169 y 177 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que, en su caso, estimen oportunas.

Esta modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios sobre el Presupuesto Municipal 2023, que es el prorrogado del ejercicio anterior, se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de 15 días hábiles desde su publicación no se hubiesen presentado reclamaciones.

En La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.-

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo.: Antonio Martín Melero.-
(Firma electrónica)

Cód. Validación: 5PNL6TMFK6PJ69HZFQYH9HW3Z
Verificación: https://lapueblladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 122 de un total de 228
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2023-173020
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ayuntamiento de la rinconada

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2794, de 25 de julio de 2023, se acuerda:

Primero. Delegar las funciones de la Alcaldía, entre ellas, las específicas en materia de ordenación y realización de pagos, los días comprendidos entre el 1 y el 13 de Agosto de 2023, ambos inclusive, al cuarto Teniente de Alcalde, Don Francisco Manuel Díez Pineda.

Segundo. Delegar las funciones de la Alcaldía, entre ellas, las específicas en materia de ordenación y realización de pagos, los días comprendidos entre el 14 y el 27 de Agosto de 2023, ambos inclusive, al segundo Teniente de Alcalde, Don José Manuel Romero Campos.

Lo que se hace público, para general conocimiento

La Rinconada, a la fecha de la firma digital al margen.

El ALCALDE,

Fdo: Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
FECHA DE FIRMA: 25/07/2023
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC22D34EB40DCAD4F49A8

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica www.larinconada.es

Plaza de España, 6 · 41309 La Rinconada · Sevilla · T. 955 797 000 · F. 955 797 187 · info@aytolarinconada.es · www.larinconada.es

Mónica Fernández Caro (1 de 1)
Alcaldesa-Accidental
Fecha Firma: 26/07/2023
HASH: 10135539e090cda3e83536ddc727731a

Excmo. Ayuntamiento de El Rubio

ANUNCIO

Doña Mónica Fernández Caro, Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla), hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de El Rubio, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2023 y en relación con el punto sexto de su Orden del Día, adoptó los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente del acta de la sesión:

«SEXTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO. (EXPTE. N.º: 629/2023).

El artículo 46.2 a) de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece la periodicidad mínima de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, en atención a la población del municipio, por lo que siendo éste, inferior a 5.000 habitantes, procede celebrar sesión ordinaria cada tres meses.

Vista la propuesta de acuerdo suscrita por el alcalde en fecha 3 de julio de 2023, no dándose intervenciones que reseñar a instancia de los miembros corporativos la Corporación, por unanimidad de los miembros que la componen, con quórum de mayoría absoluta, **ACUERDA:**

Primero: El Pleno celebrará sesión ordinaria cada tres meses, coincidiendo con el penúltimo lunes de cada trimestre natural y, si éste coincidiera con día festivo, el siguiente hábil.

Segundo: Las sesiones extraordinarias se ajustarán a lo determinado en el artículo 46.2 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local: se celebrarán cuando lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

Tercero: Dar cuenta del acuerdo que se adopte a los concejales, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal.»

En El Rubio a la fecha de la firma. – La Alcaldesa Accidental, Dª. Mónica Fernández Caro

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Cód. Validación: 992WHDX5MHNR2DAL5QKL5CPKC
Verificación: https://elrubio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO
URBANISMO
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 337/2023
Fecha Resolución: 25/07/2023

DÑA. MARIA MORENO NAVARRO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

En virtud de las atribuciones que me confiere la Normativa Local al respecto,

Nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno de la nueva Corporación

VENGO A RESOLVER:

Primero: Crear la Comisión de Gobierno en el seno de esta Corporación, con las atribuciones que se detallan en la normativa vigente y que son:

- Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas, con arreglo a lo previsto en la letra f) del número 1 del artículo 21 de la Ley 7/85. De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, y en vista de los distintos informes jurídicos recabados

- Contratar obras y servicios con arreglo a lo previsto en la letra l) del número 1 del artículo 21 de la Ley 7/85.

- Otorgar licencias cuando así lo dispongan las ordenanzas, conforme a lo previsto en la letra q) del número 1 del artículo 21 de la Ley 7/85.

- Los demás que expresamente le atribuyan las leyes, conforme a la letra m) del número 1 del artículo 21 de la Ley 7/85.

Asimismo, nombrar los miembros de la Corporación que han de formar dicha Comisión de Gobierno, y que son los siguientes, que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación:

Dª. María Moreno Navarro.

Dª. María Isabel Niebla Gracia.

D. Antonio Miguel Onieva Gracia.

D. José Antonio Sánchez Rodríguez

Este documento se publicará, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón municipal, en el portal de transparencia del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica y página web del mismo.

Segundo: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta , lo que como Secretaria-Interventora Accidental certifico a los efectos de Fé pública

Código Seguro De Verificación:	sxDuMG9O+m/6whAILHxOxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	25/07/2023 13:55:17
	Isabel Andrade Avalos	Firmado	26/07/2023 11:34:08
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxDuMG9O+m/6whAILHxOxQ==		

AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO
URBANISMO
SERVICIOS GENERALES

LA ALCALDESA,

(documento firmado electrónicamente)

Fdo: María Moreno Navarro

LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL

(documento firmado electrónicamente)

Fdo: Isabel Andrade Avalos

Código Seguro De Verificación:	sxDuMG9O+m/6whAILHxOxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	25/07/2023 13:55:17
	Isabel Andrade Avalos	Firmado	26/07/2023 11:34:08
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxDuMG9O+m/6whAILHxOxQ==		

JUAN JOSE ORTEGA GORDON (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 26/07/2023
HASH: e42a3008e9ec10b1a88ebdd03dc5c7991c

MARIA DEL PILAR HERNANDEZ NUÑEZ DE PRADO (2 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 26/07/2023
HASH: d43a2103585286c3632d3092591116e8ee

Ayuntamiento de Santiponce

DECRETO

Expediente nº: 1880/2023
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 14 de julio de 2023, fue dictado Decreto de Alcaldía nº 2023-1334, por el que se aprueba el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección destinado a la creación de una bolsa de empleo de personal laboral temporal de limpieza de viarios públicos, con el fin de efectuar las contrataciones temporales al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 2 de octubre, y 20. Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Este Decreto, fue publicado en el B.O.P de Sevilla núm. 164, de 18 de julio de 2023, iniciándose el plazo de subsanación de solicitudes concedido en el mismo, con carácter previo a la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección. Asimismo, la publicación tuvo lugar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en la página web municipal.

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes concedido al amparo del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, siendo el Alcalde el órgano competente para ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las atribuciones legal y reglamentariamente conferidas, **RESUELVO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1526 de 26 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección, destinado a la creación de una bolsa de empleo de

DECRETO Número: 2023-1399 Fecha: 26/07/2023
Cód. Validación: A94HRRE3SGD69G4WNSG4ZC5DF
Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

Página 127 de un total de 228
Página 1 de 8
CVE: BOP-SE-2023-173024
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

personal laboral temporal de limpieza de viarios públicos, cuyas bases y convocatoria, fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2023-1225, de 22 de junio (B.O.P de Sevilla nº 147, de 28 de junio de 2023):

Listado definitivo de Aspirantes Admitidos:

	Apellidos y nombre	DNI, NIE o equivalente
1	ABADIA OJEDA, MANUELA	***9749**
2	ALEJOS AGUILAR, ANA	***2785**
3	ALGABA SUÁREZ, JOAQUÍN	***1433**
4	ALGABA SUÁREZ, JOSÉ CARLOS	***1431**
5	ÁLVAREZ ALARCÓN, LIDIA	***1627**
6	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, JOAQUÍN JESÚS	***9285**
7	ANGULO BAUTISTA, MARÍA ÁNGELES	***1084**
8	ARENAS LLANOS, FRANCISCO	***8618**
9	ARROYO CARRASCO, FRANCISCO	***9360**
10	AYRAPETYAN MINASYAN, ARMINE	***7791**
11	BARRERA FUENTES, MANUEL	***2079**
12	BARRIOS AMAYA, DANIEL	***3780**
13	BARRIOS LOBO, MARÍA DE LOS REYES	***7063**
14	BAYON GONZÁLEZ, MANUEL ALEJANDRO	***0232**
15	BECERRA DOMÍNGUEZ, CORAL	***2714**
16	BELEÑO LORCA, ISMAEL	***7930**
17	BENÍTEZ GÓMEZ, JOSÉ	***0903**
18	BERLANGA MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO	***8558**
19	BERRAQUERO PÉREZ, JOSÉ RAMÓN	***2648**
20	BUENO PARRAS, ESPERANZA	***2587**
21	BUSTAMANTE VALENCIA, MARÍA MERCEDES	***9177**
22	CABALLERO CEBRIÁN, LUIS	***6011**
23	CARBALLAL RAMOS, ALICIA	***2293**
24	CARBALLAR RAMOS, EMILIO JOSÉ	***2088**
25	CARO GAVIRA, RAÚL	***3310**
26	CASTELLÓN GUERRERO, ERIKA	***1050**
27	CASTILLO LARA, JOHNATTAN FLORENCIO	***6116**
28	CERRATO RAMAS, MAGDALENA	***0211**
29	CINTADO SÁNCHEZ, ANA	***2550**

DECRETO Número: 2023-1399 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: A94HRRE3SGD69G4WNSG4ZC5DF
Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

Ayuntamiento de Santiponce

30	CORRAL ROMERO, DANIEL	***4446**
31	DE LA BANDERA NARANJO, FEDERICO	***2179**
32	DE LA TORRE TORRES, ROCÍO	***4382**
33	DÍAZ RODRÍGUEZ, MÓNICA	***2822**
34	DORADO ZAMBRANO, JOSÉ MANUEL	***2643**
35	DURÁN JURADO, MIGUEL ÁNGEL	***3038**
36	FERNÁNDEZ BARRERA, ORLANDO	***0705**
37	FERNÁNDEZ NÚÑEZ, DESIREE	***6522**
38	FERNÁNDEZ PAREJO, ROSARIO	***1575**
39	FERNÁNDEZ REY, FRANCISCO JAVIER	***1141**
40	FERNÁNDEZ VALLEJO, MANUEL IVÁN	***8705**
41	FLORES CAMÚÑEZ, MARÍA LUISA	***2573**
42	GARCÍA CALLEALTA, JONATAN	***0418**
43	GARCÍA CAPARROS, JUAN MANUEL	***1778**
44	GARCÍA GENIZ, ESPERANZA	***0632**
45	GARCÍA ROMERO, JOSÉ MIGUEL	***3456**
46	GONZÁLEZ EXPÓSITO, JOSÉ ALBERTO	***8494**
47	GONZÁLEZ ORTIZ, ANA MARÍA	***1460**
48	GONZÁLEZ ORTIZ, MARÍA DEL PILAR	***1460**
49	GONZÁLEZ SUÁREZ, RAFAEL	***2606**
50	GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, JAVIER	***1676**
51	GRANADO LEIVA, MARÍA DESIREE	***3393**
52	GUERRERO GONZÁLEZ, MANUEL	***5251**
53	GUERRERO MIRANDA, MANUEL JESÚS	***2891**
54	GUERRERO RODRÍGUEZ, LAURA	***2112**
55	GULLÓN MÉNDEZ, FLORENCIO	***2104**
56	GUTIÉRREZ IGLESIAS, MARÍA JOSÉ	***2350**
57	HERMOSO MARTÍN, CATALINA	***2336**
58	HERNÁNDEZ BARRIOS, CONCEPCIÓN	***2147**
59	IBÁÑEZ SANTOS, ROSARIO	***9873**
60	IGLESIAS PACHÓN, ISIDRO	***5360**
61	JIMÉNEZ MARCOS, ESPERANZA MARÍA	***7637**
62	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	***8025**
63	JURADO MACÍAS, JOANA	***2934**
64	LAZO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	***2699**

DECRETO Número: 2023-1399 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: A94HRRE3SGD69G4WNSG4ZC5DF
Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

65	LEAL ÁLVAREZ, ISABEL MARÍA	***6283**
66	LLORENTE MUÑOZ, MARÍA LUNA	***9148**
67	LORCA RÍOS, SILVIA	***2499**
68	MAJARÓN RUBIO, MYRIAM	***3320**
69	MALAVER GARCÍA, ISABEL	***0329**
70	MARCOS JIMÉNEZ, MARÍA DEL PILAR	***0013**
71	MARTÍN FERNÁNDEZ, RAQUEL	***2717**
72	MARTÍN SAN ROMÁN, JOSEFA	***2740**
73	MARTÍN SIVIANES, SONIA	***1429**
74	MELGAR ORTEGA, ANA	***4645**
75	MÉNDEZ ILLANGUA, ROCÍO	***4340**
76	MENACHO TORO, SILVIA	***1002**
77	MIGUEZ MORILLA, MARÍA DEL MAR	***2235**
78	MORCILLO ROSA, JUAN CARLOS	***7743**
79	MORENO DE LA PIEDRA, MERCEDES	***2335**
80	MORENO GUERRERO, MARÍA ELENA	***0038**
81	MORENO NIETO, JUANA	***0033**
82	MORENO VACAS, FRANCISCO	***0777**
83	MORÓN SUÁREZ, CRISTINA	***0744**
84	MUÑOZ AGUILAR, ANA MARÍA	***3611**
85	NARVÁEZ CABRERA, PATRICIA	***3117**
86	OROZCO RAMÍREZ, JOSÉ MIGUEL	***2485**
87	ORTEGA MARTÍN, FRANCISCO	***0222**
88	ORTIZ VÁZQUEZ, MARÍA TRINIDAD	***0363**
89	PALLARES BARRERA, JUAN CARLOS	***9931**
90	PALOMO PÉREZ, VÍCTOR	***0825**
91	PALOMO OLMO, MANUEL	***2887**
92	PARRILLA SÁNCHEZ, JOSÉ	***2020**
93	PELAEZ CABANA, CARMEN LUCÍA	***7974**
94	PEÑA ÁVILA, JOSÉ LUIS	***1071**
95	PÉREZ MARTÍN, MARÍA ROSARIO	***1053**
96	PÉREZ SIERRA, JUAN	***3341**
97	PÉREZ TORRES, YOLANDA	***8847**
98	PICHARDO VELÁZQUEZ, ÁLVARO	***1755**
99	PINEDA FERNÁNDEZ, GREGORIO	***6306**

DECRETO
Número: 2023-1399 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: A94HRRE3SGD69G4WNSG4ZC5DF
Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

Ayuntamiento de Santiponce

100	PRAXEDE ORTIZ, YOLANDA	***2520**
101	PRUNA ROJAS, BRIGIDA	***0676**
102	QUESADA REYES, MIGUEL ÁNGEL	***0758**
103	RIVERA SIBRIAN, GRABRIELLA LISSETH	***0335**
104	ROCA OVANDO, VERÓNICA	***8028**
105	RODRÍGUEZ DELGADO, MARÍA DEL CARMEN	***8400**
106	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, MARÍA DE LOS REYES	***2671**
107	RODRÍGUEZ MORENO, MELCHOR	***9175**
108	RODRÍGUEZ ROSALES, MARÍA DOLORES	***7963**
109	ROMERO GONZÁLEZ, LUIS	***9046**
110	ROMERO MUÑOZ, GREGORIO	***2339**
111	ROMERO PUNTA, MARÍA DEL DESTIERRO	***6391**
112	ROMERO ROMERO, CLAUDIA	***4510**
113	RUBIANO GARCÍA, MANUEL	***9996**
114	RUFIN ORELLANA, MARÍA DEL CARMEN	***2630**
115	RUIZ ANTÚNEZ, MARTA MARÍA	***1867**
116	SÁNCHEZ SANZ, JUAN CARLOS	***3119**
117	SERRANO ANDRADA, LUZ	***6117**
118	SERRANO DURÁN, ISIDRO	***2812**
119	SICILIA MORAN, VÍCTOR MANUEL	***7900**
120	SIERRA SÁNCHEZ, DOLORES DEL PRADO	***2014**
121	SILVA REGUERA, JOSÉ JAVIER	***0418**
122	SIVIANES DEL ESTAL, ANTONIO	***2408**
123	TARDÍO CRISPINIANO, ANA MARÍA	***2198**
124	TORRES NUÑEZ, MARÍA ROCÍO	***1447**
125	VALVERDE GRANDE, MARTA	***5017**
126	VÁZQUEZ MORENO, ANTONIO	***1270**
127	VEGA LIRIA, JOSÉ ANTONIO	***3759**
128	VEGA PÉREZ, MARINA	***3311**
129	VELÁZQUEZ PÉREZ, DANIEL	***3115**
130	VELEZ ARTEAGA, ENCARNACIÓN	***0733**
131	VERA VERA, GILMA ELOISA	***9884**
132	VERNALTE MARTÍNEZ, DAVID	***6502**
133	VIDAL MÁRQUEZ, JESÚS	***9357**

DECRETO Número: 2023-1399 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: A94HRRE3SGD69G4WNSG4ZC5DF
Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Ayuntamiento de Santiponce
Calle Arroyo S/N, SANTIPONCE. 41970 (Sevilla). Tfno. 955999930. Fax: 955996400

Ayuntamiento de Santiponce

Listado Definitivo de Aspirantes Excluidos:

	Apellidos y nombre	DNI, NIE o equivalente	Causa de exclusión
1	AGUILAR CARBALLAR, SANDRA	***2348**	6
2	BECERRA DOMÍNGUEZ, CORAL	***2714**	4, 5, 6
3	CARRASCO DELGADO, MARÍA ISABEL	***9927**	1, 2, 3, 4, 5, 6
4	CASTILLO RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	***8371**	3
5	DEL RÍO GUERRERO, JOSEFA	***8304**	6
6	DEL TORO LÓPEZ, MARTA	***7066**	6
7	ESTEPA MARTÍN, LAURA	***4376**	6
8	GRANERO SOLIS, ANTONIO	***2804**	6
9	GUERRERO GONZÁLEZ, MANUEL	***5251**	4
10	MAQUEDA TORRES, ANA	***3488**	1, 2, 4, 6
11	MOLINA ROCHA, ALEJANDRO	***7958**	3
12	MORENO GUERRERO, MARÍA ELENA	***0038**	6
13	NOGALES LÓPEZ, ASUNCIÓN	***9535**	4, 6
14	RODRÍGUEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	***2235**	6
15	ROMÁN GIL, DAVID	***5254**	6
16	ROMERO MÁRQUEZ, CARMEN	***8228**	4, 5
17	ROMERO ROMERO, ERNESTO	***2920**	4, 5
18	RUFO GARROTE, JOSÉ ANTONIO	***3636**	4
19	TORNER CHÁVEZ, MANUELA	***1137**	6
20	VEGA GÓMEZ, ROCÍO	***2832**	4

DECRETO Número: 2023-1399 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: A94HRRE3SGD69G4WNSG4ZC5DF
Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

Página 132 de un total de 228
Página 6 de 8
CVE: BOP-SE-2023-173024
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Santiponce

1. No presenta Anexo I (Modelo cumplimentado de solicitud)

2. No presenta Anexo II (Modelo cumplimentado de acreditación de méritos)

3. No presenta copia del DNI, NIE o equivalente

4. No presenta copia del título exigible para participar en el proceso de selección

5. No presenta la documentación acreditativa de los méritos alegados en la convocatoria

6. No presenta Copia del Permiso de conducción clase B

En este sentido, se advierte que la aportación de Informe de Vida Laboral, no es documento suficiente para la acreditación de los servicios prestados. Para que puedan computarse como méritos los servicios prestados, se deberán haber aportado contrato de trabajo o certificado de servicios previos.

SEGUNDO. Designar el Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que se encontrará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Rufino Bosque Delgado (Encargado de Servicios Generales en el Ayuntamiento de Santiponce)

- Vocal: Dª. María Ángeles Peláez González (Agente de Desarrollo Local en el Ayuntamiento de Santiponce)

- Vocal: Dª Carmen Beatriz García Mariscal (Dinamizadora de Guadalinfo en el Ayuntamiento de Santiponce)

- Vocal: D. Joaquín Moreno Moreno (Oficial de Servicios Generales en el Ayuntamiento de Santiponce)

- Secretaria: Dª María del Pilar Hernández Núñez de Prado (Secretaria General del Ayuntamiento de Santiponce)

TERCERO. Fijar como fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición, correspondiente al "supuesto práctico-entrevista", durante los días 7, 8, 9, 10 y 11 de agosto de 2023, desde las 08:30 hasta las 14:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Santiponce, sito en C/Arroyo s/n, de este término municipal.

Los listados con indicación de la fecha y hora concreta de convocatoria de cada aspirante individualmente, serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica, y de la página web municipal.

DECRETO Número: 2023-1399 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: A94HRRE3SGD69G4WNSG4ZC5DF
Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Página 133 de un total de 228
Página 7 de 8
CVE: BOP-SE-2023-173024
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, así como en el de la página web municipal.

QUINTO. Indicar que la presente Resolución, pone fin a la vía administrativa, y contra ella, cabe interponer alternativamente, los siguientes recursos:

· Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde la publicación de la Resolución, dirigido a la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

· Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

· Cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente para el ejercicio de sus derechos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO Número: 2023-1399 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: A94HRRE3SGD69G4WNSG4ZC5DF
Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

Página 134 de un total de 228
Página 8 de 8
CVE: BOP-SE-2023-173024
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

JUAN JOSE ORTEGA GORDON (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 26/07/2023
HASH: e42a300d9ec10b1a88ebd03dc5c7991c

MARIA DEL PILAR HERNANDEZ NUÑEZ DE PRADO (2 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 26/07/2023
HASH: d43a2103585286c3632d3092591116e8ee

Ayuntamiento de Santiponce

DECRETO

Expediente nº: 1863/2023
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 14 de julio de 2023, fue dictado Decreto de Alcaldía nº 2023-1333, por el que se aprueba el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección destinado a la creación de una bolsa de empleo de personal laboral temporal de limpieza de edificios municipales, con el fin de efectuar las contrataciones temporales al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 2 de octubre, y 20. Cinco de la Ley 31 /2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Este Decreto, fue publicado en el B.O.P de Sevilla núm. 164, de 18 de julio de 2023, iniciándose el plazo de subsanación de solicitudes concedido en el mismo, con carácter previo a la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección. Asimismo, la publicación tuvo lugar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en la página web municipal.

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes concedido al amparo del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, siendo el Alcalde el órgano competente para ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las atribuciones legal y reglamentariamente conferidas, **RESUELVO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1529 de 26 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección, destinado a la creación de una bolsa de empleo de personal laboral temporal de limpieza de edificios municipales, cuyas bases y

DECRETO Número: 2023-1400 Fecha: 26/07/2023
Cód. Validación: 4END3MAP9HXSPD2L9QR4FDMR5
Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

Página 135 de un total de 228
Página 1 de 9
CVE: BOP-SE-2023-173025
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

convocatoria, fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2023-1224, de 22 de junio (B.O.P de Sevilla nº 147, de 28 de junio de 2023):

Listado definitivo de Aspirantes Admitidos:

Apellidos y nombre	DNI, NIE o equivalente
ABADIA OJEDA, MANUELA	***9749**
ALBERTO GUTIÉRREZ, JOSÉ MARÍA	***8332**
ÁLVAREZ ALARCÓN, LIDIA	***1627**
AGUILAR CARBALLAR, SANDRA	***2348**
AGUILAR PÉREZ, PAULA ANDREA	***5088**
ANGULO BAUTISTA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***1084**
ARTILLO MALAVER, SONIA	***0727**
AYRAPETYAN MINASYAN, ARMINE	***7791**
BARRERA FUENTES, MANUEL	***2079**
BARRIOS AMAYA, DANIEL	***3780**
BARRIOS LOBO, MARÍA DE LOS REYES	***6370**
BARRIOS LÓPEZ, DOLORES	***1720**
BAYON GONZÁLEZ, MANUEL ALEJANDRO	***0232**
BECERRA DOMÍNGUEZ, CORAL	***2714**
BELEÑO LORCA, ISMAEL	***7930**
BENÍTEZ GALVÁN, YOLANDA	***7037**
BARRAQUERO PÉREZ, JOSÉ MANUEL	***2648**
BOUGUENAYA PÉREZ, VIRGINIA	***5945**
BUENO PARRAS, ESPERANZA	***2587**
BURGOS DOMÍNGUEZ, MARÍA ROSARIO	***1744**
BUSTAMANTE VALENCIA, Mª MERCEDES	***8684**
CABEZAS MORALES, ANTONIO	***5443**
CALDERÓN LEÓN, MARÍA ÁNGELES	***0496**
CABELLO GRILLO, DOLORES	***3107**
CAMACHO BERMUDO, DOLORES	***4629**
CAMACHO BERMUDO, ELIZABETH	***4629**
CARBALLAR RAMOS, ALICIA	***2293**
CARBALLAR RAMOS, EMILIO JOSÉ	***2088**
CARMONA BRITO, ROCÍO	***2022**
CASTAÑO SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROCÍO	***0435**

DECRETO Número: 2023-1400 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: 4END3MAP9HXSPD2L9QR4FDMR5
Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

Ayuntamiento de Santiponce

CASTELLÓN GUERRERO, DOLORES	***1050**
CASTILLO LARA, JOHNNATAN FLORENCIO	***6116**
CERRATO RAMAS, MAGDALENA	***0211**
CINTADO SÁNCHEZ, ANA	***2550**
CORRAL ROMERO, DANIEL	***4446**
CRUZ GARCÍA, MIRIAM	***3120**
DE LA BANDERA NARANJO, FEDERICO	***2179**
DE LA TORRE TORRES, ROCÍO	***4382**
DEL RÍO GUERRERO, JOSEFA	***8304**
DEL TORO LÓPEZ, MARTA	***7066**
DELGADO MORILLA, JOSÉ ANTONIO	***0572**
DUARTE RUIZ, CÁNDIDA	***2137**
DURÁN JURADO, MIGUEL ÁNGEL	***3038**
ESLAVA LABRADO, ELVA	***7799**
ESTEBAN RODRÍGUEZ, MARÍA SOFÍA	***9706**
ESTEPA MARTÍN, LAURA	***4376**
FERNÁNDEZ BARRERA, ORLANDO	***0705**
FERNÁNDEZ MUÑOZ, EVA MARÍA	***0202**
FERNÁNDEZ NÚÑEZ, DESIRÉE	***6522**
FERNÁNDEZ PAREJO, ROSARIO	***1575**
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARÍA GRACIA	***1974**
FERNÁNDEZ VALLEJO, MANUEL IVÁN	***8705**
FLORES CAMÚÑEZ, MARÍA LUISA	***2573**
GÁLVEZ VÁZQUEZ, EVA MARÍA	***2752**
GARCÍA ANSELMO, FRANCISCA	***0104**
GARCÍA CALLEALTA, JONATAN	***0418**
GARCÍA CAPARROS, JUAN MANUEL	***1778**
GARCÍA GENIZ, ESPERANZA	***0632**
GARCÍA LEMOS, CRISTINA	***4932**
GARCÍA PICHARDO, MARÍA	***1267**
GARCÍA ROMERO, JOSÉ MIGUEL	***2456**
GARCÍA RUIZ, SONIA	***4897**
GARCÍA VELÁZQUEZ, NAZARETH	***1130**
GENIZ RODRÍGUEZ, MARÍA JOSÉ	***5434**
GÓMEZ DORADO, MARÍA JOSEFA	***9599**

DECRETO
Número: 2023-1400 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: 4END3MAP9HXSPD2L9QR4FDMR5
Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

Ayuntamiento de Santiponce

GONZÁLEZ BEJARANO, CAROLINA	***9824**
GONZÁLEZ EXPÓSITO, JOSÉ ALBERTO	***8494**
GONZÁLEZ ORTIZ, ANA MARÍA	***1460**
GONZÁLEZ ORTIZ, MARÍA DEL PILAR	***1460**
GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, JAVIER	***1676**
GRANADO LEIVA, MARÍA DESIREE	***3393**
GRANERO SOLIS, ANTONIO	***2804**
GRAZALEMA ROMERO, ISABEL	***0036**
GRILLO SALADO, LUIS GONZALO	***9056**
GUERRERO MIRANDA, MANUEL JESÚS	***2891**
GUERRERO RODRÍGUEZ, LAURA	***2112**
GULLÓN MÉNDEZ, FLORENCIO	***2104**
GUTIÉRREZ IGLESIAS, MARÍA JOSÉ	***2350**
HERMOSO MARTÍN, CATALINA	***2336**
HERNÁNDEZ BARRIOS, CONCEPCIÓN	***2147**
IBÁÑEZ SANTOS, ROSARIO	***9873**
IGLESIAS PACHÓN, ISIDRO	***5360**
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, SARA	***4373**
JIMÉNEZ MARCOS, ESPERANZA MARÍA	***7637**
JIMÉNEZ MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN	***9689**
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	***8025**
JURADO MACÍAS, JOANA	***2934**
LAZO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	***2699**
LEAL ÁLVAREZ, ISABEL MARÍA	***6283**
LEÓN BAREA, MARINA	***2470**
LLORENTE MUÑOZ, MARÍA LUNA	***9148**
LÓPEZ FERNÁNDEZ, CONSOLACIÓN	***9075**
LORCA RÍOS, SILVIA	***2499**
MALAVER GARCÍA, ISABEL	***0329**
MARAJÓN RUBIO, MYRIAM	***3320**
MARCOS JIMÉNEZ, MARÍA DEL PILAR	***0013**
MARTÍN FERNÁNDEZ, RAQUEL	***2717**
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, YOLANDA	***1412**
MARTÍN SAN ROMÁN, JOSEFA	***2740**
MARTÍN SIVIANES, SONIA	***1429**

DECRETO Número: 2023-1400 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: 4END3MAP9HXSPD2L9QR4FDMR5
Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

Página 138 de un total de 228

Página 4 de 9

CVE: BOP-SE-2023-173025

Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Santiponce

MARTÍNEZ GÓMEZ, ASUNCIÓN	***0228**
MATAMALA OLMO, MARÍA AMPARO	***1517**
MELGAR ORTEGA, ANA	***4645**
MENACHO TORO, SILVIA	***1002**
MÉNDEZ GÓMEZ, BEATRIZ	***3416**
MÉNDEZ ILLANGUA, ROCÍO	***4340**
MENDOZA SARABIA, INMACULADA	***2872**
MENDOZA SARABIA, MARÍA JOSÉ	***2716**
MIGUEZ MORILLA, MARÍA DEL MAR	***2235**
MONTERO LAMA, IRENE MARÍA	***6472**
MORAL PONCE, MANUELA	***2319**
MORCILLO ROSA, JUAN CARLOS	***7743**
MORENO DE LA PIEDRA, MERCEDES	***2335**
MORENO NIETO, JUANA	***0033**
MORENO RENDON, DANIEL	***3282**
MORENO VACAS, FRANCISCO	***0777**
MOROCHO GARCÍA, CARMEN ADRIANA	***4550**
MORÓN SUÁREZ, CRISTINA	***0744**
MUÑOZ AGUILAR, ANA MARÍA	***3611**
MUÑOZ NAVARRO, LUCÍA	***1645**
NARVÁEZ CABRERA, PATRICIA	***3117**
OROZCO RAMÍREZ, JOSÉ MIGUEL	***2485**
ORTEGA DESCANES, TATIANA	***4652**
ORTEGA MARTÍN, FRANCISCO	***0222**
ORTEGA TRAPERO, CONCEPCIÓN	***9651**
ORTIZ VÁZQUEZ, MARÍA TRINIDAD	***0363**
PALOMO OLMO, MANUEL	***8287**
PARRILLA SÁNCHEZ, JOSÉ	***2020**
PELÁEZ CABANA, CARMEN LUCÍA	***9740**
PELÁEZ GONZÁLEZ, LOLA	***1071**
PEÑA ÁVILA, JOSÉ LUIS	***1071**
PÉREZ MARTÍN, MARÍA ROSARIO	***1053**
PEREZ REYNALDO, FRANCISCO	***2419**
PEREZ TORRES, YOLANDA	***8847**
PINEDA FERNÁNDEZ, GREGORIO	***6306**

DECRETO Número: 2023-1400 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: 4END3MAP9HXSPD2L9QR4FDMR5
Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

Ayuntamiento de Santiponce

PONCE RINCÓN, PILAR	***1137**
PRÁXEDE ORTIZ, DÉBORA	***2520**
PRÁXEDE ORTIZ, YOLANDA	***2520**
PRUNA ROJAS, BRIGIDA	***0676**
QUERENCIO DE LA OSA, MANUELA	***1413**
RIVERA SIBRIAN, GRABRIELA LISSETH	***0335**
RODRÍGUEZ ARTILLO, CARMEN MARÍA	***4440**
RODRÍGUEZ DELGADO, MARÍA DEL CARMEN	***8400**
RODRÍGUEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	***2235**
RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, MARÍA DE LOS REYES	***2671**
RODRÍGUEZ MORENO, MELCHOR	***9175**
RODRÍGUEZ PEÑA, SILVIA	***6084**
RODRÍGUEZ RAMÍREZ, JOSÉ ANTONIO	***8856**
ROMÁN GIL, DAVID	***5254**
ROMERO GONZÁLEZ, ADELA	***3422**
ROMERO GONZÁLEZ, LUIS	***9046**
ROMERO MUÑOZ, GREGORIO	***2339**
ROMERO PUNTA, MARÍA DEL DESTIERRO	***6391**
ROMERO ROMERO, CLAUDIA	***4510**
ROMERO ROMERO, ERNESTO	***2920**
ROMERO SANTOS, MATEO	***0446**
RUBIANO GARCÍA, MANUEL	***9996**
RUFIN ORELLANA, MARÍA DEL CARMEN	***2630**
RUFO GARROTE, JOSÉ ANTONIO	***3636**
RUFO GARROTE, MIGUEL ÁNGEL	***4995**
RUIZ ANTÚNEZ, MARTA MARÍA	***1867**
RUIZ GARCÍA, MIRIAM	***3120**
SÁNCHEZ RAMOS, MARÍA DEL CARMEN	***3751**
SÁNCHEZ ROMERO, ROSARIO	***0238**
SÁNCHEZ SANZ, JUAN CARLOS	***3119**
SANZ ORTEGA, CARMEN	***2598**
SERRANO ANDRADA, LUZ	***6117**
SERRANO DURÁN, ISIDRO	***2812**
SIERRA SÁNCHEZ, DOLORES DEL PRADO	***2014**
SILVA REGUERA, JOSÉ JAVIER	***0418**

DECRETO Número: 2023-1400 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: 4END3MAP9HXSPD2L9QR4FDMR5
Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

SUÁREZ VELÁZQUEZ, CONCEPCIÓN	***1030**
TABARES RESTREPO, MARÍA EUGENIA	***0767**
TARDÍO CRISPINIANO, ANA MARÍA	***2198**
TORRES NUÑEZ, MARÍA ROCÍO	***1447**
TRENADO DE ALBA, GUILLERMO	***2467**
VALVERDE GRANDE, MARTA	***5017**
VARGAS ALMEIDA, MARÍA JOSÉ	***3437**
VAS ALMAGRO, SUSANA	***4385**
VÁZQUEZ MORENO, ANTONIO	***1270**
VÁZQUEZ RUIZ, VIRGINIA	***5553**
VEGA LIRIA, JOSÉ ANTONIO	***3759**
VEGA PÉREZ, MARINA	***3311**
VEGA SUÁREZ, GABRIEL	***8101**
VELÁZQUEZ PÉREZ, DANIEL	***3115**
VELEZ ARTEAGA, ENCARNACIÓN	***0733**
VERA VERA, GILMA ELOISA	***9884**
VERNALTE MARTÍNEZ, DAVID	***6502**
VIDAL MÁRQUEZ, JESÚS	***9357**
VILLEGAS IBÁÑEZ, DOLORES DE LA VICTORIA	***7218**
YANES MEJÍAS, SARA	***3454**

DECRETO Número: 2023-1400 Fecha: 26/07/2023

Listado Definitivo de Aspirantes Excluidos:

Apellidos y nombre	DNI, NIE o equivalente	Causa de exclusión
ANGULO QUERENCIO, JESSICA	***2008**	4, 5
ANTUNEZ ALONSO, DOLORES	***8548**	4
BENÍTEZ ALARCÓN, ÁNGEL	***2763**	4
CARRASCO DELGADO, MARÍA ISABEL	***9927**	4
CASTELLÓN GUERRERO, DOLORES	***1050**	4, 5
CASTILLO RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	***8371**	3
CEPEDA TRIGO, ANTONIA	***0952**	4
DE LA TORRE TORRES, ROCÍO	***4382**	3, 4, 5

Cód. Validación: 4END3MAP9HXSPD2L9QR4FDMR5
Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

DOMINGUEZ MALAVER, DANIEL	***8181**	4
DORADO NAJERA, ÁLVARO	***0768**	4, 5
FERNÁNDEZ GARCÍA, FLORENTINA	***7660**	4, 5
GALÁN BOHORQUEZ, MARÍA ÁNGELES	***0026**	4
GUARDADO HERRERA, DOLORES	***9182**	4, 5
GUERRERO GONZÁLEZ, MANUEL	***5251**	4
HIDALGO MARTÍN, MARÍA ÁNGELES	***8970**	4
LORENTE ROMERO, ELISABETH	***2581**	4
MAQUEDA TORRES, ANA	***3488**	1, 2, 3
MEISENBACH HERRERA, JOSÉ ENRIQUE	***7197**	4, 5
NOGALES LÓPEZ, ASUNCIÓN	***9535**	4
PÉREZ LORENTE, JUANA	***2458**	4, 5
ROMERO MÁRQUEZ, CARMEN	***8228**	4, 5
SUÁREZ GONZÁLEZ, JOSEFA	***5449**	4
QUERENCIO SANTIAGO, CARLOS	***9841**	4
QUIROGA ALARCÓN, JUSTINA	***2884**	4, 5
RAPOSO ROMERO, EVA MARÍA	***1271**	3, 4, 5
SILVA REGUERA, JOSÉ JAVIER	***0418**	1, 2, 3, 4, 5
UTRERA GARCÍA, ANA MARÍA	***2158**	3, 5
VÁZQUEZ MORENO, FRANCISCA	***0433**	4
VEGA GÓMEZ, ROCÍO	***2832**	4
VELÁZQUEZ PAÑUELAS, ROSARIO	***0611**	4, 5

Causa de Exclusión:

1. No presenta Anexo I (Modelo cumplimentado de solicitud)

2. No presenta Anexo II (Modelo cumplimentado de acreditación de méritos)

3. No presenta copia del DNI, NIE o equivalente

4. No presenta copia del título exigible para participar en el proceso de selección. La solicitud del título, o la acreditación del pago de la tasa para su obtención, no justifica la disposición del mismo.

5. No presenta la documentación acreditativa de los méritos alegados en la convocatoria

DECRETO Número: 2023-1400 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: 4END3MAP9HXSPD2L9QR4FDMR5
Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

Página 142 de un total de 228
Página 8 de 9
CVE: BOP-SE-2023-173025
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Santiponce

En este sentido, se advierte que la aportación de Informe de Vida Laboral, no es documento suficiente para la acreditación de los servicios prestados. Para que puedan computarse como méritos los servicios prestados, se deberán haber aportado contrato de trabajo o certificado de servicios previos.

SEGUNDO. Los listados con indicación del lugar, fecha y hora concreta de convocatoria de cada aspirante individualmente para la realización del supuesto práctico-entrevista de la fase de oposición, así como el Decreto de designación de los miembros del Tribunal Calificador, serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica, y de la página web municipal, una vez que se aproximen las fechas de realización del ejercicio.

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, así como en el de la página web municipal.

CUARTO. Indicar que la presente Resolución, pone fin a la vía administrativa, y contra ella, cabe interponer alternativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde la publicación de la Resolución, dirigido a la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.
- Cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente para el ejercicio de sus derechos.

DECRETO Número: 2023-1400 Fecha: 26/07/2023

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4END3MAP9HXSPD2L9QR4FDMR5
Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

Página 143 de un total de 228
Página 9 de 9
CVE: BOP-SE-2023-173025
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE SELECCIÓN

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, en fecha 25/07/2023 ha resuelto lo siguiente:

"La Sentencia nº. 51/20, de 2 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n. 7 de Sevilla, acordó en su fallo que "*procede acordar la retroacción del proceso selectivo del presente recurso al momento anterior al de proponerse el caso práctico con todos los efectos a ello inherentes, incluida la nulidad de las actuaciones dictadas con posterioridad*".

La referida sentencia ha adquirido firmeza en 2023, fijándose el inicio del plazo para su ejecución voluntaria el 18 de abril de este año (Diligencia de Ordenación de fecha 19 de mayo de 2023).

La Providencia dictada por la Magistrada titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº. 7 de Sevilla, de fecha 7 de junio de 2023, dentro del procedimiento de ejecución de títulos judiciales 12/2023, dispone literalmente lo siguiente: "*Dado que el Ayuntamiento de Sevilla ha iniciado las actuaciones correspondientes para el cumplimiento de la sentencia, requiérase al Ayuntamiento para que siga efectuando gestiones con el mismo fin de cumplimiento, debiendo informar a este Juzgado del resultado de las mismas*".

El mismo Juzgado, el pasado 18 de julio, ha dictado Auto nº. 123/2023 no admitiendo a trámite un incidente de ejecución en el que se solicitaba la declaración de la referida sentencia como inejecutable.

En relación con la ejecución de esta sentencia se han emitido sendos informes por el servicio de Recursos Humanos y por la Asesoría Jurídica municipal, informes que han sido trasladados al Juzgado competente para la ejecución y que constan en la pieza separada 1 del expediente 297/2008.

El informe del servicio de Recursos Humanos que obra en el expediente propone la conservación de los actos posteriores al ejercicio práctico que debe repetirse y que no se hubiesen visto afectados por los vicios que han determinado la anulación de este último. En homenaje al principio de igualdad, dicha medida debe extenderse a todos los participantes que, con posterioridad a la finalización del proceso selectivo que ahora se retrotrae, hayan superado el reconocimiento médico y/o el curso de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía para el acceso a cualquier cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

Con fundamento en todo lo anterior, y en uso de la delegación concedida por el acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla por acuerdo del 19 de junio de 2023, el director general de Recursos Humanos dicta la siguiente

Código Seguro De Verificación	lq114Rsh185KiDuqrl/2Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	26/07/2023 13:37:31
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lq114Rsh185KiDuqrl/2Fg==		

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Disponer la retroacción al momento anterior a la propuesta del caso práctico del proceso selectivo para la cobertura de 56 vacantes de policía local convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el 24 de julio de 2008 (BOP de Sevilla nº. 212, de 11 de septiembre de 2008).

SEGUNDO.- Disponer que el proceso selectivo retrotraído se desarrolle de acuerdo con las Bases generales publicadas, junto con la convocatoria inicial, en el BOP de Sevilla nº 212, de 11 de septiembre de 2008, así como en el Anexo específico publicado en el mismo BOP.

TERCERO.- Convocar la realización del ejercicio práctico del proceso selectivo el día 30 de septiembre de este año, a las 13,30 horas, en el CEIP Maestro José Fuentes, sito en la calle Flor de Albahaca nº 4 (41020), y en el Centro Cívico Blas Infante, sito en la calle Flor de Retama nº 1 (41020).

CUARTO.-Aprobar la siguiente relación de aspirantes que pueden presentarse a la realización del referido ejercicio práctico, integrada por todas aquellas personas que en su día pudieron concurrir al ejercicio anulado por la sentencia y tenían aprobado el examen tipo test que constituía la primera parte del tercer ejercicio:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE
***3238**	BABÍO MAESTRO, IVÁN
***7235**	BADÍA MARTÍN, JAVIER
***8220**	BÁRCENAS ROCHE, JOSÉ CARLOS
***6625**	BARNETO OLAYA, ALEJANDRO
***3110**	BARRERA ESPÍ, ROBERTO
***9153**	BARRERA RISQUEZ, ANTONIO
***3363**	BARRIGA CARBONELL, JOSÉ MANUEL
***6753**	BEATO SÁNCHEZ, JUAN JOSÉ
***3576**	BENÍTEZ SÁNCHEZ, JOSÉ CARLOS
***2337**	BERNARDO CARRANZA, ANDRÉS JESÚS
***5420**	BLANCO PEINADO, MIGUEL ÁNGEL
***4677**	BLANCO ROMERO, CARLOS
***5503**	BORREGO REINA, JUAN JOSÉ
***8543**	BRAVO ALCAIDE, SAGRARIO
***3666**	BRAVO DIÉGUEZ, JUAN
***0652**	CABELLO PÉREZ, JOSÉ CARLOS
***1087**	CABEZA DE VACA GARCÍA, MANUEL
***5426**	CALDERÓN RUÍZ, JOAQUÍN
***1161**	CANO MATEO, DAVID
***7954**	CARBALLO RODAS, DAVID
***5424**	CÁRDENAS GÓMEZ, JOSÉ RAMÓN
***5653**	CARMONA MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL

Código Seguro De Verificación	lq114Rsh185KiDuqrl/2Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	26/07/2023 13:37:31
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lq114Rsh185KiDuqrl/2Fg==		

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE
***8302**	CARRASCO SUÁRES, FRANCISCO ANTONIO
***2664**	CARRASCO TRAVERSO, ROBERTO CARLOS
***6418**	CARRASCO TRIGO, JOSÉ JAVIER
***4627**	CARRASCOSA MORENO, JOSÉ MARÍA
***6910**	CARRIÓN ZAFRA, ANTONIO
***7248**	CASTILLO DIÉGUEZ, JESÚS
***4544**	CASTILLO PÉREZ, DIEGO FRANCISCO
***9641**	CEBALLOS GÓMEZ, SERGIO
***2316**	CEBALLOS HERNÁNDEZ, SERGIO
***6186**	CIVANTOS LÓPEZ, SERGIO
***7090**	CONDE RUEDA, JUAN LUIS
***6536**	CORCHO MORALES, RUBÉN
***9443**	CORDERO GUILLÉN, RAÚL
***2164**	CORZO MAYA, PAULA JEANNETTE
***3914**	COSANO RAMIREZ, RAÚL
***9484**	CRUZ MATEOS, ROSA MARIA DE LA
***2531**	CUESTA CARRIÓN, ANDRÉS
***6696**	CUEVAS ARCE, FRANCISCO JAVÍER
***8734**	CUTILLAS MANCHÓN, ANTONIO JAVIER
***1852**	DANTA GARCÍA DE CASTRO, RAFAEL
***0568**	DELGADO ALONSO, JOSÉ ALBERTO
***2808**	DELGADO GÓMEZ, CARLOS FERNANDO
***0575**	DÍAZ JESÚS, ALEJANDRO
***5065**	DÍAZ MARTÍN, JESÚS
***1226**	DOMÍNGUEZ PÉREZ, SALVADOR JESÚS
***8724**	DOMÍNGUEZ ZAPATA, JESÚS M.
***5776**	ENTENZA RODRÍGUEZ, VÍCTOR
***9450**	ESCALERA RAMOS, RAFAEL
***4358**	ESPINOSA ÁLVAREZ, EUGENIO
***4319**	FEIXAS UREÑA, JOSÉ ANTONIO
***8404**	FERNÁNDEZ MURGA, FRANCISCO JAVIER
***9462**	FERNÁNDEZ PADILLA, FRANCISCO MANUEL
***2757**	FERNÁNDEZ ROLDÁN, LORENZO
***9778**	FERRARI ROCA, JESÚS
***6103**	FLORES MARTÍNEZ, RAÚL ALBERTO
***6643**	FLORINDO PAYÁN, JOAQUÍN
***4541**	FRÍAS CAMPOS, MARÍA DEL PILAR
***8886**	FRÍAS MOLINA, VICTORIANO
***3403**	GALISTEO VICENTE, ESTEBAN A.
***7502**	GALLARDO RIVILLA, ALFONSO LUÍS
***3504**	GÁLVEZ FLORES, JOSÉ MANUEL
***0999**	GÁMEZ FRÍAS, ALEJANDRO

Código Seguro De Verificación	lq114Rsh185KiDuqrl/2Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	26/07/2023 13:37:31
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lq114Rsh185KiDuqrl/2Fg==		

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE
***9746**	GARCÍA BARBA, FÉLIX
***4437**	GARCÍA GARCESO, MANUEL
***1770**	GARCÍA GÓMEZ, CRISTÓBAL
***0531**	GARCÍA MARTÍNEZ, VÍCTOR OMAR
***0500**	GARCÍA PECELLÍN, JOSÉ
***6556**	GARCÍA RIVAS, ANA MARÍA
***7300**	GARCÍA ROMERO, ANTONIO JOSÉ
***9456**	GARCÍA VALERA, MARÍA ESTRELLA
***2896**	GARRIDO GÓMEZ, RAFAEL DE DIOS
***3703**	GARRIDO PÉREZ, VÍCTOR
***6611**	GARRIDO RODRÍGUEZ, CARLOS
***9511**	GARRIDO VILLEGAS, FLORENCIO
***7042**	GASSIN LÓPEZ, JOSÉ EDUARDO
***4295**	GÁZQUEZ MELERO, FCO. JAVIER
***7330**	GÍL MARTÍN, JAVIER LADISLAO
***9266**	GÓMEZ LUQUE, ASCENSIÓN
***7017**	GONZÁLEZ ALCAIDE, RENÉ
***0844**	GONZÁLEZ DE LA TORRE, CARLOS
***0131**	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO
***9186**	GONZÁLEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER
***2279**	GONZÁLEZ VALENZUELA, JUAN ANTONIO
***5717**	GONZÁLEZ VILLENA, DANIEL
***2051**	GRÁVALOS BANDA, RUBÉN
***7300**	GROSSO RODRÍGUEZ, RAFAEL JESÚS
***3465**	GUERRERO GARCÍA, JOSÉ Mª
***2363**	GUILLÉN CALLE, MIGUEL
***1860**	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, SERGIO
***7361**	GUTIÉRREZ RAGEL, FRANCISCO JOSÉ
***6824**	GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, JUAN ANTONIO
***3893**	HEREDIA KING, MICHAEL DENNIS
***1704**	HERNÁNDEZ GARCÍA, VÍCTOR
***2645**	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL
***7809**	HUERTA PIDAL, DAVID
***3953**	HURTADO GARCÍA, FRANCISCO
***4301**	IGLESIAS ÁLVAREZ, ANTONIO
***1831**	JARAMILLO COSTA, JUAN JOSÉ
***4049**	JERÓNIMO LARREA, ÁLVARO RODRIGO
***4195**	JIMÉNEZ GUERRERO, FELIPE
***4158**	JIMÉNEZ MORENO, JUAN MANUEL
***5270**	JIMÉNEZ RAMOS, JOSÉ MANUEL
***9245**	JIMENO GARCÍA, JORGE
***8623**	JIMENO VERA, NATALIA

Código Seguro De Verificación	lq114Rshl85KiDuqrl/2Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	26/07/2023 13:37:31
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lq114Rshl85KiDuqrl/2Fg==		

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE
***6556**	JURADO OLIVEROS, PABLO
***7607**	KRÄGENBRINK GONZÁLEZ, DOMINIC
***1259**	LECHUGA RODRÍGUEZ, JOSÉ Mª
***1637**	LÉRIDA VEGA, FRANCISCO
***3785**	LLANO CALADO, MANUEL AGUSTÍN
***7039**	LLOPIS BLAT, JOSEP
***0869**	LÓPEZ APONTE, AGUSTÍN
***1470**	LUCENA CRUZ, SERGIO
***3943**	MANCHA MORENO, MANUEL
***0568**	MANRIQUE LÓPEZ, DAVID
***6721**	MARÍN ESPEJO, MARÍA JOSÉ
***4579**	MARÍN ROLDÁN, ANTONIO
***9942**	MARTÍN HERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ
***3655**	MARTÍNEZ BLANCO, PEDRO
***3678**	MARTÍNEZ PUERTO, LUIS
***3693**	MARTÍNEZ RAMOS, RAÚL
***6305**	MARTÍNEZ TEMBLADOR, MARÍA
***4108**	MARTOS GONZÁLEZ, JOSÉ MIGUEL
***7287**	MAURI MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA
***7441**	MAZA GUISADO, IRENE
***6520**	MEDINA DAZA, JOSÉ MANUEL
***1856**	MEDINA GARCÍA, JOSÉ ALBERTO
***2013**	MEDINA LEÓN, SANTIAGO
***2017**	MEDINA POLONIO, DANIEL
***2772**	MENCHÓN BASTIDA, FÉLIX
***2684**	MENDOZA SANTANA, JOSÉ RENATO
***3457**	MERCHÁN LEÓN, ANTONIO PABLO
***7170**	MOLINA HAYNES, ISRAEL
***7305**	MOLINA VELASCO, JOSÉ DAVID
***2507**	MORÁN DÍAZ, DIANA
***4816**	MORENO AGUILAR, JUAN JOSÉ
***8653**	MORENO CARABIAS, JORGE MANUEL
***6086**	MORENO MARTÍN, RÁQUEL
***6698**	MORILLO GARCÍA, MANUEL
***5997**	MUÑOZ MARÍN, JUAN FCO.
***7770**	MUÑOZ RIVAS, ALBERTO MANUEL
***5257**	MUÑOZ SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS
***5024**	MURGA BAIZAN, JULIO
***3158**	NAVARRO DE HARO, JESÚS MANUEL
***4777**	NAVAS GÓMEZ, ÓSCAR
***2318**	NIETO SANTANA, CARLOS
***3980**	OCAÑA SÁNCHEZ, JULIO

Código Seguro De Verificación	lq114Rshl85KiDuqrl/2Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	26/07/2023 13:37:31
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lq114Rshl85KiDuqrl/2Fg==		

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE
***4411**	OCHOA RODRIGUEZ, JOSÉ EDUARDO
***6922**	ORMAZÁBAL SEVINÉ, TAMARA
***5363**	ORTEGA CARRANZA, RAÚL
***5820**	ORTEGA FORTES, DANIEL
***2267**	OSQUIGUILEA DE RONCALES HUERTAS, JOSÉ E.
***0873**	PALAO MARCHENA, DIEGO
***0569**	PANTOJA MORALES, CARLOS
***8643**	PARRAS MEDINA, RAÚL
***9016**	PEREA BENÍTEZ, RODRIGO
***5354**	PEREA IGLESIAS, SANDRO
***1658**	PÉREZ CONDE, MARIO
***0475**	PÉREZ DÍAZ, ANTONIO JESÚS
***5206**	PÉREZ GAMEZ, MANUEL
***5971**	PÉREZ GARCÍA, ELENA
***7596**	PÉREZ LÓPEZ, JAVIER
***4323**	PÉREZ VALLE, DAVID
***1877**	PESO RUANO, JOSÉ ANTONIO
***9382**	PINO HERNÁNDEZ, ENRIQUE AURELIO DEL
***7895**	PIZARRO MONTERO, FÁTIMA
***6783**	POLO RUBIO, RAÚL
***2413**	QUINTAS JARA, JOSÉ
***0366**	QUINTERO GUIJARRO, RAÚL ALBERTO
***9785**	RAMÍREZ CORONADO, JOSÉ LUIS
***7997**	RAMÍREZ LÓPEZ, CÉSAR
***3550**	RAMÍREZ MARTÍN, CRISTINA
***0291**	RAMÍREZ PARRAS, RAÚL
***2310**	RAMÍREZ TEMBLADOR, DIEGO
***3821**	RÍSQUEZ GÓMEZ, SARA
***2013**	RIVERO SABORIDO, RAFAEL
***0942**	RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ ÁNGEL
***0181**	RODRÍGUEZ GUILLÉN, MANUEL
***2807**	RODRÍGUEZ LARA, DANIEL
***7733**	RODRÍGUEZ MACÍAS, DIEGO
***7422**	RODRÍGUEZ MELGAR, JUAN DIEGO
***8512**	RODRÍGUEZ RUÍZ, ANTONIO JOSÉ
***8946**	ROJAS MARTÍN, VÍCTOR
***0683**	ROMASANTA BELLÓN, JORGE
***8908**	ROMERO GARCÍA, ISRAEL
***2234**	ROMERO MÁRQUEZ, JUAN LUIS
***6915**	ROS ORTEGA, TARSICIO RAINIERO
***8147**	ROSUA ROMERO, BEATRÍZ
***5217**	ROZANO PAYÁN, FRANCISCO

Código Seguro De Verificación	lq114Rshl85KiDuqrl/2Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	26/07/2023 13:37:31
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lq114Rshl85KiDuqrl/2Fg==		

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE
***5690**	RUANO TORRICO, JOSÉ MANUEL
***0854**	RUBIO MORENO, DANIEL
***2777**	RUEDA ALONSO, EVA
***4110**	RUÍZ GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL
***6998**	RUIZ ORELLANA, DAVID
***7906**	RUIZ SEVILLANO, FRANCISCO JAVIER
***6190**	SALAZAR GONZÁLEZ, SALVADOR
***6563**	SALCEDO LÓPEZ, LUÍS MIGUEL
***9477**	SÁNCHEZ CABELLO, ANTONIO
***4862**	SÁNCHEZ DE VEGA, EDUARDO
***0923**	SÁNCHEZ GARCÍA, MARINA
***1495**	SÁNCHEZ MORENO, JUAN JOSÉ
***9488**	SÁNCHEZ RAMOS, TERESA DE JESÚS
***0293**	SÁNCHEZ REYES, ÓSCAR
***6726**	SÁNCHEZ TORRES, NATALIA
***1519**	SÁNCHEZ-NORIEGA MARTÍN, JUAN MANUEL
***3975**	SANJUÁN CASTRO, ROBERTO
***8205**	SANTANA LÓPEZ, JESÚS
***8673**	SEGURA CASTRO, Mª DOLORES
***0810**	SOLÍS MADROÑAL, LUIS MIGUEL
***1582**	TERRERO IGUIÑO, ADRIÁN
***2630**	TINOCO DE LA ROSA, JESÚS JAVÍER
***8491**	TINOCO PAREDES, MARÍO
***0308**	TIRADO SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL
***4481**	TORRE ESPINOSA, ÁNGEL DE LA
***1857**	TORRE LUNA, DANIEL DE LA
***8567**	TORRES LLANERA, VÍCTOR MANUEL
***5486**	VALENZUELA SANTOS, PEDRO LUÍS
***9530**	VARGAS HOLGADO, FRANCISCO JAVIER
***2580**	VEGA NÁJERA, RAÚL
***1611**	VENEGAS SÁNCHEZ, MANUEL
***5524**	VILLAGRÁN PERAL, ANTONIO
***5935**	VIRUEZ MATAMOROS, JUAN MANUEL
***1781**	VITINI VELA, ALEJANDRO
***5591**	ZAROLA PALOMO, ÓSCAR
***2729**	ZAYAS MÁRQUEZ, ROGELIO
***1765**	ZURITA MORENO PEDRO
***6074**	ACEITUNO MORALES, PEDRO MIGUEL
***0984**	ACEYTUNO MIGUELEZ, RAÚL MANUEL
***2949**	ACOSTA GARCÍA, ALEJANDRO
***3402**	ACUÑA RAMOS, FRANCISCO JAVIER
***6264**	AGUILERA ORTEGA, ANTONIO JAVIER

Código Seguro De Verificación	lq114Rsh185KiDuqrl/2Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	26/07/2023 13:37:31
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lq114Rsh185KiDuqrl/2Fg==		

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE
***0327**	AGUILERA VEDIA, EMILIO MIGUEL
***7710**	AIBAR MANITO, JOSÉ IGNACIO
***4435**	ALCÓN BERNARDO, IGNACIO
***0550**	ALEGRE ROMERO, JUAN MANUEL
***0086**	ALFONSO GÓMEZ, RAFAEL
***2749**	ALMENDRO ROMÁN, CARLOS
***3314**	ÁLVAREZ ÁLVAREZ, AZAHARA
***5641**	ÁLVAREZ CHICA, JAVIER
***1455**	ÁLVAREZ GÁLVEZ, RAFAEL Mª
***5924**	APARICIO DE LOS ÁNGELES, SAMUEL
***2423**	AQASBÍ GONZÁLEZ, FÁTIMA
***7339**	AQUILINO GONZÁLEZ, SANTIAGO
***3688**	ARAGÓN LOZANO, FRANCISCO
***8881**	ARCOS CORRALES, JESÚS MARÍA
***1733**	ARREBOLA CABAS, FRANCISCO JAVIER
***7777**	ARTACHO LEÓN, SERGIO
***2657**	AZUAGA NIETO, ANTONIO DAVID

QUINTO.- Disponer los aspirantes que aprueben el ejercicio práctico y que hubieran superado en su día el reconocimiento médico en el proceso originalmente desarrollado, o bien en cualquier proceso selectivo de fecha posterior para el acceso a alguno de los cuerpos de Policía Local de Andalucía, conservarán la calificación de apto en el cuarto ejercicio del proceso selectivo consistente en el reconocimiento médico.

SEXTO.- Disponer que los aspirantes que, una vez concluidos los ejercicios del proceso selectivo original, hubieran superado el curso de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, así como los que lo hubieran superado en cualquier fecha posterior para el acceso a alguno de los cuerpos de Policía Local de Andalucía, mantendrán la calificación obtenida en el curso realizado.

SÉPTIMO.- Designar el tribunal calificador para esta convocatoria que queda formado por las personas que a continuación se indica:

Presidente/a:

Titular: D. Rafael Mora Cañizares. Superintendente Jefe de la Policía Local de Huelva.

Suplente 1: D. Jorge Quesada Molina. Superintendente Jefe de la Policía Local de Almería.

Suplente 2: D. Adolfo Castaño Práxedes. Comisario principal de la Policía Nacional.

Vocales:

Vocal 1 (titular): D. Francisco Monge Núñez. Intendente Jefe de la Policía Local de Dos Hermanas.

Vocal 1 (suplente): D. Rafael Antonio Herrera Méndez. Subinspector de la Policía Local de Dos Hermanas.

Código Seguro De Verificación	lq114Rshl85KiDuqrl/2Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	26/07/2023 13:37:31
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lq114Rshl85KiDuqrl/2Fg==		

Vocal 2 (titular): D. David Martínez Ruíz. Letrado de la asesoría jurídica del ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2 (suplente): D. Carlos Buezas Martínez. Inspector de tributos de la Agencia Tributaria de Sevilla.

Vocal 3 (titular): Dª. Fátima García Rubio. Técnico de Administración General del ayuntamiento de Sevilla (jefa del servicio del Instituto del Taxi).

Vocal 3 (suplente): Dª Victoria Eugenia Guerle Lara. Técnico de Administración General del ayuntamiento de Sevilla (jefa del departamento de sanciones de la Agencia Tributaria de Sevilla).

Secretario/a:

Titular: D. Fernando Manuel Gómez Rincón. Oficial Mayor del ayuntamiento de Sevilla.

Suplente 1: Dª. Ana Rosa Ambrosiani Fernández. Técnico de Administración General del ayuntamiento de Sevilla (jefa del servicio de apoyo jurídico de la Secretaría General).

Suplente 2: Dª Natalia Benavides de Arcos. Técnico de Administración General del ayuntamiento de Sevilla (coordinadora de la Secretaría General).

OCTAVO.- Contra la presente Resolución cabrá interponer el correspondiente incidente de ejecución ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 7 de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha indicada: EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	lq114Rsh185KiDuqrl/2Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	26/07/2023 13:37:31
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lq114Rsh185KiDuqrl/2Fg==		

SERVICIO DE GESTIÓN Y CONVENIOS URBANÍSTICOS

Expte.: 3/2023 COMP.
JSC/AG

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO Y
MEDIO AMBIENTE
E D I C T O

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2023, ha aprobado inicialmente el Proyecto de elección del sistema de compensación para la gestión del ARI-DN-01 “Fábrica de Santa Bárbara” que ha sido formulado por el promotor de la actuación.

Por tanto, se somete el expediente que se instruye a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante el cual cualquier persona podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que a sus derechos convengan en el Registro de la Gerencia de Urbanismo o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrartivo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad con los arts. 132 y 8.2 del Reglamento General de la Ley 7/2001 de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

El Proyecto de Estatutos y Bases así como el acuerdo íntegro que se ha adoptado, podrá consultarse en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente www.urbanismosevilla.org, así como el expediente instruido en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la citada Gerencia (sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III s/n, edificio nº 5; previa cita que podrá obtener en los teléfonos 955476502 y 955476784).

Sevilla, fecha y firma ut infra
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
P.D.
LA JEFE DEL SERVICIO
Fdo.: María Luisa Arcos Fernández

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	wkGddnisvALr5jYtW+RUgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Luisa Arcos Fernandez	Firmado	19/07/2023 12:32:41
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkGddnisvALr5jYtW+RUgQ==		

Ayuntamiento Utrera

ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Área	RECURSOS HUMANOS
Unidad Administrativa	RECURSOS HUMANOS
Servicio	RECURSOS HUMANOS
Departamento	
Oficina	
DIR-3	LA0008141
Número de expediente	2023/059723000009
Asunto	APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION A.F.
Referencia	JLLR

Por Acuerdo de Pleno de 11 de Mayo de 2023, se aprobó inicialmente la propuesta de la Octava Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos, consistente en la modificación de Disposición Transitoria Cuarta del Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario, aprobado por Acuerdo de Pleno de 11 de Abril de 2019 corregido mediante Acuerdo de Pleno de 22 de Abril de 2019, conforme al Acuerdo de la Mesa General Negociadora de 21 de Febrero de 2023.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho acuerdo de aprobación inicial fue sometido a exposición pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio publicados el día 17 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 111, con el texto de la modificación planteada, publicándose asimismo el texto íntegro en la sede electrónica municipal y en el portal del empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, así como en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, desde el día 17 de mayo de 2023 hasta el día 29 de junio de 2023.

Asimismo, mediante Certificado expedido por el Secretario General de fecha 30 de Junio de 2023, se hace constar que durante la exposición al público no se ha producido reclamación/sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial.

CSV: 07E7002D456A00S8Z0T5W9F5R3

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002D456A00S8Z0T5W9F5R3 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 07/07/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2023 19:29:28

EXPEDIENTE :: 2023059723000009
Fecha: 30/03/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

El artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por Decreto 2023/03815 de 7 de Julio se ha resuelto DECLARAR elevado automáticamente a DEFINITIVO, el acuerdo adoptado por el Pleno de ésta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Mayo de 2023, mediante el cuál se aprobó inicialmente la Disposición Transitoria Cuarta del Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario, aprobado por Acuerdo de Pleno de 11 de Abril de 2019 corregido mediante Acuerdo de Pleno de 22 de Abril de 2019, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La modificación aprobada definitivamente consiste en adicionar a dicha disposición transitoria cuarta el siguiente texto "*Excepcionalmente, este derecho se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2024 o la entrada en vigor del nuevo Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario. Sólo se abonará de forma anticipada (de forma mensual) si el personal funcionario comunica con al menos seis meses la fecha exacta de jubilación, procediendo a su devolución integra en caso de modificación de dicha fecha.*"

Esta modificación entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva del presente Reglamento podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Utrera a la fecha indicada en el presente anuncio. LA SECRETARÍA GENERAL. Fdo. Juan Borrego López.-

Página 155 de un total de 228
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2023-173028
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CSV: 07E7002D456A00S8Z0T5W9F5R3

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002D456A00S8Z0T5W9F5R3 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 07/07/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2023 19:29:28

EXPEDIENTE :: 2023059723000009
Fecha: 30/03/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 21/07/2023
HASH: 4ab40b1b853cdb6e65ad8a5cf153cd0f3

Francisco Javier Valera Soria (2 de 2)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 21/07/2023
HASH: c8ae963a16dbd59c2efa2f599d7b7cb6

Expediente n.º: 851/2023
Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Sustitución del Alcalde.
Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario en régimen de acumulación

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que del 31 de julio al 13 de agosto del presente, ambos inclusive, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Dª. Isabel María Jiménez Pérez, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre **el 31 de julio y el 13 de agosto del presente**, ambos inclusive, por vacaciones del Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

DECRETO Número: 2023-0694 Fecha: 21/07/2023

Cód. Validación: 7YEMFDAZTAJFNNS3ZTQL94LHN
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO Número: 2023-0694 Fecha: 21/07/2023

Cód. Validación: 7YEMFDAZTAJFNNS3ZTQL94LHN
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 157 de un total de 228
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2023-173029
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Villaverde del Río

Expte: S-154.1-12 PEAE

ANUNCIO

D. JOSÉ MARÍA MARTÍN VERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO, por medio del presente

HACE SABER:

Que por Decreto de Alcaldía núm. 766/2023 de 25 de julio, se han aprobado las bases del proceso selectivo de personal para la puesta en marcha dentro del Plan Contigo, de la "Oficina de Gestión del Plan", con las siguientes ocupaciones a dar cobertura:

CATEGORÍAS	NÚMERO DE PLAZAS POR CATEGORÍAS
ARQUITECTO (Grupo Cotización 1)	
✔ Gestión de obras para apoyo al área de Servicios Técnicos	1
GRADUADO/A SOCIAL (Grupo Cotización 2)	
✔ Gestión laboral para apoyo a Recursos Humanos	1
EMPLEADO/A ADMINISTRATIVO/A (Grupo Cotización 5)	
✔ Gestión administrativa	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (Grupo Cotización 7)	
✔ Gestión de apoyo administrativo	2
TOTAL	**6**

Las bases se adjuntan como ANEXO I
Lo que se hace público para general conocimiento de la ciudadanía en general

En Villaverde del Río, a ficha de la firma digital
EL ALCALDE
Fdo. – José María Martín Vera

Código Seguro De Verificación	CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	25/07/2023 15:09:00
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

ANEXO I

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, QUE CONFORMARÁN LA LÍNEA 6 "OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN" EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL APROBADOS EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

PRIMERA.- OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto de las presentes bases es la regulación de los aspectos comunes de los procedimientos que regirán la convocatoria para la provisión de varias plazas en régimen de Funcionario Interino y la creación de sus respectivas bolsas de empleo que conformarán la Línea 6 "Oficina de Gestión del Plan" en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobados en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla por razones expresamente justificadas y de urgencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Mediante las presentes Bases se regula el proceso de selección y contratación, así como la constitución del órgano específico de selección que ha de ejecutarlo, todo ello de conformidad con el artículo 55 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con su Disposición Adicional Primera.

El nombramiento como funcionario/a interino/a adscrito a programa se concertará con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la L.O.5/2012,de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, todo ello de conformidad, con lo regulado por el R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de Desarrollo, así como con lo establecido en el R.D. Legislativo 5/2015, 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de la Función Pública.

La selección se efectuará mediante el sistema **de oposición**. El sistema respetará los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo.

El personal seleccionado, una vez formalizado su nombramiento, tendrá entre sus funciones la puesta en marcha y ejecución de las diferentes líneas que comprende este programa, el seguimiento continuo de cada una de las líneas de actuación, así como de aquellos otros programas incluidos en el Plan Contigo, que les hayan sido subvencionados a la Entidad. Adicionalmente a estas funciones a desarrollar, realizarán tareas acordes con su cualificación profesional, prioritariamente en gestión de proyectos, así como en otras gestiones laborales, jurídicas, administrativas o de

Código Seguro De Verificación	CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	25/07/2023 15:09:00
Observaciones		Página	2/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

obras.

Código Seguro De Verificación	CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	25/07/2023 15:09:00
Observaciones		Página	3/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

La duración de la relación laboral será desde la fecha del nombramiento como funcionario/a interino/a una vez finalizado el proceso de selección hasta el 31 de marzo de 2024.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

A la presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y , en su defecto se estará a lo establecido en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TREL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases reguladoras del Plan de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo) publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 8, de 12 de enero de 2021.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TERCERA.- PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, su página web municipal (www.villaverdedelrio.es) y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Para ser admitido/a al proceso de selección los/las aspirantes deberán reunirlos siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Refundido de Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Código Seguro De Verificación	CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	25/07/2023 15:09:00
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida establecida en las Bases Especificas para cada plaza. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. A efectos de la titulación exigida se entenderá por "estar en condiciones de obtener los títulos", el haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

QUINTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	25/07/2023 15:09:00
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de la prueba, conforme a la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» del 13). A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

SEXTA.- SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

6.1.- Las solicitudes o instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, se presentarán en el **plazo de 5 días naturales,** contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes o instancias de participación se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Villaverde del Río, al que se accederá a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento. Asimismo, podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

Las instancias deberán presentarse en el modelo que se adjunta como anexo I a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

6.2.- La instancia deberá presentarse acompañada obligatoriamente de copia del DNI y de la titulación exigida en las bases específicas para cada plaza o el resguardo de haber sido solicitado su expedición.

En su caso, también habrá de aportarse:

- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas y Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el párrafo último de la base cuarta.

Código Seguro De Verificación	CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	25/07/2023 15:09:00
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

A tal efecto, se informa a las personas aspirantes del presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentra bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo. Sus datos personales solo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección. Tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el registro General del Ayuntamiento de Villaverde del Río, dirigido a la persona Delegada de Protección de datos de esta entidad.

6.3.- Terminado el plazo de presentación de instancias se hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Villaverde del Río la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de **dos días hábiles**.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

6.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Código Seguro De Verificación	CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	25/07/2023 15:09:00
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

SEPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

7.1.- El órgano de selección estará integrado de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de Octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público por:

A.-Presidente/a.
B.-Vocales. Cuatro.
C.-Secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto.

La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso las personas titulares de Presidencia y Secretaría o sus respectivos suplentes.

En cada sesión del Tribunal podrá participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.2.- Todos los miembros del tribunal de selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley. En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

7.3.- Se publicará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

7.4.- No podrán formar parte del órgano de selección el personal funcionario que haya impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía, en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Código Seguro De Verificación	CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	25/07/2023 15:09:00
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

OCTAVA.- EL CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO.
8.1.- La fecha de celebración del primer y único ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

8.2.- Los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas.

8.3.- El orden de actuación será el alfabético ascendente, iniciándose por la persona cuyo primer apellido comience por la letra «U» de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOE de la presente resolución y que se celebren hasta la publicación el año 2023. (BOE núm. 114, de 13 de mayo de 2023). Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

8.4.- El órgano de selección podrá requerir a las personas aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

NOVENA.-PROCESO DE SELECCIÓN.
La selección se realizará mediante el sistema de **oposición** y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.

DECIMA.- FASE DE OPOSICIÓN
La fase de oposición estará compuesta de un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes admitidas definitivamente al proceso selectivo, consistente en una prueba tipo test sobre aspectos teóricos y prácticos del contenido del puesto, comprendidos en las **materias de los programas detallados en las Bases Específicas de cada plaza.**

Los cuestionarios tipo test estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:
— Grupo A Subgrupo A1: 100 preguntas 100 minutos.
— Grupo A Subgrupo A2: 90 preguntas 90 minutos.
— Grupo C Subgrupo C1: 80 preguntas 80 minutos.
— Grupo C Subgrupo C2: 60 preguntas 60 minutos.

Código Seguro De Verificación	CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	25/07/2023 15:09:00
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea no se penalizarán.

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos o como «apto» o «no apto» siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superarlo.

El cuestionario será libremente elaborado por el Órgano de Selección, el cual, no obstante, tendrá especialmente en consideración la legislación andaluza respecto de las materias donde aquélla exista.

UNDÉCIMA. – PUNTUACIONES

La puntuación obtenida determinará el orden de prelación de los/as aspirantes seleccionados/as en este proceso.

En caso de empate, se resolverá de forma alfabética a favor de la persona cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOE de la presente resolución y que se celebren hasta la publicación el año 2023. (BOE núm. 114, de 13 de mayo de 2023). Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

DUODÉCIMA. – RECLAMACIONES

Concluidas dichas pruebas las puntuaciones otorgadas por el Tribunal quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de **dos días hábiles** contados a partir del siguiente al que se hagan públicas en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Villaverde del Río (www.villaverdedelrio.es). Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

DECIMOTERCERA.-RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará una relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado, por orden de puntuación obtenida, y la hará pública en el Tablón de Anuncios y Web Municipal del Ayuntamiento (www.villaverdedelrio.es) . De acuerdo con esta lista, se realizará la propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados por orden decreciente en función de la máxima calificación.

En el plazo de **cinco días naturales**, a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Web Municipal, los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en Registro General de este Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos expresados en el punto 3.1. de esta convocatoria:

A) Fotocopia del DNI, acompañada del original para su compulsa.

Código Seguro De Verificación	CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	25/07/2023 15:09:00
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

B) Original, copia autenticada notarialmente o fotocopia compulsada del título académico correspondiente.
C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
D) No estar incurso en causa de incompatibilidad e incapacidad establecida en las disposiciones vigentes.
C) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Asimismo se constituirá una bolsa de empleo para cubrir eventualmente las necesidades de trabajo que se produzcan en plazas similares dentro del Plan Contigo. Dicha bolsa estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos por el Tribunal para su contratación.

La vigencia de dicha bolsa estará supeditada a la fecha de finalización de la ejecución del Programa Contigo, lo cual se prevé para el día 30 de abril de 2024, según lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

DÉCIMOCUARTA.- NORMA FINAL

14.1.- Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días naturales si no se indica otra cosa y podrán ser ampliados por la Presidencia del Órgano de Selección por el tiempo indispensable, siempre y cuando medie causa justificada para ello.

14.2.- Las publicaciones que se deriven del proceso selectivo, se efectuarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.

14.3.- El sólo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases.

14.4.- Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOP, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Villaverde del Río,
A fecha de la firma electrónica

NOTA: Será necesario cumplimentar una solicitud para cada una de las plazas (categorías) a las que se presente candidatura

Código Seguro De Verificación	CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	25/07/2023 15:09:00
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

ANEXO I:MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
NOMBRE				NIF
DIRECCIÓN		C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MOVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN				
PERSONA A NOTIFICAR				
o Solicitante o Representante				

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- Copia del DNI y del título académico acreditativo del requisito del apartado d) de la Base tercera.
  En su caso, también habrá de aportarse:
- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas y Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el último párrafo de la Base cuarta.

EXPONE

PRIMERO.- Que ha sido convocado proceso selectivo para cubrir con carácter interino , la plaza de …….., para la configuración de la "Oficina de Gestión del Plan" en el marco de las acciones del programa de empleo y apoyo empresarial aproados en el plan de reactivación económica y social 2020-2021 de la provincia de Sevilla del Ayuntamiento de Villaverde del Río, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número _____de fecha_____.

SEGUNDO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

TERCERO. Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión y de los méritos alegados es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Por todo ello,

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

En_____a_____de_____de 20_____.

Solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO

Código Seguro De Verificación	CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	25/07/2023 15:09:00
Observaciones		Página	12/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

BASES ESPECIFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, QUE CONFORMARÁN LA LÍNEA 6 "OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN" EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL APROBADOS EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Las plazas a convocar en este procedimiento de selección para la contratación de personal que conformarán la Línea 6 "Oficina de Gestión del Plan" en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobados en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la provincia de Sevilla, serán las correspondientes al siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	NÚMERO DE PLAZAS POR CATEGORÍAS
ARQUITECTO (Grupo Cotización 1)	
✔ Gestión de obras para apoyo al área de Servicios Técnicos	1
GRADUADO/A SOCIAL (Grupo Cotización 2)	
✔ Gestión laboral para apoyo a Recursos Humanos	1
EMPLEADO/A ADMINISTRATIVO/A (Grupo Cotización 5)	
✔ Gestión administrativa	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (Grupo Cotización 7)	
✔ Gestión de apoyo administrativo	2
TOTAL	**6**

Código Seguro De Verificación	CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	25/07/2023 15:09:00
Observaciones		Página	13/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

NUMERO DE PLAZAS	1
ESCALA	Administración Especial
SUBESCALA	Técnica
CLASE	Arquitecto
GRUPO	A
SUBGRUPO	A1
TITULACIÓN EXIGIDA	Grado o Licenciatura en Arquitectura o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente
TURNO	Libre
SISTEMA DE SELECCIÓN	Oposición

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios que la inspiran. Reforma constitucional.
2. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión.
3. La Corona.
4. El Gobierno: Composición y atribuciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.
5. Las Cortes Generales: estructura, composición y funcionamiento.
6. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
7. El Tribunal Constitucional: regulación, composición y designación. Funciones.
8. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Clases de Administraciones Públicas. Principios de actuación de la Administración Pública.
9. La organización territorial del Estado: Principios generales. Las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
10. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.
11. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza I. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento.
12. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza II. El/a Presidente/a de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: composición y funciones.
13. El Régimen local. La Administración Local en la Constitución y en El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El principio de Autonomía Local. La Carta Europea de Autonomía Local.
14. El Municipio: Concepto y elementos. Competencias municipales.
15. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.
16. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. La Unión económica y monetaria.
17. El Derecho Comunitario. Definición y características. Derecho primario y derecho derivado. Reglamentos y Directivas Comunitarias.
18. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Fases del procedimiento. El acto administrativo.

Código Seguro De Verificación	CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	25/07/2023 15:09:00
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

19. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Principios generales. Recurso de Alzada. Recurso Potestativo de Reposición. Recurso extraordinario de revisión.
20. El presupuesto de las Corporaciones Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación.
21. Igualdad y Género. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de igualdad.
22. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Medios de protección del ejercicio del derecho.
23. Protección de datos de carácter personal. Principios Generales. Datos Protegidos. Órganos de protección.
24. Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

MATERIAS ESPECÍFICAS

25. Agente urbanizador. Las obras de urbanización. Gastos de urbanización. Proyecto de urbanización. Recepción de las obras de urbanización. Deber de conservación de las obras de urbanización.
26. El sistema de expropiación. Características del sistema de actuación por expropiación.
27. La actividad de edificación: La ejecución de las obras de edificación. Actuaciones edificatorias. Actuaciones edificatorias en suelo urbano. Actuaciones edificatorias en suelo rústico. Ejecución mediante sustitución por incumplimiento del deber de edificación.
28. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación: Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa. Actos promovidos por Administraciones Públicas. Competencia y procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. Eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención administrativa. Acceso a los servicios por las empresas suministradoras. Información y publicidad en obras.
29. La conservación y rehabilitación de las edificaciones: Deber de conservación y rehabilitación. Inspección técnica de construcciones y edificaciones. Situación legal de ruina urbanística.
30. Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística: Restablecimiento de la legalidad ante actuaciones sin título habilitante preceptivo. Procedimiento para restablecer de la legalidad territorial y urbanística. Plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística. Ejecución forzosa de las medidas de adecuación de la realidad a la ordenación territorial y urbanística. Imposibilidad de ejecución.
31. Restablecimiento de la legalidad frente a actuaciones con título habilitante ilegal. Restablecimiento de la legalidad ante actuaciones sometidas a declaración responsable o comunicación previa. Competencias de los Municipios y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Reglas comunes.
32. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares: La situación de asimilado a fuera de ordenación. Efectos de la declaración de asimilado a fuera de ordenación. Plan Especial de adecuación ambiental y territorial de edificaciones irregulares. Incorporación al planeamiento urbanístico de edificaciones irregulares.
33. La participación de las entidades locales en la política de vivienda. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. El Plan de Vivienda y los convenios interadministrativos de colaboración.

Código Seguro De Verificación	CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	25/07/2023 15:09:00
Observaciones		Página	15/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

34. Espectáculos públicos y actividades recreativas. Normativa de aplicación. Procedimiento y competencia.
35. Legislación en materia de Medio Ambiente. Régimen jurídico y técnico. Incidencia en el ámbito municipal.
36. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental: objeto y finalidad. Instrumentos de prevención y control ambiental. El trámite de Calificación Ambiental. Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.
37. Incidencia de la Ley GICA en el planeamiento urbanístico, las evaluaciones ambientales estratégicas ordinarias y simplificadas, contenido, alcance y procedimiento de tramitación.
38. Código Técnico de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Condiciones generales para el cumplimiento del CTE.
39. Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación de seguimiento de las obras. Procedimiento.
40. Condiciones de accesibilidad de los edificios y espacios públicos. CTE-DB-SUA. Supresión de barreras arquitectónicas. Normas de accesibilidad en las infraestructuras. Decreto 293/2009, de 7 de julio. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio.
41. Ley de Ordenación de la Edificación. Novedades y modificaciones legislativas. Aspectos generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Sistemas de agentes en la edificación. Obligaciones y responsabilidades. Sistema de garantías y seguros.
42. Reconocimiento y ensayo de terrenos. Ensayos insitu y en laboratorio. Informe geotécnico. Interpretación de resultados.
43. Estructuras de cimentación. Planteamiento estructural de la cimentación. Zapatas, vigas y losas de cimentación. Recomendaciones constructivas. Muros de contención: empujes, predimensionados, detalles constructivos.
44. Estructuras de hormigón armado para edificios. Planteamiento estructural del edificio. Hipótesis de carga. Luces, deformación e inercia a considerar. Predimensionado de elementos. Elementos estructurales: forjados, vigas, pilares, detalles constructivos.
45. El muro de ladrillo. Materiales. Concepción estructural del edificio. Resistencia, cargas, métodos de cálculo, arriostramientos. El proyecto de muros: clases, encadenados, juntas, cargaderos, cimentación, detalles constructivos.
46. Reparación o conservación de cerramientos. Tipos de cerramientos. Análisis y reconocimiento de los daños en cerramientos. Diagnóstico. Metodología de rehabilitación.
47. Cubiertas. Condiciones de estanqueidad, térmicas y de humedad interior. Patología. Técnicas de impermeabilización. Rehabilitación de cubiertas. Metodología de rehabilitación de cubiertas tradicionales y modernas.
48. Instalaciones en los edificios. Diseño integrado de las instalaciones. Abastecimiento y distribución de agua fría. Producción y distribución de agua caliente. Evacuación y saneamiento. Calefacción. Suministro de electricidad e instalaciones de protección y puesta a tierra. Telecomunicaciones. Normativa básica.
49. Seguridad y Salud en las Obras. Legislación. El/la Coordinador/a de Seguridad y Salud. El Estudio de Seguridad y Salud. El Estudio Básico de Seguridad y Salud. El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Obligaciones del contratista, subcontratistas y autónomos en materia de seguridad y salud.
50. Elaboración de proyectos técnicos para la Administración. Disposiciones reguladoras. Anteproyectos: procedencia y contenido. Contenido de los proyectos de obras.

Código Seguro De Verificación	CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	25/07/2023 15:09:00
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==		

Clasificación exigible al contratista. Determinación de la fórmula de revisión de precios. Supervisión y aprobación de los proyectos. Replanteo.
51. Ejecución de las Obras Públicas. Disposiciones reguladoras. El libro de órdenes. La Comprobación del replanteo. Mediciones, relaciones valoradas y certificaciones de obra. Abonos a cuenta. Recepción y recusación de materiales. Suspensiones Temporales. Ampliaciones de plazo. Demora en la ejecución.
52. Ejecución de las Obras Públicas. Modificaciones de proyectos: requisitos y procedimientos. Recepción de obra. Recepciones parciales. Ocupación o puesta en servicio de las obras sin recepción. Medición general y certificación final. Plazo de garantía. Liquidación. Fuerza mayor. Daños a terceros. Las Obras complementarias.
53. Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaverde del Río (NNSS)(I): Planos. Clasificación suelo, usos y sistemas.
(Aprobadas definitivamente conforme al acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 21 de diciembre de 1993 y publicada en BOP de Sevilla de fecha 4 de mayo de 1994.)
54. Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaverde del Río (NNSS)(II): Memoria informativa.
(Aprobadas definitivamente conforme al acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 21 de diciembre de 1993 y publicada en BOP de Sevilla de fecha 4 de mayo de 1994.)
55. Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaverde del Río (NNSS)(III): Ordenanzas.
(Aprobadas definitivamente conforme al acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 21 de diciembre de 1993 y publicada en BOP de Sevilla de fecha 4 de mayo de 1994.)
56. Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaverde del Río (NNSS)(IV): Inventario.
(Aprobadas definitivamente conforme al acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 21 de diciembre de 1993 y publicada en BOP de Sevilla de fecha 4 de mayo de 1994.)
57. Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaverde del Río (NNSS)(V): Planos.
(Aprobadas definitivamente conforme al acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 21 de diciembre de 1993 y publicada en BOP de Sevilla de fecha 4 de mayo de 1994.)
58. Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Villaverde del Río a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
(Aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2012 y publicada en BOP de Sevilla n.º 192 de fecha 18 de agosto de 2012.
59. Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Sevilla.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Código Seguro De Verificación	CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	25/07/2023 15:09:00
Observaciones		Página	17/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

NUMERO DE PLAZAS	1
ESCALA	Administración Especial
SUBESCALA	Técnica
CLASE	Graduado Social
GRUPO	A
SUBGRUPO	A2
TITULACIÓN EXIGIDA	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente
TURNO	Libre
SISTEMA DE SELECCIÓN	Oposición

PARTE GENERAL I.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.
2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.
3. La Corona. Funciones del Rey. El refrendo.
4. El poder legislativo: Las Cortes Generales. Composición elección y disolución.
5. El poder ejecutivo. El gobierno. Composición y cese.
6. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. Principios constitucionales.
7. La Administración General del Estado. Organización administrativa.
8. La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
9. La organización territorial del Estado.
10. El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. El procedimiento administrativo común: concepto, naturaleza y características. Las fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Régimen de recursos.
11. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
12. Igualdad de Género. Conceptos Generales. Igualdad de oportunidades para las mujeres. Políticas de Igualdad. Normativa. Conceptos clave.

13. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Trabajo y salud. Evaluación y factores de riesgo. La información y formación de los trabajadores. Participación de los empleados públicos.

PARTE GENERAL II.

14. Gestión de la calidad total. Modelos de gestión de calidad ISO 9001, CAF. Estimular la cultura de gestión de calidad. Calidad en la administración pública.
15. Mejora de los procesos en beneficios de los usuarios. Reingeniería de procesos. Simplificación de administrativa. Calidad en la administración pública.

Código Seguro De Verificación	CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	25/07/2023 15:09:00
Observaciones		Página	18/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

16. Medir y gestionar la satisfacción. Las cartas de servicios. Interoperabilidad. Calidad en la administración pública.
17. Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno I. Ámbito subjetivo de aplicación. Obligación de suministrar información. Principios generales.
18. Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno II: Derecho de acceso a la información pública. Información pública. Límites al derecho de acceso. Protección de datos personales. Acceso parcial.
19. Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno III: Ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Solicitud de acceso a la información. Causas de inadmisible. Tramitación. Resolución. Formalización del acceso.
20. Plataformas digitales para la implantación de la administración electrónica en materia de Registro. Sicres3. Sir. Apodera. Registro electrónico de Apoderamientos. Habilit@ Registro de Funcionarios Habilitados. Sistemas de Comunicaciones de Seguridad Social (RED), Siltra.
21. Plataformas digitales para la implantación de la administración electrónica en materia de Registro. PAG – Punto de Acceso General. Cl@ve. Identidad electrónica para las Administraciones. PID. Sistema Sara.
22. La gestión de la calidad total I: La Teoría Científica del Caos y la Administración Local.
23. La gestión de la calidad total II: Acercamiento conceptual a la Gestión de Calidad Total. Características fundamentales. Definiciones. Pirámide de la calidad.

24. El acoso psicológico del empleado en el entorno laboral: Concepto de mobbing. Dignidad y acoso moral. La gerencia y el acoso moral.
25. Evaluación del desempeño I. Mecanismos que permiten implantar la evaluación. Ámbito Objetivo. Ámbito subjetivo.
26. Evaluación del desempeño II. Instrumentos para la evaluación. Informe de la evaluación. Análisis de los resultados.
27. Herramientas de gestión en las administraciones publicas II. Los indicadores de gestión. Características de los indicadores de gestión. Elementos de los indicadores de gestión. Selección de indicadores.
28. Herramientas de gestión en las administraciones publicas III. El análisis referencial Benchmarking.

PARTE ESPECIAL I

29. Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Normativa comunitaria.
30. La libertad sindical. Ámbito de aplicación. Representatividad sindical. Tutela de la libertad sindical.
31. Negociación colectiva: Carácter normativo. Ámbito. Legitimación para negociar. Contenido del Convenio. Procedimiento de negociación.
32. Infracciones y sanciones en materia de Seguridad Social.
33. Asistencia sanitaria: Causas. Beneficiarios. Contenido. Nacimiento del derecho y duración. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
34. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional. Normas comunes.
35. La incapacidad temporal: Concepto. Prestación económica. Obligaciones del empresario y trabajador durante la I.T.
36. Prestaciones por fallecimiento: Sujetos causantes. Prestaciones por muerte y supervivencia. Viudedad y orfandad.

Código Seguro De Verificación	CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	25/07/2023 15:09:00
Observaciones		Página	19/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

37. La integración en el Régimen General de la Seguridad Social del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de Administración Local: Inscripción. Afiliación. Altas. Bajas. Cotización y liquidación.
38. Las pensiones de los funcionarios de Administración Local y personal estatutario (laborales) en el Régimen General de la Seguridad Social.
39. Maternidad, Paternidad y adopción. Medidas de protección y descanso por maternidad, paternidad y adopción.
40. Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. La Ley 70/78 de 26 de Diciembre y el Real Decreto 1461/82 de 25 de Junio.
41. Situaciones administrativas de los funcionarios de Administración Local y personal laboral fijo y temporal. (tratamiento de subvenciones y programas específicos).
42. El régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
43. Los planes de pensiones como cobertura complementaria. Planes de pensiones individuales y planes de empleo.
44. El personal laboral de las Entidades Locales. Cuestiones generales. Acceso a la condición de personal laboral.
45. Las plantillas y los puestos de trabajo en las Entidades Locales.
46. Selección y provisión de puestos de trabajo en las Entidades Locales. Selección de funcionarios propios. Funcionarios interinos. Personal eventual.

PARTE ESPECIAL II. (RELACIONES LABORALES II)

47. El contrato de trabajo. Requisitos. Condiciones de validez. Nulidad del contrato. Forma, Duración.
48. Contratación temporal. Modalidades. Elementos comunes.
49. La suspensión del contrato de trabajo. Causas y efectos.
50. La extinción del contrato de trabajo. Extinción por causas objetivas.
51. La invalidez o incapacidad permanente.
52. El Reglamento de los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Villaverde del Río.
53. La jubilación de los Empleados Públicos en la Administración Local.
54. El Sistema de Seguridad Social: Campo de aplicación. Afiliación de trabajadores. Cotización.
55. La recaudación en el Sistema de Seguridad Social. Extinción de deudas. Recaudación en período voluntario. Recaudación en vía ejecutiva.
56. El Régimen General de la Seguridad Social: Campo de aplicación. Obligaciones del empresario. Cotización.
57. La prevención de riesgos. Evaluación de riesgos. Planificación de la actividad preventiva. Organización de los recursos. Entidades especializadas. Funciones y cualificación del personal. Vigilancia de la salud.
58.- El salario. Concepto. Estructura. Fijación. Liquidación y pago. Garantía del salario y retenciones a cuenta del I.R.P.F.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Código Seguro De Verificación	CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	25/07/2023 15:09:00
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

NUMERO DE PLAZAS	2
ESCALA	Administración General
SUBESCALA	Administrativa
CLASE	Administrativo/a
GRUPO	C
SUBGRUPO	C1
TITULACIÓN EXIGIDA	Titulo de Bachiller o Técnico o equivalente.
TURNO	Libre
SISTEMA DE SELECCIÓN	Oposición

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Características, estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales.
2. La Corona en la Constitución de 1978, el estatuto del Rey, la sucesión en la Corona, la regencia y el refrendo. Atribuciones de la Corona según la Constitución.
3. Las Cortes Generales. Composición, funciones de las Cortes, regulación y funcionamiento de las Cámaras. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
4. La organización municipal: Órganos necesarios y complementarios. Grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal.
5. El procedimiento administrativo común. Clases de iniciación, subsanación y mejora de solicitud. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos.
6. El acto administrativo: Concepto, caracteres, elementos, clases y requisitos: La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La ejecutividad de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
7. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Clases de recursos.
8. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
9. Formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de Policía: La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.
10. Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El portal de transparencia. Límites al derecho de acceso. Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El delegado de protección de datos.
11. Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
12. Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

Código Seguro De Verificación	CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	25/07/2023 15:09:00
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

PARTE ESPECÍFICA

13. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General de las Entidades Locales. La prórroga presupuestaria. La consolidación presupuestaria.
14. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. La aplicación presupuestaria.
15. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación.
16. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: Sus fases. El pago y otras formas de extinción de obligaciones. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.
17. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: Especial referencia a las desviaciones de financiación.
18. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: Concepto, cálculo y ajustes. Destinos del superávit presupuestario.
19. El remanente de Tesorería: Concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.
20. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: Cálculo y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Medidas preventivas, correctivas y coercitivas. Límite de gasto no financiero. Fondo de contingencia.
21. La Cuenta General de las Entidades Locales: Contenido, formación, aprobación y rendición. Información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.
22. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos. El régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia. El control externo de la actividad económico financiera del sector público local. La responsabilidad contable.
23. La Tesorería de las Entidades Locales: Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la Tesorería. La realización de los pagos: Prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.
24. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería: Requisitos y condiciones.
25. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las Ordenanzas Fiscales, su elaboración y aprobación. Régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos locales.
26. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.
27. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones.
Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.
28. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: Las tarifas. Devengo y periodo impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. Inspección censal. El recargo provincial.

Código Seguro De Verificación	CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	25/07/2023 15:09:00
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

29. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión.
30. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión.
31. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión.
32. Tasas y precios públicos: Principales diferencias. Las contribuciones especiales: Anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.
33. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: Tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: Finalidad y duración. Competencia, límites y requisitos para su concertación. La concesión de avales por las Entidades Locales.
34. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. La Base de Datos Nacional de Subvenciones.
35. Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público: Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
36. Los principios generales de la contratación del sector público. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del contratista. Prohibiciones para contratar. Clasificación. La sucesión del contratista.
37. Preparación de los contratos del sector público: Clases de expedientes de contratación. Procedimientos de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos. El perfil del contratante.
38. Ejecución y modificación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Extinción de los contratos. Cesión y subcontratación.
39. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución, modificación, cumplimiento y extinción del contrato. La certificación de obras. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato. Efectos, cumplimiento y extinción de la concesión de obras.
40. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministros. El contrato de servicios. Los contratos mixtos.
41. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.
42. El acceso a los empleos públicos: Principios reguladores y requisitos. Sistemas de selección y provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y retribuciones. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

NUMERO DE PLAZAS	2

Código Seguro De Verificación	CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	25/07/2023 15:09:00
Observaciones		Página	23/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

ESCALA	Administración General
SUBESCALA	Administrativa
CLASE	Auxiliar
GRUPO	C
SUBGRUPO	C2
TITULACIÓN EXIGIDA	Graduado escolar, ESO o equivalente
TURNO	Libre
SISTEMA DE SELECCIÓN	Oposición

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características, estructura, principios y valores fundamentales. La reforma constitucional.
Tema 2. Los derechos fundamentales y su especial protección.
Tema 3. Las Cortes Generales: composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Gobierno. Composición, designación, funciones y relaciones con el resto de los poderes del Estado. La Administración Pública: principios constitucionales. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado y su organización periférica.
Tema 4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.
Tema 5. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio. El término municipal. La población. Competencias.
Tema 6. El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. El procedimiento administrativo común: concepto, naturaleza y características. Las fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
Tema 7. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
Tema 8. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa y sus condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva.
Tema 9. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
Tema 10. Las Haciendas Locales: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. El Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.
Tema 11. Protección de datos personales y garantía de derechos digitales. La Ley 3/2018, de 5 de diciembre. Título I (Disposiciones generales), Título II (Principios de protección de datos) y Título III (Derechos de las Personas). La Transparencia y buen gobierno. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
Tema 12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
Tema 13. Prevención de riesgos laborales: obligaciones y responsabilidad del empresario. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Organismos competentes y control.

Código Seguro De Verificación	CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	25/07/2023 15:09:00
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Archivo. Concepto. Evolución histórica. Análisis histórico de la normativa. Bibliografía.
Tema 2. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico.
Tema 3. Los derechos de los empleados públicos. Derechos Individuales: Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. Derechos de ejercicio colectivo: Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario.
Tema 4. La jornada de trabajo, permisos y vacaciones de los empleados públicos.
Tema 5. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.
Tema 6. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos.
Tema 7. La responsabilidad patrimonial de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial.
Tema 8. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.
Tema 9. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
Tema 10. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.
Tema 11. El Registro de documentos. El registro Electrónico General. Archivo de documentos. El registro de entrada y salida de documentos. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones. El Archivo. Clases de archivos. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.
Tema 12. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.
Tema 13. El término municipal. Creación, modificación y supresión de municipios. Nombre y capitalidad.
Tema 14. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal. El Certificado de Empadronamiento. Trámites para el empadronamiento.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Código Seguro De Verificación	CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	25/07/2023 15:09:00
Observaciones		Página	25/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQE5StuiMmSrF9a3Z87Kjg==		

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: COPACIAL, S.A.
Expediente: 41/01/0182/2023
Fecha: 25/07/2023
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: JAIME GARCIA ABAD
Código 41000932011989.

VISTO el Convenio Colectivo de la Empresa COPACIAL S.A. (cod 41000932011989), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de la Empresa, con vigencia desde el 01-01- 2020 a 31-12-2026.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre “registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad”, serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-9862-6e49-b99a-abc6-ae4f-f51f-082f-1791
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 25/07/2023 11:26 | NOTAS : F

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de la Empresa COPACIAL S. A. (cod 41000932011989), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de la Empresa, con vigencia desde el 01-01-2020 a 31-12-2026.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-9862-6e49-b99a-abc6-ae4f-f51f-082f-1791
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 25/07/2023 11:26 | NOTAS : F

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA COPACIAL, S.A.

Artículo 1.- El presente Convenio Colectivo, regula las relaciones laborales entre todos los trabajadores de **COPACIAL SA,** y la propia Empresa, encuadrada en la actividad de comercio al por menor de cualquier clase de artículo o producto de alimentación, en Sevilla capital y provincia.

La duración del presente convenio será de siete años, contados a partir del 1 de enero de 2020, y por tanto, el mismo terminará el día 31 de diciembre de 2026.

El Convenio se prorrogará por anualidades sucesivas, si no es denunciado por alguna de las partes ante la otra, al menos, con dos meses de antelación a la fecha de expiración del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 2.- Las condiciones pactadas en el presente Convenio, forman un todo orgánico y serán consideradas globalmente, por lo que cualquiera de ellas carecerá de valor, si no son aplicadas en su totalidad.

Artículo 3.- Los salarios base son los que figuran para cada categoría en las Tablas salariales del Anexo número I, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2023. En la tabla anexo número II para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024 la referida tabla se incrementará en un 2 %. Anexo número III.

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025 la referida tabla se incrementará en un 2 %. Anexo número IV.

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026 la referida tabla se incrementará en un 2 %. Anexo número V.

La Empresa abonará un concepto denominado Complemento cobertura SMI, para que la retribución de cada categoría en cómputo anual en ningún caso quede por debajo de SMI legalmente establecido en cómputo anual.

Artículo 4.- Los trabajadores sujetos al ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo devengarán quinquenios del 5% calculados sobre los salarios que constan más adelante con un máximo de tres quinquenios o del 15%.

Los valores para calcular la antigüedad serán fijos de por vida y cada quinquenio se calculará tomando como base la siguiente tabla:

CATEGORIAS	EUROS
Dependiente responsable	504,63
Dependiente	504,63
Ayudante	486,12

No obstante la regla anterior, los trabajadores que al 1 de octubre de 2.002, tuvieran una antigüedad superior al 6% percibirá como complemento salarial, a titulo personal y como condición más beneficiosa a extinguir, las cantidades que se deriven de lo que se establece para cada situación según las reglas siguientes:

a) Quienes a la firma del referido acuerdo estuviesen percibiendo una antigüedad entre un 6% y un 24%, ambos inclusive, podrán alcanzar una antigüedad máxima del 30% sobre la tabla de antigüedad.

b) Para aquellos que estuviesen en el tramo comprendido entre el 30% y el 36%, el tope a alcanzar en concepto de antigüedad será del 40%, sobre la citada tabla de antigüedad.

Todo lo establecido en materia de antigüedad será de aplicación para los Ayudantes de tienda, dependiente y dependiente responsable.

Artículo 5.- Todos lo encargados de establecimientos y dependientes responsables, tendrán derecho a recibir una retribución complementaria, en función de los criterios que establezca la Empresa, por la mayor dedicación y los resultados obtenidos personal y profesionalmente, por cada uno de ellos.

Artículo 6.- Las pagas extraordinarias de Beneficios, Verano y Navidad, serán abonadas por la Empresa, los días 15 de marzo, 22 de julio y 22 de diciembre, respectivamente, y consistirán en sueldo base más la antigüedad.

Artículo 7.- La Empresa facilitará la ropa adecuada para el trabajo de acuerdo con los trabajadores, comprometiéndose estos a utilizarla obligatoriamente durante la jornada laboral.

Artículo 8.- Las normas a seguir, cuando un trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Temporal o accidente de trabajo, serán las que en estos casos, establezca la legislación vigente.

Página 186 de un total de 228
Página 4 de 11
CVE: BOP-SE-2023-173031
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 9.- La jornada de trabajo efectiva en la Empresa, será para todo el personal, de mil ochocientas ventiseis horas anuales, traducción de la jornada semanal media de cuarenta horas.

La Empresa organizará la jornada de trabajo, del modo más conveniente en cada Centro y a tal efecto, determinará su distribución y tipos (continuada, partida, intensiva, a tiempo pleno, a tiempo parcial, etc.), los turnos y el régimen de descansos, estableciendo un sistema de correturno, para permitir que la Empresa pueda abrir todos sus establecimientos, incluso los domingos y festivos, excluyendo los siguientes días: día primero de enero, Viernes Santo y día 25 de diciembre.

Para la apertura de las tardes de domingos y festivos, será necesario una negociación previa con el personal de cada establecimiento.

Anualmente, la Empresa elaborará un calendario de trabajo, con una distribución horaria básica, a fin de que ningún empleado contratado a tiempo completo, realice ni más ni menos, que el número de horas de 1.826 convenidas. De dicho calendario, se dará cuenta al Comité de Empresa.

La distribución inicial de la jornada anual, podrá ser irregular y, respetándose los descansos legales diarios, semanales, festivos y anuales, se podrán realizar hasta once horas diarias ordinarias de trabajo efectivo. Una vez establecido el calendario básico, la Empresa podrá cambiar o modificar, el día de descanso de los trabajadores, de mutuo acuerdo con éstos mismos.

Durante los días: miércoles, jueves y sábado de la Semana Santa, y para los días desde el martes al domingo de Feria de Sevilla, la jornada laboral será, para todo el personal de la Empresa, desde la hora de la apertura, hasta las 14,30 horas.

Los sábados por la tarde se cerrará, desde el primero de junio al último de septiembre, ambos inclusive.

Los menores de 18 años no podrán realizar jornadas diarias superiores a 8 horas.

Artículo 10.- Para el disfrute de las vacaciones anuales, de treinta días naturales, se establecerán turnos de común acuerdo entre la Empresa y los trabajadores.

En el caso de los dependientes responsables, descansarán uno en el mes de julio o agosto y el otro en el mes de junio u octubre, alternándose anualmente entre ellos.

Artículo 11.- Los trabajadores que se jubilen voluntariamente a los 60 años de edad, percibirán de la Empresa, la cantidad de 2.007,90 €; con 61 años de edad, 1.807,12 €; con 62 años de edad, 1.606,33 €; con 63 años de edad, 1.405,54 €; con 64 años de edad, 1.204,75 € y con 65 años de edad, 1.005,81 €.

Página 187 de un total de 228
Página 5 de 11
CVE: BOP-SE-2023-173031
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 12.- La Empresa concederá a los trabajadores que contraigan matrimonio, un premio en metálico de 160,60 €, por una sola vez.

Artículo 13.- Reducción de jornada por cuidado de familiar. Ambas partes consideran que para el equilibrio organizativo adecuado, las condiciones horarias para aquellos trabajadores/as que soliciten reducción de jornada de trabajo o adaptación de jornada por cuidado de hijos en turnos de mañana, trabajarán obligatoriamente las jornadas de los sábados y los domingos en horario de mañana o tarde, y teniendo por tanto el descanso semanal de lunes a viernes. En cualquier caso, la reducción mínima será de 5 horas semanales.

Artículo 14.- Faltas y Sanciones.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

FALTAS:

Toda falta cometida por el trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia, o intención en leve, grave o muy grave.

Graduación de las faltas

1. Se considerarán faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la asistencia al trabajo de uno o dos días por tiempo inferior a 30 minutos durante un periodo de 30 días.
b) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breve período de tiempo, siempre que no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o a las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado como falta grave o muy grave.
c) Los descuidos leves en la conservación del material.
d) Falta de aseo, limpieza Y UNIFORMIDAD personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso de venta e imagen de la empresa.

2. Se consideran faltas graves.

a) La impuntualidad no justificada en la asistencia al trabajo en más de dos ocasiones por un periodo inferior a 30 minutos en un período de 45 días.

b) La falta de comunicación debida de la ausencia justificada al trabajo salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

c) La ausencia no justificada al trabajo, es decir, por causa no imputable al trabajador, un día al mes.

Página 188 de un total de 228
Página 6 de 11
CVE: BOP-SE-2023-173031
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

d) Falta de comunicación a la empresa de los cambios que puedan afectar a la Seguridad Social o Instituciones de previsión. La falta maliciosa se considerará como falta muy grave.

e) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para otras personas o de daño para las instalaciones o la producción o calidad de la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

f) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a su buen funcionamiento.

g) La imprudencia en el trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el propio trabajador/a, para otras personas, de daño para las instalaciones o para la producción o calidad de la empresa, podrá ser considerado como falta muy grave.

h) No utilización de los EPIS o medidas de seguridad facilitadas por la empresa.

i) La reincidencia en falta leve aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, habiendo mediado amonestación escrita.

j) La no presentación a la empresa de los partes de baja, confirmación y alta de incapacidad temporal, en los plazos legalmente establecidos.

3. Se considera faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la asistencia al trabajo por más de seis ocasiones en un período de seis meses o por más de catorce en un período de un año.

b) La embriaguez o drogadicción en el trabajo.

c) La simulación de la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

d) La realización de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de herramientas, útiles y en general bienes de la empresa para trabajos particulares.

e) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y la apropiación, hurto o robo de los bienes de la empresa, de compañeros o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada de trabajo en otro lugar.

f) La supresión, inutilización, destrozo o causación de desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa de forma voluntaria.

Página 189 de un total de 228
Página 7 de 11
CVE: BOP-SE-2023-173031
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

g) Utilización del ordenador, móvil, u otros materiales de la empresa para fines particulares salvo que medie autorización expresa de la empresa.

h) Fumar en las instalaciones de la empresa salvo en los lugares especialmente habilitados para ello

i) No utilización de los EPIS o medidas de seguridad facilitadas por la empresa si provoca algún daño o reclamación a la empresa o accidente.

j) El quebrantamiento y violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio a la empresa.

k) Los malos tratos de palabra u obra dentro del centro de trabajo así como el abuso de autoridad.

l) La negligencia o imprudencia que origine accidente grave.

m) El abandono del trabajo cuando se ocupa un puesto de responsabilidad.

n) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento.

o) La inobservancia de los servicios de mantenimientos en caso de huelga en los casos que hay acuerdo con la representación de los trabajadores.

p) El acoso por razón de sexo o moral en el trabajo.

q) La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se haya cometido dentro de los nueves meses de haberse producido la primera.

r) Falta de respeto o consideración al público, debidamente constatado.

s) La continuada y habitual falta de aseo, limpieza Y UNIFORMIDAD de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

t) El consumo por parte de los empleados de cualquier género, artículo o producto del establecimiento sin haberlo abonado previamente, con independencia del valor económico o precio de venta al público de los mismos.

SANCIONES:

1.- Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso serán las siguientes:

a) Por falta leve: Amonestación verbal y amonestación escrita.

b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a treinta días, inhabilitación para el ascenso por un período no superior a dos años, despido disciplinario.

2.- Toda Sanción, salvo la amonestación verbal, se comunicará de forma escrita y motivada al trabajador. Cuando se trate de sanciones por faltas graves o muy graves se notificará, además, a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

3.- Las anotaciones desfavorables que, como consecuencia de las sanciones impuestas, pudieran hacerse constar en el expediente personal del trabajador, quedarán canceladas en el plazo de un mes para las faltas leves y de tres meses para las graves y muy graves.

Artículo 15.- Se crea una Comisión Paritaria, integrada por el representante legal de la Empresa de una parte y el Comité de Empresa que suscribe el presente documento, para todas las cuestiones que deriven de la interpretación y aplicación del Convenio.

Asimismo, esta Comisión Paritaria, se reunirá dentro del mes de enero de cada año, a fin de establecer los salarios de cada año.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Cláusula de inaplicación salarial

Se estará a lo dispuesto en todo momento en la legislación vigente.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Se designa una comisión paritaria constituida por los miembros de la comisión negociadora para entender de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas.

La comisión negociadora deberá reunirse en el plazo máximo de cinco días a petición de cualquiera de las partes y deberá resolver las cuestiones que se le planteen en el plazo máximo de los 15 días siguientes.

Para el acuerdo de la comisión paritaria será necesario el voto favorable de la mayoría de los representantes de la parte social y de la mayoría de los representantes de la empresa.

Cláusula final.- Y para que así conste y surta efectos, reconociéndose ambas partes como interlocutores, se firma el presente, en Sevilla a 28 de JUNIO de 2023

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA EL PERIODO 01/01/2020 al 30/06/2023

CATEGORÍA

Supervisor/a de establecimiento	840,00
Dependiente/a	840,00
Dependiente/a responsable	840,00
Ayudante de tienda	840,00

ANEXO II

TABLA SALARIAL PARA EL PERIODO 01/07/2023 al 31/12/2023

CATEGORÍA

Supervisor/a de establecimiento	911,76
Dependiente/a responsable	900,00
Dependiente/a	896,88
Ayudante de tienda	896,88

ANEXO III

TABLA SALARIAL PARA EL PERIODO 01/01/2024 al 31/12/2024

CATEGORÍA

Supervisor/a de establecimiento	930,00
Dependiente/a responsable	918,00
Dependiente/a	914,82
Ayudante de tienda	914,82

Página 192 de un total de 228
Página 10 de 11
CVE: BOP-SE-2023-173031
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANEXO IV

TABLA SALARIAL PARA EL PERIODO 01/01/2025 al 31/12/2025

CATEGORÍA

Supervisor/a de establecimiento	948,60
Dependiente/a responsable	936,36
Dependiente	933,11
Ayudante de tienda	933,11

ANEXO V

TABLA SALARIAL PARA EL PERIODO 01/01/2026 al 31/12/2026

CATEGORÍA

Supervisor/a de establecimiento	967,57
Dependiente/a responsable	955,09
Dependiente/a	951,78
Ayudante de tienda	951,78

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: COMERCIAL DE PANADERIA Y ALIMENTACION, S.A.
Expediente: 41/01/0185/2023
Fecha: 25/07/2023
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: JAIME GARCIA ABAD
Código 41000732011989.

VISTO el Convenio Colectivo de la Empresa COMERCIAL DE PANADERÍA Y ALIMENTACIÓN S.A. (cod 41000732011989), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 01-01-2020 a 31-12-2026.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-0caf-52e0-77b7-14dd-d215-ae80-3a3e-4c7d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 25/07/2023 11:27 | NOTAS : F

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de la Empresa COMERCIAL DE PANADERÍA Y ALIMENTACIÓN S.A. (cod 41000732011989), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 01-01- 2020 a 31-12-2026.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-0caf-52e0-77b7-14dd-d215-ae80-3a3e-4c7d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 25/07/2023 11:27 | NOTAS : F

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA COMERCIAL DE PANADERIA Y ALIMENTACIÓN, S.A.

Artículo 1.- El presente Convenio Colectivo, regula las relaciones laborales entre todos los trabajadores de **COMERCIAL DE PANADERIA Y ALIMENTACIÓN SA,** y la propia Empresa, encuadrada en la actividad de comercio al por menor de cualquier clase de artículo o producto de alimentación, en Sevilla capital y provincia.

La duración del presente convenio será de siete años, contados a partir del 1 de enero de 2020, y por tanto, el mismo terminará el día 31 de diciembre de 2026.

El Convenio se prorrogará por anualidades sucesivas, si no es denunciado por alguna de las partes ante la otra, al menos, con dos meses de antelación a la fecha de expiración del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 2.- Las condiciones pactadas en el presente Convenio, forman un todo orgánico y serán consideradas globalmente, por lo que cualquiera de ellas carecerá de valor, si no son aplicadas en su totalidad.

Artículo 3.- Los salarios bases son los que figuran para cada categoría en las Tablas salariales del Anexo número I, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2023. En la tabla anexo número II para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024 la referida tabla se incrementarán en un 2 %. Anexo número III.

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025 la referida tabla se incrementarán en un 2 %. Anexo número IV.

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026 la referida tabla se incrementarán en un 2 %. Anexo número V.

La Empresa abonará un concepto denominado Complemento cobertura SMI, para que la retribución de cada categoría en cómputo anual en ningún caso quede por debajo de SMI legalmente establecido en cómputo anual.

Artículo 4.- Los trabajadores sujetos al ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo devengarán quinquenios del 5% calculados sobre los salarios que constan más adelante con un máximo de tres quinquenios o del 15%.

Los valores para calcular la antigüedad serán fijos de por vida y cada quinquenio se calculará tomando como base la siguiente tabla:

CATEGORIAS	EUROS
Dependiente responsable	504,63
Dependiente	504,63
Ayudante	486,12

No obstante la regla anterior, los trabajadores que al 1 de octubre de 2.002, tuvieran una antigüedad superior al 6% percibirá como complemento salarial, a titulo personal y como condición más beneficiosa a extinguir, las cantidades que se deriven de lo que se establece para cada situación según las reglas siguientes:

a) Quienes a la firma del referido acuerdo estuviesen percibiendo una antigüedad entre un 6% y un 24%, ambos inclusive, podrán alcanzar una antigüedad máxima del 30% sobre la tabla de antigüedad.

b) Para aquellos que estuviesen en el tramo comprendido entre el 30% y el 36%, el tope a alcanzar en concepto de antigüedad será del 40%, sobre la citada tabla de antigüedad.

Todo lo establecido en materia de antigüedad será de aplicación para los Ayudantes de tienda, dependiente y dependiente responsable.

Artículo 5.- Todos lo encargados de establecimientos y dependientes responsables, tendrán derecho a recibir una retribución complementaria, en función de los criterios que establezca la Empresa, por la mayor dedicación y los resultados obtenidos personal y profesionalmente, por cada uno de ellos.

Artículo 6.- Las pagas extraordinarias de Beneficios, Verano y Navidad, serán abonadas por la Empresa, los días 15 de marzo, 22 de julio y 22 de diciembre, respectivamente, y consistirán en sueldo base más la antigüedad.

Artículo 7.- La Empresa facilitará la ropa adecuada para el trabajo de acuerdo con los trabajadores, comprometiéndose estos a utilizarla obligatoriamente durante la jornada laboral.

Artículo 8.- Las normas a seguir, cuando un trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Temporal o accidente de trabajo, serán las que en estos casos, establezca la legislación vigente.

Página 197 de un total de 228
Página 4 de 11
CVE: BOP-SE-2023-173032
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 9.- La jornada de trabajo efectiva en la Empresa, será para todo el personal, de mil ochocientas ventiseis horas anuales, traducción de la jornada semanal media de cuarenta horas.

La Empresa organizará la jornada de trabajo, del modo más conveniente en cada Centro y a tal efecto, determinará su distribución y tipos (continuada, partida, intensiva, a tiempo pleno, a tiempo parcial, etc.), los turnos y el régimen de descansos, estableciendo un sistema de correturno, para permitir que la Empresa pueda abrir todos sus establecimientos, incluso los domingos y festivos, excluyendo los siguientes días: día primero de enero, Viernes Santo y día 25 de diciembre.

Para la apertura de las tardes de domingos y festivos, será necesario una negociación previa con el personal de cada establecimiento.

Anualmente, la Empresa elaborará un calendario de trabajo, con una distribución horaria básica, a fin de que ningún empleado contratado a tiempo completo, realice ni más ni menos, que el número de horas de 1.826 convenidas. De dicho calendario, se dará cuenta al Comité de Empresa.

La distribución inicial de la jornada anual, podrá ser irregular y, respetándose los descansos legales diarios, semanales, festivos y anuales, se podrán realizar hasta once horas diarias ordinarias de trabajo efectivo. Una vez establecido el calendario básico, la Empresa podrá cambiar o modificar, el día de descanso de los trabajadores, de mutuo acuerdo con éstos mismos.

Durante los días: miércoles, jueves y sábado de la Semana Santa, y para los días desde el martes al domingo de Feria de Sevilla, la jornada laboral será, para todo el personal de la Empresa, desde la hora de la apertura, hasta las 14,30 horas.

Los sábados por la tarde se cerrará, desde el primero de junio al último de septiembre, ambos inclusive.

Los menores de 18 años no podrán realizar jornadas diarias superiores a 8 horas.

Artículo 10.- Para el disfrute de las vacaciones anuales, de treinta días naturales, se establecerán turnos de común acuerdo entre la Empresa y los trabajadores.

En el caso de los dependientes responsables, descansarán uno en el mes de julio o agosto y el otro en el mes de junio u octubre, alternándose anualmente entre ellos.

Artículo 11.- Los trabajadores que se jubilen voluntariamente a los 60 años de edad, percibirán de la Empresa, la cantidad de 2.007,90 €; con 61 años de edad, 1.807,12 €; con 62 años de edad, 1.606,33 €; con 63 años de edad, 1.405,54 €; con 64 años de edad, 1.204,75 € y con 65 años de edad, 1.005,81 €.

Página 198 de un total de 228
Página 5 de 11
CVE: BOP-SE-2023-173032
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 12.- La Empresa concederá a los trabajadores que contraigan matrimonio, un premio en metálico de 160,60 €, por una sola vez.

Artículo 13.- Reducción de jornada por cuidado de familiar. Ambas partes consideran que para el equilibrio organizativo adecuado, las condiciones horarias para aquellos trabajadores/as que soliciten reducción de jornada de trabajo o adaptación de jornada por cuidado de hijos en turnos de mañana, trabajarán obligatoriamente las jornadas de los sábados y los domingos en horario de mañana o tarde, y teniendo por tanto el descanso semanal de lunes a viernes. En cualquier caso, la reducción mínima será de 5 horas semanales.

Artículo 14.- Faltas y Sanciones.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

FALTAS:

Toda falta cometida por el trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia, o intención en leve, grave o muy grave.

Graduación de las faltas

1. Se considerarán faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la asistencia al trabajo de uno o dos días por tiempo inferior a 30 minutos durante un periodo de 30 días.
b) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breve período de tiempo, siempre que no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o a las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado como falta grave o muy grave.
c) Los descuidos leves en la conservación del material.
d) Falta de aseo, limpieza Y UNIFORMIDAD personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso de venta e imagen de la empresa.

2. Se consideran faltas graves.

a) La impuntualidad no justificada en la asistencia al trabajo en más de dos ocasiones por un periodo inferior a 30 minutos en un período de 45 días.

b) La falta de comunicación debida de la ausencia justificada al trabajo salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

c) La ausencia no justificada al trabajo, es decir, por causa no imputable al trabajador, un día al mes.

Página 199 de un total de 228
Página 6 de 11
CVE: BOP-SE-2023-173032
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

d) Falta de comunicación a la empresa de los cambios que puedan afectar a la Seguridad Social o Instituciones de previsión. La falta maliciosa se considerará como falta muy grave.

e) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para otras personas o de daño para las instalaciones o la producción o calidad de la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

f) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a su buen funcionamiento.

g) La imprudencia en el trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el propio trabajador/a, para otras personas, de daño para las instalaciones o para la producción o calidad de la empresa, podrá ser considerado como falta muy grave.

h) No utilización de los EPIS o medidas de seguridad facilitadas por la empresa.

i) La reincidencia en falta leve aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, habiendo mediado amonestación escrita.

j) La no presentación a la empresa de los partes de baja, confirmación y alta de incapacidad temporal, en los plazos legalmente establecidos.

3. Se considera faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la asistencia al trabajo por más de seis ocasiones en un período de seis meses o por más de catorce en un período de un año.

b) La embriaguez o drogadicción en el trabajo.

c) La simulación de la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

d) La realización de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de herramientas, útiles y en general bienes de la empresa para trabajos particulares.

e) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y la apropiación, hurto o robo de los bienes de la empresa, de compañeros o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada de trabajo en otro lugar.

f) La supresión, inutilización, destrozo o causación de desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa de forma voluntaria.

Página 200 de un total de 228
Página 7 de 11
CVE: BOP-SE-2023-173032
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

g) Utilización del ordenador, móvil, u otros materiales de la empresa para fines particulares salvo que medie autorización expresa de la empresa.

h) Fumar en las instalaciones de la empresa salvo en los lugares especialmente habilitados para ello

i) No utilización de los EPIS o medidas de seguridad facilitadas por la empresa si provoca algún daño o reclamación a la empresa o accidente.

j) El quebrantamiento y violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio a la empresa.

k) Los malos tratos de palabra u obra dentro del centro de trabajo así como el abuso de autoridad.

l) La negligencia o imprudencia que origine accidente grave.

m) El abandono del trabajo cuando se ocupa un puesto de responsabilidad.

n) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento.

o) La inobservancia de los servicios de mantenimientos en caso de huelga en los casos que hay acuerdo con la representación de los trabajadores.

p) El acoso por razón de sexo o moral en el trabajo.

q) La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se haya cometido dentro de los nueves meses de haberse producido la primera.

r) Falta de respeto o consideración al público, debidamente constatado.

s) La continuada y habitual falta de aseo, limpieza Y UNIFORMIDAD de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

t) El consumo por parte de los empleados de cualquier género, artículo o producto del establecimiento sin haberlo abonado previamente, con independencia del valor económico o precio de venta al público de los mismos.

SANCIONES:

1.- Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso serán las siguientes:

a) Por falta leve: Amonestación verbal y amonestación escrita.

b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a treinta días, inhabilitación para el ascenso por un período no superior a dos años, despido disciplinario.

2.- Toda Sanción, salvo la amonestación verbal, se comunicará de forma

Página 201 de un total de 228
Página 8 de 11
CVE: BOP-SE-2023-173032
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

escrita y motivada al trabajador. Cuando se trate de sanciones por faltas graves o muy graves se notificará, además, a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

3.- Las anotaciones desfavorables que, como consecuencia de las sanciones impuestas, pudieran hacerse constar en el expediente personal del trabajador, quedarán canceladas en el plazo de un mes para las faltas leves y de tres meses para las graves y muy graves.

Artículo 15.- Se crea una Comisión Paritaria, integrada por el representante legal de la Empresa de una parte y el Comité de Empresa que suscribe el presente documento, para todas las cuestiones que deriven de la interpretación y aplicación del Convenio.

Asimismo, esta Comisión Paritaria, se reunirá dentro del mes de enero de cada año, a fin de establecer los salarios de cada año.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Cláusula de inaplicación salarial

Se estará a lo dispuesto en todo momento en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se designa una comisión paritaria constituida por los miembros de la comisión negociadora para entender de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas.

La comisión negociadora deberá reunirse en el plazo máximo de cinco días a petición de cualquiera de las partes y deberá resolver las cuestiones que se le planteen en el plazo máximo de los 15 días siguientes.

Para el acuerdo de la comisión paritaria será necesario el voto favorable de la mayoría de los representantes de la parte social y de la mayoría de los representantes de la empresa.

Cláusula final.- Y para que así conste y surta efectos, reconociéndose ambas partes como interlocutores, se firma el presente, en Sevilla a 28 de JUNIO de 2023

Página 202 de un total de 228
Página 9 de 11
CVE: BOP-SE-2023-173032
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA EL PERIODO 01/01/2020 al 30/06/2023

CATEGORÍA	
Supervisor/a de establecimiento	840,00
Dependiente/a	840,00
Dependiente/a responsable	840,00
Ayudante de tienda	840,00

ANEXO II

TABLA SALARIAL PARA EL PERIODO 01/07/2023 al 31/12/2023

CATEGORÍA	
Supervisor/a de establecimiento	911,76
Dependiente/a responsable	900,00
Dependiente/a	896,88
Ayudante de tienda	896,88

ANEXO III

TABLA SALARIAL PARA EL PERIODO 01/01/2024 al 31/12/2024

CATEGORÍA	
Supervisor/a de establecimiento	930,00
Dependiente/a responsable	918,00
Dependiente/a	914,82
Ayudante de tienda	914,82

ANEXO IV

TABLA SALARIAL PARA EL PERIODO 01/01/2025 al 31/12/2025

CATEGORÍA

Supervisor/a de establecimiento	948,60
Dependiente/a responsable	936,36
Dependiente	933,11
Ayudante de tienda	933,11

ANEXO V

TABLA SALARIAL PARA EL PERIODO 01/01/2026 al 31/12/2026

CATEGORÍA

Supervisor/a de establecimiento	967,57
Dependiente/a responsable	955,09
Dependiente/a	951,78
Ayudante de tienda	951,78

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: PASANDO EL RIO SL
Expediente: 41/01/0187/2023
Fecha: 25/07/2023
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: JAIME GARCIA ABAD
Código 41004492012006.

VISTO el Convenio Colectivo de la Empresa PASANDO EL RÍO S.L. (cod 41004492012006), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 01-01-2020 a 31-12-2026.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-043f-84b1-05a3-57ed-2bf9-ab49-9d75-2045
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 25/07/2023 12:36 | NOTAS : F

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de la Empresa PASANDO EL RÍO S.L. (cod 41004492012006), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 01-01-2020 a 31-12-2026.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-043f-84b1-05a3-57ed-2bf9-ab49-9d75-2045
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 25/07/2023 12:36 | NOTAS : F

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA PASANDO EL RÍO, S.L.

Artículo 1.- El presente Convenio Colectivo, regula las relaciones laborales entre todos los trabajadores de **PASANDO EL RÍO, S.L.,** y la propia Empresa, encuadrada en la actividad de comercio al por menor de cualquier clase de artículo o producto de alimentación, en Sevilla capital y provincia.

La duración del presente convenio será de siete años, contados a partir del 1 de enero de 2020, y por tanto, el mismo terminará el día 31 de diciembre de 2026.

El Convenio se prorrogará por anualidades sucesivas, si no es denunciado por alguna de las partes ante la otra, al menos, con dos meses de antelación a la fecha de expiración del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 2.- Las condiciones pactadas en el presente Convenio, forman un todo orgánico y serán consideradas globalmente, por lo que cualquiera de ellas carecerá de valor, si no son aplicadas en su totalidad.

Artículo 3.- Los salarios bases son los que figuran para cada categoría en las Tablas salariales del Anexo número I, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2023. En la tabla anexo número II para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024 la referida tabla se incrementará en un 2 %. Anexo número III.

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025 la referida tabla se incrementará en un 2 %. Anexo número IV.

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026 la referida tabla se incrementará en un 2 %. Anexo número V.

La Empresa abonará un concepto denominado Complemento cobertura SMI, para que la retribución de cada categoría en cómputo anual en ningún caso quede por debajo de SMI legalmente establecido en cómputo anual.

Artículo 4.- Los trabajadores sujetos al ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo devengarán quinquenios del 5% calculados sobre los salarios que constan más adelante con un máximo de tres quinquenios o del 15%.

Los valores para calcular la antigüedad serán fijos de por vida y cada quinquenio se calculará tomando como base la siguiente tabla:

CATEGORIAS	EUROS
Dependiente responsable	504,63
Dependiente	504,63
Ayudante	486,12

No obstante la regla anterior, los trabajadores que al 1 de octubre de 2.002, tuvieran una antigüedad superior al 6% percibirá como complemento salarial, a titulo personal y como condición más beneficiosa a extinguir, las cantidades que se deriven de lo que se establece para cada situación según las reglas siguientes:

a) Quienes a la firma del referido acuerdo estuviesen percibiendo una antigüedad entre un 6% y un 24%, ambos inclusive, podrán alcanzar una antigüedad máxima del 30% sobre la tabla de antigüedad.

b) Para aquellos que estuviesen en el tramo comprendido entre el 30% y el 36%, el tope a alcanzar en concepto de antigüedad será del 40%, sobre la citada tabla de antigüedad.

Todo lo establecido en materia de antigüedad será de aplicación para los Ayudantes de tienda, dependiente y dependiente responsable.

Artículo 5.- Todos lo encargados de establecimientos y dependientes responsables, tendrán derecho a recibir una retribución complementaria, en función de los criterios que establezca la Empresa, por la mayor dedicación y los resultados obtenidos personal y profesionalmente, por cada uno de ellos.

Artículo 6.- Las pagas extraordinarias de Beneficios, Verano y Navidad, serán abonadas por la Empresa, los días 15 de marzo, 22 de julio y 22 de diciembre, respectivamente, y consistirán en sueldo base más la antigüedad.

Artículo 7.- La Empresa facilitará la ropa adecuada para el trabajo de acuerdo con los trabajadores, comprometiéndose estos a utilizarla obligatoriamente durante la jornada laboral.

Artículo 8.- Las normas a seguir, cuando un trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Temporal o accidente de trabajo, serán las que en estos casos, establezca la legislación vigente.

Página 208 de un total de 228
Página 4 de 11
CVE: BOP-SE-2023-173033
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 9.- La jornada de trabajo efectiva en la Empresa, será para todo el personal, de mil ochocientas ventiseis horas anuales, traducción de la jornada semanal media de cuarenta horas.

La Empresa organizará la jornada de trabajo, del modo más conveniente en cada Centro y a tal efecto, determinará su distribución y tipos (continuada, partida, intensiva, a tiempo pleno, a tiempo parcial, etc.), los turnos y el régimen de descansos, estableciendo un sistema de correturno, para permitir que la Empresa pueda abrir todos sus establecimientos, incluso los domingos y festivos, excluyendo los siguientes días: día primero de enero, Viernes Santo y día 25 de diciembre.

Para la apertura de las tardes de domingos y festivos, será necesario una negociación previa con el personal de cada establecimiento.

Anualmente, la Empresa elaborará un calendario de trabajo, con una distribución horaria básica, a fin de que ningún empleado contratado a tiempo completo, realice ni más ni menos, que el número de horas de 1.826 convenidas. De dicho calendario, se dará cuenta al Comité de Empresa.

La distribución inicial de la jornada anual, podrá ser irregular y, respetándose los descansos legales diarios, semanales, festivos y anuales, se podrán realizar hasta once horas diarias ordinarias de trabajo efectivo. Una vez establecido el calendario básico, la Empresa podrá cambiar o modificar, el día de descanso de los trabajadores, de mutuo acuerdo con éstos mismos.

Durante los días: miércoles, jueves y sábado de la Semana Santa, y para los días desde el martes al domingo de Feria de Sevilla, la jornada laboral será, para todo el personal de la Empresa, desde la hora de la apertura, hasta las 14,30 horas.

Los sábados por la tarde se cerrará, desde el primero de junio al último de septiembre, ambos inclusive.

Los menores de 18 años no podrán realizar jornadas diarias superiores a 8 horas.

Artículo 10.- Para el disfrute de las vacaciones anuales, de treinta días naturales, se establecerán turnos de común acuerdo entre la Empresa y los trabajadores.

En el caso de los dependientes responsables, descansarán uno en el mes de julio o agosto y el otro en el mes de junio u octubre, alternándose anualmente entre ellos.

Artículo 11.- Los trabajadores que se jubilen voluntariamente a los 60 años de edad, percibirán de la Empresa, la cantidad de 2.007,90 €; con 61 años de edad, 1.807,12 €; con 62 años de edad, 1.606,33 €; con 63 años de edad, 1.405,54 €; con 64 años de edad, 1.204,75 € y con 65 años de edad, 1.005,81 €.

Página 209 de un total de 228
Página 5 de 11
CVE: BOP-SE-2023-173033
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 12.- La Empresa concederá a los trabajadores que contraigan matrimonio, un premio en metálico de 160,60 €, por una sola vez.

Artículo 13.- Reducción de jornada por cuidado de familiar. Ambas partes consideran que para el equilibrio organizativo adecuado, las condiciones horarias para aquellos trabajadores/as que soliciten reducción de jornada de trabajo o adaptación de jornada por cuidado de hijos en turnos de mañana, trabajarán obligatoriamente las jornadas de los sábados y los domingos en horario de mañana o tarde, y teniendo por tanto el descanso semanal de lunes a viernes. En cualquier caso, la reducción mínima será de 5 horas semanales.

Artículo 14.- Faltas y Sanciones.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

FALTAS:

Toda falta cometida por el trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia, o intención en leve, grave o muy grave.

Graduación de las faltas

1. Se considerarán faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la asistencia al trabajo de uno o dos días por tiempo inferior a 30 minutos durante un periodo de 30 días.
b) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breve período de tiempo, siempre que no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o a las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado como falta grave o muy grave.
c) Los descuidos leves en la conservación del material.
d) Falta de aseo, limpieza Y UNIFORMIDAD personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso de venta e imagen de la empresa.

2. Se consideran faltas graves.

a) La impuntualidad no justificada en la asistencia al trabajo en más de dos ocasiones por un periodo inferior a 30 minutos en un período de 45 días.

b) La falta de comunicación debida de la ausencia justificada al trabajo salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

c) La ausencia no justificada al trabajo, es decir, por causa no imputable al trabajador, un día al mes.

Página 210 de un total de 228
Página 6 de 11
CVE: BOP-SE-2023-173033
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

d) Falta de comunicación a la empresa de los cambios que puedan afectar a la Seguridad Social o Instituciones de previsión. La falta maliciosa se considerará como falta muy grave.

e) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para otras personas o de daño para las instalaciones o la producción o calidad de la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

f) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a su buen funcionamiento.
g) La imprudencia en el trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el propio trabajador/a, para otras personas, de daño para las instalaciones o para la producción o calidad de la empresa, podrá ser considerado como falta muy grave.

h) No utilización de los EPIS o medidas de seguridad facilitadas por la empresa.
i) La reincidencia en falta leve aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, habiendo mediado amonestación escrita.
j) La no presentación a la empresa de los partes de baja, confirmación y alta de incapacidad temporal, en los plazos legalmente establecidos.

3. Se considera faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la asistencia al trabajo por más de seis ocasiones en un período de seis meses o por más de catorce en un período de un año.

b) La embriaguez o drogadicción en el trabajo.

c) La simulación de la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

d) La realización de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de herramientas, útiles y en general bienes de la empresa para trabajos particulares.

e) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y la apropiación, hurto o robo de los bienes de la empresa, de compañeros o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada de trabajo en otro lugar.

f) La supresión, inutilización, destrozo o causación de desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa de forma voluntaria.

Página 211 de un total de 228
Página 7 de 11
CVE: BOP-SE-2023-173033
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

g) Utilización del ordenador, móvil, u otros materiales de la empresa para fines particulares salvo que medie autorización expresa de la empresa.

h) Fumar en las instalaciones de la empresa salvo en los lugares especialmente habilitados para ello

i) No utilización de los EPIS o medidas de seguridad facilitadas por la empresa si provoca algún daño o reclamación a la empresa o accidente.

j) El quebrantamiento y violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio a la empresa.

k) Los malos tratos de palabra u obra dentro del centro de trabajo así como el abuso de autoridad.

l) La negligencia o imprudencia que origine accidente grave.

m) El abandono del trabajo cuando se ocupa un puesto de responsabilidad.

n) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento.

o) La inobservancia de los servicios de mantenimientos en caso de huelga en los casos que hay acuerdo con la representación de los trabajadores.

p) El acoso por razón de sexo o moral en el trabajo.

q) La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se haya cometido dentro de los nueves meses de haberse producido la primera.

r) Falta de respeto o consideración al público, debidamente constatado.

s) La continuada y habitual falta de aseo, limpieza Y UNIFORMIDAD de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

t) El consumo por parte de los empleados de cualquier género, artículo o producto del establecimiento sin haberlo abonado previamente, con independencia del valor económico o precio de venta al público de los mismos.

SANCIONES:

1.- Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso serán las siguientes:

a) Por falta leve: Amonestación verbal y amonestación escrita.

b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a treinta días, inhabilitación para el ascenso por un período no superior a dos años, despido disciplinario.

2.- Toda Sanción, salvo la amonestación verbal, se comunicará de forma escrita y motivada al trabajador. Cuando se trate de sanciones por faltas graves o muy graves se notificará, además, a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

3.- Las anotaciones desfavorables que, como consecuencia de las sanciones impuestas, pudieran hacerse constar en el expediente personal del trabajador, quedarán canceladas en el plazo de un mes para las faltas leves y de tres meses para las graves y muy graves.

Artículo 15.- Se crea una Comisión Paritaria, integrada por el representante legal de la Empresa de una parte y el Comité de Empresa que suscribe el presente documento, para todas las cuestiones que deriven de la interpretación y aplicación del Convenio.

Asimismo, esta Comisión Paritaria, se reunirá dentro del mes de enero de cada año, a fin de establecer los salarios de cada año.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Cláusula de inaplicación salarial

Se estará a lo dispuesto en todo momento en la legislación vigente.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Se designa una comisión paritaria constituida por los miembros de la comisión negociadora para entender de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas.

La comisión negociadora deberá reunirse en el plazo máximo de cinco días a petición de cualquiera de las partes y deberá resolver las cuestiones que se le planteen en el plazo máximo de los 15 días siguientes.

Para el acuerdo de la comisión paritaria será necesario el voto favorable de la mayoría de los representantes de la parte social y de la mayoría de los representantes de la empresa.

Cláusula final.- Y para que así conste y surta efectos, reconociéndose ambas partes como interlocutores, se firma el presente, en Sevilla a 28 de JUNIO de 2023

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA EL PERIODO 01/01/2020 al 30/06/2023

CATEGORÍA

Supervisor/a de establecimiento	840,00
Dependiente/a	840,00
Dependiente/a responsable	840,00
Ayudante de tienda	840,00

ANEXO II

TABLA SALARIAL PARA EL PERIODO 01/07/2023 al 31/12/2023

CATEGORÍA

Supervisor/a de establecimiento	911,76
Dependiente/a responsable	900,00
Dependiente/a	896,88
Ayudante de tienda	896,88

ANEXO III

TABLA SALARIAL PARA EL PERIODO 01/01/2024 al 31/12/2024

CATEGORÍA

Supervisor/a de establecimiento	930,00
Dependiente/a responsable	918,00
Dependiente/a	914,82
Ayudante de tienda	914,82

Página 214 de un total de 228
Página 10 de 11
CVE: BOP-SE-2023-173033
Nº 173 - viernes 28 de julio de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANEXO IV

TABLA SALARIAL PARA EL PERIODO 01/01/2025 al 31/12/2025

CATEGORÍA

Supervisor/a de establecimiento	948,60
Dependiente/a responsable	936,36
Dependiente	933,11
Ayudante de tienda	933,11

ANEXO V

TABLA SALARIAL PARA EL PERIODO 01/01/2026 al 31/12/2026

CATEGORÍA

Supervisor/a de establecimiento	967,57
Dependiente/a responsable	955,09
Dependiente/a	951,78
Ayudante de tienda	951,78

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL SOLAR BUAYA INVERSIONES, S.L.U, MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "HSF LUCERO 1", CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 46,47 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA)

Nuestra referencia: SVE/JGC/EPO
Expediente: 280.452
R.E.G.: 4.170

Visto el escrito de solicitud formulado por SOLAR BUAYA INVERSIONES, S.L.U.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de **31 de mayo de 2022**, la antigua Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla concede a favor de la sociedad mercantil SOLAR BUAYA INVERSIONES, S.L.U. (B72350911), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada "HSF LUCERO 1" de 46,47 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

SEGUNDO.- Con fecha de **3 de abril de 2023**, la sociedad SOLAR BUAYA INVERSIONES, S.L.U., solicita modificación de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la implantación eléctrica de referencia, aportando una declaración responsable en la que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- **BOP de la provincia de Sevilla número 90, de fecha 21 de abril de 2023**

Indicando que en fecha 20 de junio de 2023, se han formulado alegaciones por Patricio Valdenebro del Rey, relativas al procedimiento de información pública y a una potencial afección de la infraestructura de evacuación, en los términos que obran en el expediente. Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se recibe respuesta de fecha 6 de julio de 2023, la cual obra en el expediente.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de los documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según

Es copia auténtica de documento electrónico

declara el promotor de la instalación, éstos pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Carmona
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- DDTT de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales
- DDTT de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla. Servicio Carreteras
- DDTT de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla. Servicio de Protección Ambiental
- AESA. Agencia Estatal de Seguridad Aérea
- Diputación Provincial de Sevilla. Servicio de Carreteras
- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Ecologistas en Acción
- Seo Birdlife (Sociedad Española de Ornitología)
- Tarba Energía, S.L.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

CUARTO.- Con fecha de **15 de mayo de 2023**, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, emite Resolución por la que se considera como Modificación No Sustancial los cambios solicitados por la entidad SPV SOLAR BUAYA INVERSIONES, S.L., para el proyecto de "PSF LUCERO 1 e infraestructura de evacuación", en el Término Municipal de Carmona (Sevilla), Expte: (AAU/SE/081/2021/M1).

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/07/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmL8AXHLAZULAVXGR5D2LSXANE3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización ambiental unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/07/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmL8AXHLAZULAVXGR5D2LSXANE3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil **SOLAR BUAYA INVERSIONES, S.L.U.** (B72350911), modificación de Autorización Administrativa previa y de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada **"HSF LUCERO 1"** de 46,47 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: SOLAR BUAYA INVERSIONES, S.L.U. (B72350911)
Domicilio: C/ Temple, 25. Badalona (Barcelona), CP: 08911
Denominación de la Instalación: HSF LUCERO 1
Términos municipales afectados: Carmona
Emplazamiento planta generación: Polígono 61, parcelas 1, 6, 9 y 10; Polígono 62, parcelas 22, 23 y 24.
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la **instalación solar FV:**

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 57,48 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 46,47 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación: 41,00 MW
Tensión de evacuación: 400 kV
Punto de conexión: SET Carmona 400 kV (Red Eléctrica de España S.A.U.)
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (Huso: 30): X: 254.687 - Y: 4.151.658
Proyecto técnico: Proyecto de ejecución, planta solar PSFV "Lucero 1" de 57,48 MWp ubicada en el T.M. de Carmona (Sevilla) y Declaración Responsable de fecha 24 de marzo de 2023
Técnico titulado competente: Luis Miguel Sánchez Roldán, Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado n.º 4.847 del COGITI de Alicante.

Las características principales de la **infraestructura de evacuación de 30 kV** son:

- Origen: Centro de Seccionamiento HSF LUCERO 1 (CPM 30 kV)
- Final: Posición 30 kV SET DULCERO 30/220 kV (objeto de proyecto y tramitación independiente)
- Tensión: 30 kV
- Longitud: 8.012 metros
- Tipo: 3 Tramos Aéreos: Doble Circuito LA-280 (242- AL1/39-ST1A)
  4 Tramos Subterráneos: Doble Circuito AL RH5Z1 OL 18/30 KV 630 mm^2
- Frecuencia: 50 Hz
- Término municipal afectado: Carmona

Proyecto técnico: Proyecto de ejecución línea alta tensión a 30 kV D/C para evacuación de PFV "Lucero 1" ubicada en el T.M. de Carmona (Sevilla) y Declaración Responsable de fecha 24 de marzo de 2023.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/07/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmL8AXHLAZULAVXGR5D2LSXANE3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Técnico titulado competente: Luis Miguel Sánchez Roldán, Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado n.º 4.847 del COGITI de Alicante.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/07/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmL8AXHLAZULAVXGR5D2LSXANE3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA, núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/07/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmL8AXHLAZULAVXGR5D2LSXANE3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE AUTORIZA EL CIERRE DE INSTALACIONES PARA REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CD 11.422 "TLF.FLORIDA" PARA SU DESMANTELAMIENTO, SITO EN CALLE LA FLORIDA Nº 13, EN EL T.M. DE SEVILLA. –P-8913M - 598346

Visto el escrito presentado en esta Delegación Territorial, con fecha de entrada 03-07-2023, por EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. por el que se ha formalizado solicitud de cierre en el procedimiento administrativo, expediente número 294362 y RAT 112677, con objeto del cierre y desmantelamiento de la instalación eléctrica de Alta Tensión perteneciente a dicha compañía distribuidora y consistente en AUTORIZACIÓN DE CIERRE DE INSTALACIONES PARA REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACION CD 11.422 "TLF.FLORIDA" PARA SU DESMANTELAMIENTO, SITO EN CALLE LA FLORIDA Nº 13, EN EL T.M. DE SEVILLA. –P-8913M - 598346, que se sigue en esta Delegación Territorial.

Considerando que dicho instalación consta de un transformador de 630 KVA , 3 celdas de línea de corte al aire con sus mamparas de protección, los dispositivos de seccionamiento serán celda de distribución secundaria con aislamiento de SF6 . Todo ello en una caseta de obra civil.

Y considerando que se han cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el CAPÍTULO IV del TÍTULO VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y según lo dispuesto en la Resolución de 09 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR EL CIERRE de dicha instalación eléctrica perteneciente a la compañía distribuidora EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.

SEGUNDO: Para proceder al cierre, así como a su posterior desmantelamiento, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. La presente resolución habilita al titular para el desmantelamiento de la instalación proyectada.
2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial.
3. El plazo para el cierre y desmantelamiento será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

Referencia: **R.A.T:** 112677
EXP.: 294362

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/07/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm593DKRAHXWRGDACWZSQX9LYSE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar dicho cierre y desmantelamiento se producirá automáticamente la caducidad de esta Resolución, todo ello según el artículo 138 de dicho CAPÍTULO IV del TÍTULO VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
5. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación del desmantelamiento a esta Delegación Territorial, quien previas las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas, levantará acta de cierre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Referencia: **R.A.T:** 112677
EXP.: 294362

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/07/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm593DKRAHXWRGDACWZSQX9LYSE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE AUTORIZA EL CIERRE DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DESMANTELAMIENTO DE CS 11407 "TURQUIA" Y EMPALME DE LSMT "NVA_ZELAND", SITO EN EXPO 92 TURQUIA, EN EL T.M. DE SEVILLA.–548864. P-8826M

Visto el escrito presentado en esta Delegación Territorial, con fecha de entrada 10-04-2023, por EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. por el que se ha formalizado solicitud de cierre en el procedimiento administrativo, expediente número 294078 y RAT 114533, con objeto del cierre y desmantelamiento de la instalación eléctrica de Alta Tensión perteneciente a dicha compañía distribuidora y consistente en DESMANTELAMIENTO DE CS 11407 "TURQUIA" Y EMPALME DE LSMT "NVA_ZELAND", SITO EN EXPO 92 TURQUIA, EN EL T.M. DE SEVILLA.–548864. P-8826M, que se sigue en esta Delegación Territorial.

Las actuaciones previstas en el desmantelamiento comprenden:

- Desmontaje de aparamenta de MT en CS11407 y empalme de LSMT NVA_ZELAND.
- Instalación de nueva arqueta A2 donde se realizará el empalme

Y considerando que se han cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el CAPÍTULO IV del TÍTULO VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y según lo dispuesto en la Resolución de 09 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR EL CIERRE de dicha instalación eléctrica perteneciente a la compañía distribuidora EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.

SEGUNDO: Para proceder al cierre, así como a su posterior desmantelamiento, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. La presente resolución habilita al titular para el desmantelamiento de la instalación proyectada.
2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial.
3. El plazo para el cierre y desmantelamiento será de un año, contado a partir de la presente Resolución.
4. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar dicho cierre y desmantelamiento se producirá automáticamente la caducidad de esta Resolución, todo ello según el artículo 138 de dicho

Referencia: **R.A.T:** 114533
EXP.: 294078

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/07/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmHC9UGX9GEDTGEYMU2MY57HA2Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPÍTULO IV del TÍTULO VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

5. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación del desmantelamiento a esta Delegación Territorial, quien previas las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas, levantará acta de cierre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Referencia: **R.A.T:** 114533
EXP.: 294078

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/07/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmHC9UGX9GEDTGEYMU2MY57HA2Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN LOS JUZGADOS DE LO SOCIALDE SEVILLA
Avda. De la Buhaira nº 26, EDIFICIO NOGA , planta 7ª Sevilla 41018
Fax 955 04 32 39
CORREO ELECTRONICO : AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

ORGANO REFORZADO SOCIAL 11

N.I.G.: 4109144420230002092.
Procedimiento: Despidos / Ceses en general 181/2023. Negociado: RE
Materia: Resolución contrato
De: REMEDIOS TURIEL ANDUJAR
Abogado/a: EVA MARIA MARTINEZ MARIA
Contra: CONFECCIONES PORTELA SL y FOGASA
Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª **MARIA BELEN ANTON SOTO** hago saber:

Que en los autos DSP 181/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a CONFECCIONES PORTELA SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 06/09/2023 a las 10:00 horas, en la Sala de Vistas Nº 14 Planta Séptima (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a CONFECCIONES PORTELA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l de Sevilla.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Código:	OSEQRDZ3MHSW2C5QZCZEYS7FCNWUNN	**Fecha**	27/07/2023
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	**Página**	1/1

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Nº 3 de Sevilla REFUERZO EXTERNO
N.I.G.: 4109144420230001042.
Procedimiento: Despidos / Ceses en general 94/2023. Negociado: RE
Materia: Despido
De: TOBIAS MANZANO GARCIA
Graduado/a social: JUAN DE DIOS GARCIA CONTRERAS
Contra: GEOBER MAQUINARIAS 2014, S.L.U., FOGASA, GEOBER MAQUINARIAS 2014 S.L.U. y OLGA FORNER BELTRAN
Abogado/a: OLGA FORNER BELTRAN y LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Mª TERESA MUNITIZ RUIZ saber:

Que en los autos DSP 94/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a GEOBER MAQUINARIAS 2014 S.L.U., por medio de edicto, el/la Auto de aclaración, dictado/a en dicho proceso el 18/7/23 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (art 267.8 LOPJ).

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a GEOBER MAQUINARIAS 2014, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l la provincia de Sevilla.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:	OSEQRM4J7PXU2XAXKMKX36W95GHN79	**Fecha**	26/07/2023
Firmado Por	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	**Página**	1/1

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REFUERZO EXTERNO EN LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL Nº 12 DE SEVILLA
Avda. De la Buhaira nº 26, EDIFICIO NOGA , planta 7ª Sevilla 41018
Fax 955 04 32 39
ORGANO REFORZADO JDO. SOCIAL 12 SEVILLA
CORREO ELECTRONICO AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es
N.I.G.: 4109144420210016831.
Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1503/2021. Negociado: RE
Materia: Despido Y CANTIDAD
De: SALVADOR PONCE OLIVA y TGSS
Abogado/a: S.J. DE LA TGSS DE SEVILLA y JESUS HERNANDEZ REY
Contra: MINISTERIO FISCAL, FOGASA, INACECROM SL y JUDINOX IBERICA, S.L. (ADMOR UNICO JUAN LUIS PAVON RODRIGUEZ)
Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª MARIA BELEN ANTON SOTO hago saber:

Que en los autos DSP 1503/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a JUDINOX IBERICA, S.L. (ADMOR UNICO JUAN LUIS PAVON RODRIGUEZ), y INACECROM SL, por medio de edicto, la Sentencia Núm.161/2023, dictada en dicho proceso el 24/07/2023 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a INACECROM SL y JUDINOX IBERICA, S.L. (ADMOR UNICO JUAN LUIS PAVON RODRIGUEZ), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA .

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Código:	OSEQRUGX7VK2C4MAVN83PHK9JPGK5X	**Fecha**	27/07/2023
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	**Página**	1/1

Es copia auténtica de documento electrónico